

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Martes 11 de agosto de 1959

Núm. 191

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | cinc metal, establecido en el Decreto-ley de 9 de mayo de 1958 | 10814 |
| Ferrocarriles. —Resolución por la que se modifica el Reglamento para la aplicación de sanciones en las que debe entender la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, redactada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1951 | 10804 | | |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. —Orden por la que se aprueba la modificación de algunos artículos de los Estatutos | 10813 | Ganado equino. —Corrección de erratas de la Orden de 27 de julio de 1959 que regulaba el sacrificio del mismo | 10814 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| Cinc. —Orden por la que se suspende a partir de 1 de agosto de 1959 la aplicación del recargo sobre el | | Libros y publicaciones. —Orden por la que se establece la obligación de que los libros que se impriman en España y se importen del extranjero lleven inscrito el número de orden del Registro de Publicaciones | 10815 |

II. Autoridades y Personal

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | entre Agentes judiciales de todas las categorías y excedentes, convocado por Orden de 22 de junio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) | 10816 |
| Nombramientos. —Orden por la que se dispone el del Cabo primero de la Guardia Civil don Fidel Fernández Iñiguez, para el cargo de Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la provincia de Guinea | 10815 | Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia | 10816 |
| Otra por la que se dispone el del personal militar de la Guardia Civil que se menciona para la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la provincia de Guinea | 10815 | Resoluciones por las que se dispone el de los señores que se citan para diversos Registros de la Propiedad. | 10817 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | |
| Excedencias. —Resolución por la que se declara a don Rafael González Casanova en la situación de voluntaria en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal | 10815 | Ascensos. —Resolución por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a diversos funcionarios de la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional | 10818 |
| Nombramientos. —Resolución por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz | 10816 | Bajas. —Resolución por la que se dispone la publicación de la del ex Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Félix Pérez Serrano | 10818 |
| Otra por la que se resuelve concurso de traslado | | Retiros. —Resolución por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita | 10818 |

III. Otras resoluciones

| | | | |
|---|-------|---|-------|
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Reserva de yacimientos. —Orden por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Madrid, sita en el término municipal de Colmenar Viejo, denominada «Madrid 509-1» | 10820 |
| Concesiones de aguas. —Anuncio por el que se autoriza aprovechamiento de aguas a don José Pujol Papell | 10819 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | | Unidad mínima de cultivo. —Orden por la que se fija en la zona de Coca (Segovia) | 10821 |
| Instalaciones. —Resoluciones autorizando las de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan | 10820 | | |

IV. Oposiciones y concursos

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|---|--------|---|--------|
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Registradores de la Propiedad.—Orden por la que se convocan oposiciones para proveer 50 plazas de aspirantes al citado Cuerpo | 10821 | Profesores de Escuelas de Artes y Oficios.—Orden por la que se convocan a oposición restringida varias plazas | 10822 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Otra por la que se convocan a oposición libre varias plazas | 10823 |
| Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas | 10821 | | |

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | | | |
|--|-------|--|-------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Patrimonio Nacional.—Negociado de Urbana y Construcciones | 10824 | Subsecretaría.—Anunciando las subastas de obras que se citan | 10829 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | Dirección General de Enseñanza Laboral.—Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de la Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial en Elgóibar (Guipúzcoa) | 10830 |
| Instituto Nacional de Industria.—Concurso-oposición a plazas de Auxiliares Administrativos femeninos de segunda clase del Instituto Nacional de Industria | 10824 | Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz) | 10831 |
| Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica | 10824 | Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subastas públicas para adjudicar determinadas obras | 10833 |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | Convocando subasta pública para adjudicar las obras de reparación y ampliación de dos aulas, quedando en total seis, de un edificio en Cabezón de la Sal (Santander) | 10834 |
| Dirección General de la Guardia Civil.—Jefatura de Obras | 10824 | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central y Baleares | 10824 | Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección | 10834 |
| MINISTERIO DE MARINA | | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Ayudantías Militares.—Corme | 10825 | Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Albacete, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Guipúzcoa, Jaén, Murcia, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santander, Sevilla, Tarragona y Valencia | 10835 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos | 10825 | Jefatura Agronómica.—Córdoba | 10843 |
| Delegaciones.—Barcelona | 10825 | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes insulares en Palma de Mallorca | 10843 |
| Dirección General de Seguridad.—Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policía en Algeciras (Cádiz), aprobadas por Decreto de 9 de julio de 1959, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes y año en curso. | 10825 | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| Gobiernos Civiles.—Jaén y Valencia | 10825 | Delegaciones.—Huelva y Valencia | 10843 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras correspondiente al octavo expediente de subastas de 1959 | 10826 | Diputaciones.—Vizcaya | 10843 |
| Jefaturas de Obras Públicas.—Pontevedra | 10826 | Ayuntamientos.—Crevillente | 10844 |
| Confederaciones Hidrográficas.—Ebro, Guadalquivir y Tajo | 10827 | | |
| Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno y Consejo de Administración | 10828 | | |

VI.—Administración de Justicia

10844

VII.—Anuncios particulares

10846

INDICE POR DEPARTAMENTOS

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|--|--------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Orden de 10 de julio de 1959 por la que se nombra Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la provincia de Guinea al Cabo primero de la Guardia Civil don Fidel Fernández Iñiguez | 10815 | Anuncio de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza aprovechamiento de aguas a don José Pujol Papell | 10819 |
| Orden de 27 de julio de 1959 por la que se nombra al personal militar de la Guardia Civil que se menciona para la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la provincia de Guinea | 10815 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | Orden de 9 de julio de 1959 por la que se aprueba la modificación de algunos artículos de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales | 10813 |
| Orden de 15 de julio de 1959 por la que se convocan oposiciones para proveer 50 plazas de aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad | 10821 | Orden de 14 de julio de 1959 por la que se convocan a oposición restringida varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. | 10822 |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Rafael González Casanova en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal | 10815 | Orden de 14 de julio de 1959 por la que se convocan a oposición libre varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. | 10823 |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz | 10816 | Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian las subastas de obras que se citan | 10829 |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes Judiciales de todas las categorías y excedentes convocado por Orden de 22 de junio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) | 10816 | Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de la Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial en Elgóibar (Guzúpio) | 10830 |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia | 10816 | Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz) | 10831 |
| Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado por las que se nombra a los señores que se citan para diversos Registros de la Propiedad. | 10817 | Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian subastas públicas para adjudicar determinadas obras | 10833 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca subasta pública para adjudicar las obras de reparación y ampliación de dos aulas, quedando en total seis, de un edificio en Cabezón de la Sal (Santander) | 10834 |
| Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan, a diversos funcionarios de la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional | 10818 | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone la publicación de la baja del Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Félix Pérez Serrano | 10818 | Orden de 27 de julio de 1959 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Madrid, sita en el término municipal de Colmenar Viejo, denominada «Madrid 50+1» | 10820 |
| Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita | 10818 | Orden de 30 de julio de 1959 por la que se suspende, a partir de 1 de agosto de 1959, la aplicación del recargo sobre el cinc metal, establecido en el Decretoley de 9 de mayo de 1958 | 10814 |
| Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se anuncia subasta de las obras de un edificio con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policía en Algeciras (Cádiz), aprobadas por Decreto de 9 de julio de 1959, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes y año | 10825 | Orden de 7 de agosto de 1959 por la que se suspende a partir de 1 de agosto de 1959 la aplicación del recargo sobre el cinc metal, establecido en el Decretoley de 9 de mayo de 1958 | 10814 |
| MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS | | Resoluciones de la Dirección General de Industria autorizando las instalaciones de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan | 10820 |
| Resolución de la Subsecretaría anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas | 10821 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la subasta de las obras de reparación de carreteras correspondiente al octavo expediente de subastas de 1959 | 10826 | Orden de 21 de julio de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Coca (Segovia) | 10821 |
| Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se modifica el Reglamento para la aplicación de sanciones en las que debe entender la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, redactado de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1951 | 10804 | Corrección de erratas de la Orden de 27 de julio de 1959 que regulaba el sacrificio de ganado equino | 10814 |
| | | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| | | Orden de 21 de julio de 1959 por la que se establece la obligación de que los libros que se impriman en España y se importen del extranjero lleven inscrito el número de orden del Registro de Publicaciones | 10835 |
| | | Orden de 23 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Palma de Mallorca | 10848 |

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se modifica el Reglamento para la aplicación de sanciones en las que debe entender la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, redactada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1951.

La legislación vigente encomienda específicamente a este Ministerio la salvaguardia de los intereses públicos confiados al transporte ferroviario de personas y cosas, y en especial cuanto se refiere a la seguridad de la circulación. Por este motivo fué dejado a salvo en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo dictadas para el personal ferroviario la competencia de la Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera, para entender de las infracciones de los Reglamentos de Servicios cuyo conocimiento le está atribuido, y que quedan explícitamente exceptuados del capítulo de faltas y sanciones de dichas Reglamentaciones; así aparece determinado en el artículo 217 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la RENFE, 133 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y 137 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público.

El artículo segundo de la Orden ministerial de Obras Públicas de 3 de julio de 1951 dispone que por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se dictará un Reglamento de faltas y sanciones referente a todas las acciones u omisiones cometidas por los Agentes ferroviarios que supongan transgresión de los Reglamentos de señales, Circulación o de cualquier otro Reglamento de Servicio, así como las cometidas en la reparación y conservación del material motor y móvil e instalaciones fijas que pudieran resultar en disminución de la normalidad o seguridad de la circulación. En cumplimiento de lo dispuesto por este artículo, por la Dirección General se ha redactado el siguiente

REGLAMENTO

para la aplicación de sanciones en las que debe entender la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

(En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 3 de julio de 1951)

Objeto de las presentes normas

Artículo 1.º Las presentes normas tienen por objeto el desarrollo de las disposiciones referentes a las faltas cometidas por los agentes ferroviarios, y que por estar relacionadas con los Reglamentos de Servicio entran dentro de la competencia de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Definición de las faltas

Art. 2.º Con arreglo al apartado primero de la Orden del Ministerio de Obras Públicas fecha 3 de julio de 1951, se considerarán faltas comprendidas en las presentes normas: todas las acciones u omisiones que cometidas por los agentes ferroviarios supongan transgresión de los Reglamentos de señales, de circulación o de cualquier otro Reglamento de servicio en relación con el transporte de personas y cosas confiado al ferrocarril, así como las cometidas en la reparación y conservación del material motor y móvil e instalaciones fijas que pudieran resultar en disminución de la normalidad o seguridad de la circulación.

Clasificación de las faltas

Art. 3.º Con arreglo a su gravedad, las faltas definidas en el artículo anterior se clasificarán en:

- Menos graves.
- Graves.
- Muy graves.

La enumeración de las faltas que deberán ser comprendidas en el artículo segundo y la clasificación de tales faltas con arreglo al presente artículo se determinan en el spéndice a este Reglamento.

Circunstancias atenuantes

Art. 4.º Se considerarán circunstancias atenuantes:

- 1.ª El elevado número de años de servicio sin haber sido objeto de sanciones.
- 2.ª Haber merecido anteriormente premios o menciones laudatorias.
- 3.ª Haber tratado por todos los medios de evitar las consecuencias de la infracción cometida.
- 4.ª La espontánea confesión de la falta antes de la iniciación del expediente a que dé lugar.

La gravedad de las infracciones se calificará por la naturaleza de las mismas, independientemente de la mayor o menor importancia de las consecuencias producidas, y por consiguiente, nunca se conceptuará como atenuante el hecho de no haberse derivado de la falta consecuencias o perjuicios graves, salvo que éstos se hayan evitado o disminuido por la propia y voluntaria actuación posterior del agente infractor, en cuyo supuesto será de aplicación la atenuante prevista en el número tercero.

Dada la naturaleza especial de las faltas previstas en este Reglamento, tampoco podrá considerarse como atenuante la falta de intención de causar mal daño o perjuicio tan grave como el que se ocasione.

Circunstancias agravantes

Art. 5.º Se considerarán circunstancias agravantes:

- 1.ª La destacada categoría del agente que cometa la falta, o sea, cuando ostente cargos de Jefatura, mando o dirección.
- 2.ª El mal comportamiento profesional anterior del agente.
- 3.ª La reincidencia.—Se entenderá que hay reincidencia cuando el agente incurra en falta de la misma índole, siempre que persista la anotación de la anterior o anteriores sanciones en su expediente personal.
- 4.ª La ocultación.—Se entenderá como tal la falsedad, desfiguración, simulación u omisión que entorpezca el esclarecimiento de las causas o circunstancias que hayan producido en la circulación un trastorno accidente o conato de accidente.

Clasificación de las sanciones

Art. 6.º Las sanciones serán según la naturaleza de las faltas:

Para las faltas menos graves:

- Carta de censura.
- Multa de un cuarto de día a tres días de haber.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a cinco días

Para las faltas graves:

- Multa de cuatro a ocho días de haber.
- Suspensión de empleo y sueldo de siete a quince días.
- Postergación de cuatro a ocho meses
- Rebaja de categoría de dos a cuatro meses.

Para las faltas muy graves:

- Multa de diez a treinta días de haber.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
- Postergación de uno a cinco años.
- Inhabilitación definitiva para el ascenso.
- Pérdida definitiva de la categoría.
- Separación.

Naturaleza y aplicación de las sanciones

Art. 7.º La carta de censura se dirigirá y firmará por el Jefe que la acuerde, y en ella se hará constar el desagrado con que se ha visto el proceder del agente por la falta cometida, la cual se detallará. Dicha carta de censura se entregará por duplicado y en éste se firmará el enterado por el Agente. El duplicado firmado se unirá al expediente personal del inculcado, anotándose en tal expediente la imposición del castigo.

Las multas se harán efectivas descontando su importe del haber del Agente en la primera nómina que se le abone. Esto no obstante, cuando el importe total de la multa o multas impuestas que esté aún pendiente de descuento exceda de la séptima parte de la retribución mensual, se realizará el descuento en varios plazos, de suerte que en cada nómina no se rebase tal tope de la séptima parte.

También se aplicará el descuento en sucesivas nóminas cuando el Agente haya estado de baja por enfermedad más de quince días en el mes o en cualquier situación que lleve consigo la no percepción de haberes por plazo superior al indicado de quince días.

Las suspensiones de empleo y sueldo se cumplirán en los plazos fijados, dentro de los cuales el Agente dejará de percibir su sueldo o jornal y toda clase de haberes, así como no prestará servicio.

Las postergación impedirá el ascenso y llevará incluida la inhabilitación para ejercer cargo superior al de la categoría de nombramiento, de forma que durante el tiempo que se fije para el cumplimiento de la sanción (de cuatro a ocho meses para las faltas graves y de uno a cinco años para las muy graves) no podrá el agente ser designado para desempeñar en propiedad ni en reemplazo funciones de cargo superior, aunque haya obtenido ya la correspondiente autorización o inhabilitación y esté en expectativa de nombramiento, ni podrá tomar parte en su caso en los concursos, concursos-examen o concursos-oposición que se celebren para el ascenso o pase de clase, y sólo se le permitirá el desempeño de las funciones de su categoría propia.

La rebaja de categoría se aplicará pasando el agente sancionado, desde su categoría de nombramiento, a la inmediata inferior de su misma clase o a la de que procedía cuando se le confirió en propiedad la categoría de que se le rebaja, asignándosele el mismo sueldo o jornal que en su categoría de propiedad le corresponda en el momento de imponerse la sanción, si existiere en la categoría a que se le rebaja, o el más aproximado por deducción. Durante el tiempo que dure la sanción (de dos a cuatro meses para las faltas graves y de seis meses a dos años para las muy graves) no podrá ascender, ni tampoco ser designado para desempeñar en reemplazo funciones de cargo superior a la categoría a que haya quedado rebajado, y sólo se le permitirá el desempeño de las funciones de esta categoría inferior. Transcurrido el tiempo y cumplido el castigo, volverá a su antigua categoría de propiedad y desempeñará de nuevo las funciones de ésta, sin necesidad de someterse a prueba alguna, ocupando el destino que le corresponda con el mismo sueldo o jornal que en tal categoría propia le correspondía al ser sancionado y sin que se le compute a efectos de quinquenios el tiempo servido en la categoría a que estuvo rebajado.

La inhabilitación definitiva para el ascenso impedirá definitivamente al agente tomar parte en los concursos, concursos-examen o concursos-oposición para ascender a cargo superior a su categoría de nombramiento y ser designado para desempeñar en reemplazo o en propiedad dichas funciones superiores, pudiendo desempeñar sólo las de su categoría propia.

La pérdida definitiva de la categoría se aplicará rebajando al agente sancionado, desde su categoría de nombramiento, a la inmediata inferior de su misma clase o a la de que procedía cuando se le confirió en propiedad la categoría de que se le rebaja, asignándosele el mismo sueldo o jornal que en su categoría de propiedad le corresponda en el momento de imponerse la sanción, si existiera en la categoría a que se le rebaja, o el más aproximado por deducción, sin que en lo futuro pueda ascender, ni tampoco ser designado para desempeñar en reemplazo funciones de cargo superior a la categoría a que haya quedado rebajado, y sólo se le permitirá el desempeño de las funciones de esta categoría inferior. Desde el momento en que se le coloque en esta nueva categoría empezará a computar antigüedad en la misma a los efectos de futuros quinquenios que en ella pudieran corresponderle.

Cuando al imponerse a un agente la rebaja o la pérdida definitiva de la categoría no existiera en su misma residencia destino vacante en la categoría a que se le rebaja, podrá ser destinado a otra residencia donde exista, sin que ello implique

prohibición de solicitar permuta y destinos vacantes, que podrán obtenerse con arreglo a las normas reglamentarias sobre traslados.

Quando el agente tenga consolidados los derechos de jubilación y se aplique la sanción de separación, si son de notoria importancia y gravedad las circunstancias que concurren en la falta y consiguiente responsabilidad del inculcado, dicha separación podrá decretarse con la pérdida de los derechos pasivos. Siempre que no se haga pronunciamiento expreso sobre el particular y el agente tenga consolidado su derecho a pensión se entenderá que la separación es sin perjuicio de otorgarle la misma conforme a las normas reglamentarias.

Aplicación de las sanciones en cada grupo de faltas

Art. 8.º Las faltas se sancionarán según su naturaleza (menos graves, graves y muy graves) con las sanciones previstas para las mismas en el artículo sexto.

No obstante, la agravante de reincidencia podrá determinar que la falta se sancione como de clase superior, y, por tanto, si es menos grave podrá sancionarse como grave, y si es grave, como muy grave.

De entre las distintas modalidades de sanción previstas en el artículo sexto se aplicará en cada caso la que mejor se acomode a las circunstancias personales, clase, categoría y antigüedad del agente sancionado, atendiendo a la eficacia y efecto material y moral que sobre él pueda ejercer la sanción y procurando dificultar la repetición de la falta y respetar las conveniencias del servicio.

Las sanciones definitivas para las faltas muy graves (inhabilitación definitiva para el ascenso, pérdida definitiva de la categoría o separación) se impondrán cuando así esté indicado por las circunstancias de todo orden que concurren y que determinen una acentuada responsabilidad del agente, o cuando la conducta anterior y las condiciones personales del mismo acrediten su incapacidad permanente para el desempeño del cargo para el que se le postegue o del que se le rebaja o demuestren que su continuidad en el servicio constituye un peligro permanente para la seguridad del transporte de personas o cosas confiadas al ferrocarril.

Art. 9.º Las sanciones de naturaleza divisible tendrán tres grados: mínimo, medio y máximo, que se aplicarán, respectivamente, cuando en la comisión de la falta concurren o dominan circunstancias atenuantes, cuando no concurren o no dominan atenuantes ni agravantes y cuando concurren o dominan agravantes.

Las aludidas circunstancias modificativas se estimarán y ponderarán por apreciación discrecional, y de la misma manera se compensarán cuando concurren simultáneamente unas y otras en una misma falta.

La agravante de ocultación, en el caso de que ésta se cometa o se descubra durante la tramitación de un recurso contra una sanción ya impuesta podrá dar lugar a que se imponga sobre aquélla al recurrente un recargo por la diferencia hasta la del grado inmediato superior de su misma clase, o por diferencia hasta el grado mínimo de la clase inmediata superior si la sanción impuesta ha sido en grado máximo.

A continuación se determinan los grados de las sanciones divisibles:

Multa de un cuarto de día a tres días de haber:

Grado mínimo: un cuarto de día o medio día.
Grado medio: un día.
Grado máximo: dos o tres días.

Suspensión de empleo y sueldo de uno a cinco días:

Grado mínimo, uno o dos días.
Grado medio, tres días.
Grado máximo, cuatro o cinco días.

Multa de cuatro a ocho días de haber:

Grado mínimo, cuatro o cinco días.
Grado medio, seis días.
Grado máximo, siete u ocho días.

Suspensión de empleo y sueldo de siete a quince días:

Grado mínimo, siete a nueve días.
Grado medio, diez a doce días.
Grado máximo, trece a quince días.

Postergación de cuatro a ocho meses:

- Grado mínimo, cuatro a cinco meses.
- Grado medio, seis meses.
- Grado máximo, siete a ocho meses.

Rebaja de categoría de dos a cuatro meses:

- Grado mínimo, dos meses o dos meses y medio.
- Grado medio, tres meses.
- Grado máximo, tres meses y medio o cuatro meses.

Multa de diez a treinta días de haber:

- Grado mínimo, diez a quince días.
- Grado medio, veinte días.
- Grado máximo, veinticinco a treinta días.

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses:

- Grado mínimo, un mes o un mes y medio.
- Grado medio, dos meses.
- Grado máximo, dos meses y medio o tres meses.

Postergación de uno a cinco años:

- Grado mínimo, uno o dos años.
- Grado medio, tres años.
- Grado máximo, cuatro o cinco años.

Rebaja de categoría de seis meses a dos años:

- Grado mínimo, seis o nueve meses.
- Grado medio, un año.
- Grado máximo, un año y medio o dos años.

Competencia

Art. 10. De acuerdo con el apartado 3.º de la Orden ministerial de 3 de julio de 1951, los expedientes de sanción se incoarán en las Empresas ferroviarias por los Instructores que éstas designen, correspondiendo al Director de aquéllas o personas en quien éste delegue la facultad de imponer cualquiera de las sanciones establecidas en el presente Reglamento. En cualquier caso, los expedientes comprenderán la declaración de hechos probados, la calificación de la responsabilidad de los agentes y la sanción aplicada.

Queda también reservada a la Dirección de las Empresas la resolución de los expedientes que por infracción de los Reglamentos de servicio puedan instruirse a los agentes de personal superior y técnico facultativo de ferrocarriles.

La categoría de los agentes instructores de los expedientes se propondrá por las Empresas interesadas como anejo a este Reglamento.

Tramitación

Art. 11. El procedimiento en las faltas menos graves será muy sumario. Determinada la falta, se consignarán los motivos en que se funde en un modelo especial, notificándose al inculcado para que haga constar en él si acepta su responsabilidad, o bien formule en el acto y en dicho documento los descargos que crea conveniente. En el citado modelo, que se insertará como anejo a este Reglamento, se figurará también el informe del instructor y el curso al Ingeniero o Jefe correspondiente, para la resolución procedente.

Art. 12. La instrucción de los expedientes por faltas graves y muy graves corresponderá, por lo general, con facultad de delegar en persona de capacidad y categoría adecuada, al Jefe de la dependencia a la que esté afecto el interesado, excepto en los casos en que se designe persona especial a tal fin.

Cuando se estime necesario, podrá también nombrarse un Secretario, a propuesta del instructor cuyo Secretario auxiliará a éste en su cometido y dará fe de las diligencias que se practiquen.

A estos expedientes que se instruyan por faltas graves y muy graves habrá de servir de base cuando haya encartados de distintas Jefaturas la información contradictoria que se practique por los agentes designados expresamente para la determinación de responsabilidades.

Estos expedientes se instruirán utilizando un formato impreso establecido a dicho fin, y se consignarán en los modelos correspondientes las informaciones, declaraciones, etc., que se consideren precisas para el esclarecimiento y comprobación de la falta y de sus detalles y circunstancias.

Con vista del resultado del expediente, y utilizando también el oportuno modelo, se redactará pliego de cargos que habrá de comunicarse al agente, para que en el término de tres días

alegue cuanto estime conveniente y proponga las pruebas que considere precisas, las cuales se admitirán cuando realmente contribuyan a esclarecer los hechos y la participación en ellos o exención de responsabilidad del inculcado, y en cambio podrán rechazarse todas las diligencias que a juicio del instructor tiendan a alargar el expediente y resulten superfluas.

Si el inculcado no compareciese ante el Instructor del expediente, se negare a firmar la diligencia de comunicación de cargos o la declaración prestada, o se encontrase en ignorado paradero, se acreditará cualquiera de estos extremos mediante diligencia en el expediente, que se consignará en el modelo correspondiente, y se considerará cumplido el trámite de audiencia y comunicación de cargos.

Quando el agente inculcado estuviera detenido, se dirigirá por el instructor del expediente oficio al Jefe de la prisión donde aquél se hallase recluso, para que se le transmita el pliego de cargos y pueda contestarlo en el término de ocho días hábiles, a partir de la fecha de su recibo, en escrito que curse el mencionado instructor por igual conducto del Jefe de la prisión.

Devuelto el pliego de cargos, o transcurrido el término para contestarlo, y una vez practicadas las pruebas cuya admisión se hubiere acordado, se darán por conclusas las actuaciones, y figurará como diligencia final un informe del instructor en el que éste hará el resumen del expediente con expresión objetiva de los hechos y de las circunstancias que concurren, pero sin hacer apreciaciones personales y subjetivas y sin calificar los hechos, sino limitándose a señalar los que considere demostrados y las pruebas en que se funden, así como si a su juicio existe o no responsabilidad del agente, y sin hacer propuesta de resolución.

En estos expedientes por faltas graves y muy graves se unirá certificado de los datos relativos a fecha de ingreso del agente, edad, sueldo o jornal que disfrute, recompensas castigos y comportamiento profesional, certificación que se extenderá a la vista de la hoja de matrícula y de la última nota anual de concepto que obre en el expediente personal del interesado.

Como anejos a este Reglamento se unirán también modelos impresos del formato de los expedientes, declaraciones, pliegos de cargos, notificaciones, certificaciones de antecedentes, informe del instructor, etc., que deberán ser propuestos a la Inspección del Estado y aprobados por ésta.

Art. 13. En los casos de faltas calificadas en principio como muy graves podrá acordarse por el instructor, si las circunstancias así lo aconsejasen, la suspensión de empleo y sueldo del agente expedientado con carácter preventivo interin se tramita el expediente.

Art. 14. La resolución de imposición de sanciones se notificará por escrito a los sancionados, debiendo constar en el duplicado de la notificación la fecha en que ésta se ha realizado.

Contra las sanciones menos graves no habrá recurso.

Contra las sanciones graves los agentes podrán recurrir en el plazo de un mes, contado a partir del día en que se haya sido notificada la imposición de sanción, ante la Inspección del Estado.

Contra las sanciones muy graves habrá recurso de segunda en igual plazo de un mes ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Cumplimiento de los castigos

Art. 15. Los castigos que se impongan serán ejecutivos tan pronto sean notificados a los agentes, no obstante los recursos que los interesados puedan interponer en los casos de faltas graves y muy graves, a reserva de obtener, naturalmente, las posibles compensaciones si el fallo fuera favorable al recurrente.

Anotación de las sanciones

Art. 16. Las sanciones por faltas menos graves, graves y muy graves se anotarán en los expedientes personales de los interesados. Dichas anotaciones se anularán transcurridos los siguientes plazos: ocho años, contados desde el día en que se considere cumplida la sanción, en los casos de faltas muy graves no sancionadas con el despido y siempre que el sancionado no incurra en dicho período en nueva falta muy grave; cuatro años, contados desde el día en que se considere cumplida la sanción, en los casos de faltas graves y siempre que el sancionado no incurra durante dicho período en nueva falta grave, y dos años, contados desde el día en que se considere

cumplida la sanción, en los casos de faltas menos graves y siempre que el sancionado no incurra durante dicho período en nueva falta menos grave.

Destino de las sanciones económicas

Art. 17. El importe de las sanciones económicas se destinará íntegramente a fines de instituciones asistenciales del personal.

Disposiciones generales

Art. 18. Las sanciones que se impongan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Reglamento se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales o de dar a las autoridades, cuando así procediese conforme a las Leyes vigentes.

Art. 19. Todos los procedimientos que se sigan o sanciones que se impongan con arreglo a este Reglamento serán en absoluto independientes y compatibles con los que por los mismos hechos puedan seguirse o aplicarse por los Tribunales, y, por tanto, cualquiera que sea la resolución dictada por dichos Tribunales no podrá afectar a la decisión del caso en la esfera de las presentes normas.

Por excepción, las condenas que se impongan por la jurisdicción criminal, militar u ordinaria desde seis años y un día podrán determinar la baja automática de los condecorados en la Empresa correspondiente, aunque se haya impuesto a éstos con anterioridad sanción inferior a la separación en el expediente administrativo de orden interior.

Madrid, 3 de junio de 1959

APENDICE

al Reglamento para la aplicación de sanciones en las que debe entender la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Definición y clasificación de las faltas del personal en la circulación y por causas secundarias relacionadas con ella y de las cometidas en la reparación y conservación del material motor y móvil e instalaciones fijas

A.—NOMENCLÁTOR

a) Faltas en la circulación.

| Grupos | Conceptos |
|--------|--|
| O. | Abandono en el servicio. |
| I. | Maniobras. |
| II. | Composición, descomposición, carga y descarga. |
| III. | Frenado. |
| IV. | Salida de las estaciones |
| V. | En plena vía. |
| VI. | Cambios, barreras y señales. |
| VII. | Entrada a las estaciones. |
| VIII. | Retrasos. |
| IX. | Transgresiones varias. |

b) Faltas en el material.

| Grupos | Conceptos |
|--------|---------------------------------------|
| O. | Abandono en el servicio |
| I. | Manejo y utilización del material. |
| II. | Visita y reconocimiento del material. |
| III. | Conservación y entretenimiento. |
| IV. | Baja para reparación. |
| V. | Ejecución de las reparaciones. |
| VI. | Recepción del material. |
| VII. | Otras transgresiones. |

B).—NORMAS DE APLICACIÓN

A. NOMENCLATOR

a) Faltas en la circulación

GRUPO O.—ABANDONO EN EL SERVICIO

Faltas menos graves

- C-0101 Dormirse con señales cerradas.
- C-0102 No ocupar su puesto en la máquina o motor en la estación al efectuarse cruce o alcance.
- C-0103 No encontrarse el personal de visita a la llegada de un tren en el lugar correspondiente del andén o vía por donde deba efectuarse la entrada de aquéllos.
- C-0201* No acudir el agente de servicio al teléfono, en dependencia relacionada con la circulación (puesto de mando, estación, depósito, reserva, taller, puesto, etc.).

Faltas graves

- C-0401 Dormirse con señales abiertas.
- C-0402 Dormirse comprometiendo la seguridad de la circulación.
- C-0403 Aguja abandonada al paso de un tren cuando deba estar servida.
- C-0404 Ausentarse del servicio sin haberse presentado el relevo o estando de reserva.
- C-0405 Ausentarse injustificadamente de la máquina en servicio, ocasionando retraso.
- C-0406 Abandonar o consentir el abandono de la vigilancia del tren durante su estacionamiento.
- C-0407 Perder el tren después de haberse hecho cargo del servicio.
- C-0501* Dormirse en el freno.
- C-0502* Freno abandonado.
- C-0503* Abandonar una vigilancia expresamente encomendada, con riesgo de que se produzca accidente.

Faltas muy graves

- C-0701 Embriaguez en acto del servicio de circulación.
- C-0702 Abandonar a la vez el maquinista y el fogonero o ayudante de la máquina o motor que está en servicio.
- C-0703 Abandono o consentimiento del abandono de los frenos por la brigada.
- C-0704 No estar el guardabarrera presente en el paso a nivel desde el momento de aproximarse la circulación.

GRUPO I.—MANIOBRAS

Faltas menos graves

- C-1101 Circular con la máquina o motor por la estación sin que vaya acompañada, cuando así proceda, por un agente de Explotación.
- C-1102 Maniobrar solo el maquinista o el fogonero o ayudante autorizados.
- C-1103 Demora o lentitud injustificadas en la maniobra.
- C-1104 Paradas bruscas o tirones, con o sin roturas de enganches.
- C-1105 Lanzamientos violentos.
- C-1106 Choque violento con paratopes.
- C-1107 Golpes en muros, grúas de toma de agua o instalaciones fijas.
- C-1108 Caída al suelo de coche o vagón en vía muerta, placa o carro transbordador.
- C-1109 Desacertada colocación o maniobra de cuñas o calces, o violento arrollamiento de los mismos.
- C-1110 Manipulación desacertada o violenta de cerraduras, candados y palancas de cambios o señales.
- C-1111 Aguja entreabierta.
- C-1112 Talonamiento de aguja dotada de indicador de posición.
- C-1113 No proteger con señales de vista los vehículos que no deben ser removidos, por estar efectuando reconocimiento o reparación en su bastidor o rodaje, o por cualquier otra causa.
- C-1201* Negarse injustificadamente a hacer maniobras o a cumplimentar orden de la estación.
- C-1202* Indebida delegación de la dirección de la maniobra.

- C-1203* Dirigir maniobra en vía de maniobras, sin estar autorizado para dirigirla.
 C-1204* Maniobrar sin señales reglamentarias.
 C-1205* No respetar las señales.
 C-1206* Maniobrar sin la debida precaución con o sobre vehículos con viajeros o ganado, o vehículos rotulados de mercancías peligrosas o frágiles, o con vagones cisternas cargados, o con vagones con mercancías voluminosas.
 C-1207* Colisión en piquete o fuerte encuentro con material o con otra maniobra.
 C-1208* Ejecutar maniobra en forma o lugar no permitidos.
 C-1209* Maniobrar indebidamente por vía inmediata a un tren que esté tomando o dejando viajeros, entre dicho tren y el andén principal.
 C-1210* No prevenir oportunamente al personal ajeno a una maniobra, para evitar alcanzarlo con ella.

Faltas graves

- C-1401 Maniobrar solo el fogonero o ayudante no autorizados, con consentimiento del maquinista.
 C-1402 Caída al suelo, de máquina o motor, en vía muerta, placa o puente giratorio.
 C-1403 Maniobrar en vías de circulación, sin expresa autorización del Jefe de Circulación.
 C-1501* Dejar material injustificadamente apartado en vía de circulación.
 C-1502* No suspender la maniobra por vía de entrada o de paso o de posible rebaso de un tren, con antelación reglamentaria para su entrada.
 C-1503* Lanzamiento de o sobre coche con viajeros o maniobra por lanzamiento en vía de circulación.

Faltas muy graves

- C-1701 Maniobrar solo el fogonero o ayudante no autorizados, sin consentimiento del maquinista.
 C-1702 Ejecutar maniobra por vía de entrada o de paso o de posible rebaso de un tren, que tenga ya abiertas las señales de entrada.
 C-1703 Ejecutar maniobra por vía de paso o de salida de un tren, que tenga ya abiertas las señales de salida.

GRUPO II.—COMPOSICIÓN, DESCOMPOSICIÓN, CARGA Y DESCARGA*Faltas menos graves*

- C-2101 Permitir la carga o descarga de vagones en vía o lugar inadecuados, con riesgo de accidente en la circulación o de daño en la mercancía.
 C-2102 Realizar la carga, estiba o descarga de mercancías, en forma inadecuada a su naturaleza.
 C-2103 Encender lumbre o fumar junto a mercancía de fácil combustión, o depositarlas en vía o lugar que entrañe riesgo de incendio.
 C-2104 No situar el furgón del Jefe de tren en el lugar correspondiente de la composición.
 C-2105 Negarse injustificadamente a enganchar la máquina o motor.
 C-2106 Ir la máquina invertida, en caso no permitido.
 C-2107 Rehuser carga al maquinista, injustificadamente.
 C-2108 Desacertado acoplamiento de las mangas de calefacción o de freno.
 C-2201* Incumplimiento de las prescripciones sobre admisión, expedición, carga y transporte de mercancías peligrosas, de fácil combustión o voluminosas.
 C-2202* Incumplimiento de lo reglamentado sobre orden de colocación en el tren, de coches y vagones.
 C-2203* Colocar en lugar indebido de un tren vagones con mercancías peligrosas o de fácil combustión.
 C-2204* Exceder en la composición, de la carga máxima.
 C-2205* Utilizar vehículos sin previo reconocimiento de Material Móvil, con manifiesto defecto o avería que haga peligrosa su circulación.

Faltas graves

- C-2401 Admitir a la facturación vagones con exceso de carga.
 C-2402 Agregar o consentir que se agreguen vehículos con exceso de carga sobre la correspondiente al tipo del tren, o vehículos no autorizados para dicho tipo.
 C-2403 Admitir el maquinista indebidamente exceso de carga.

- C-2404 Permitir exceso de viajeros o de carga en los coches automotores.
 C-2405 No llevar el tren en cabeza, cuando proceda, un carruaje sin viajeros.
 C-2406 No llevar la máquina de cola, cuando proceda, vehículo de choque.
 C-2501* Desacertada ejecución de enganche.
 C-2502* Ocasionar o no evitar o no prevenir la descomposición de cargamento, o la caída, derrame, arrollamiento o sustracción en marcha de mercancías, por colocación defectuosa, falta de amarre, calces o cierres, falta de vigilancia en ruta, etc., o no actuar con actividad y acierto una vez producida la descomposición.
 C-2503* Poner en servicio o consentir se utilice un vehículo dado de «baja», no respetando la etiqueta o haciéndola desaparecer.

GRUPO III.—FRENADO*Faltas menos graves*

- C-3101 No enganchar, enfrenar, calzar o trabar suficientemente el material estacionado o apartado en un punto desde el que por cualquier causa pueda producirse corrimiento por vía de maniobras.
 C-3102 No reconocer los frenos al hacerse cargo del vehículo.
 C-3103 No establecer el acta de reconocimiento de frenos cuando proceda establecerla.
 C-3104 Viajar o permitir viajar sin autorización en los furgones o demás frenos.
 C-3201* No apretar el freno en el corte producido, al ocurrir fraccionamiento en marcha.
 C-3202* Permitir la circulación de un vehículo-freno con éste a falta de apriete o dejar que continúe en el tren con un freno descompuesto pudiendo haberse efectuado la reparación.
 C-3203* Excesiva aplicación del freno, que pueda producir planos en las ruedas o rotura de enganches por apriete excesivo, o aflojamiento de llantas por excesiva duración del apriete.

Faltas graves

- C-3401 No enganchar, enfrenar, servir de frenos, calzar o trabar suficientemente el material estacionado apartado o maniobrado en un punto desde el que, por cualquier causa, se pueda producir escape por vía de circulación.
 C-3402 No agregar en cola un vagón freno cuando corresponda agregarlo.
 C-3403 Colocación fuera de su lugar, mala distribución o deficiente valoración de los frenos servidos.
 C-3404 Pasar sin autorización de un freno a otro, alterando la composición del frenado.
 C-3501* No llevar el tren la clase y proporción de frenado que le corresponde.
 C-3502* Incumplimiento de lo reglamentado sobre comprobación del estado del frenado de los trenes.
 C-3503* Ocupar freno inútil.
 C-3504* No apretar el freno después de pedido por el maquinista.
 C-3505* Insuficiente aplicación del freno. (Zapatas frías o templadas.)
 C-3506* Mal funcionamiento de uno o más cilindros de freno por el vacío sin ponerlo en conocimiento del maquinista.

Faltas muy graves

- C-3701 No enganchar, enfrenar, servir de frenos, calzar o trabar suficientemente el material detenido, estacionado, apartado o maniobrado en un punto desde el que, por cualquier causa, pueda producirse escape por vía general.
 C-3702 No impedir el retroceso del corte producido en marcha.

GRUPO IV.—SALIDA DE LAS ESTACIONES*Faltas menos graves*

- C-4101 Infringir lo dispuesto sobre preferencias en la circulación.
 C-4102 No comunicar la alteración en el orden de sucesión.
 C-4103 Pedir vía para un tren sin antes haberla concedido para el mismo a la estación anterior.

- C-4104 No rectificar la hora para la que se pidió vía o no anular la petición cuando proceda anularla.
- C-4105 No ponerse de acuerdo con el Jefe de tren para expedirlo.
- C-4106 No firmar o no hacer firmar las notas correspondientes en la hoja de marcha o boletín de tracción.
- C-4107 No respetar la parada con fonda, o no hacer anunciar oportunamente en esta la salida del tren.
- C-4108 No avisar oportunamente la salida del tren con la campana o timbre de andén.
- C-4109 No hacer en la forma o lugar reglamentarios la señal de marcha del tren.
- C-4110 Arrancar el tren bruscamente, con o sin rotura de enganches.
- C-4201* No presenciar el Jefe de circulación la salida del tren.

Faltas graves

- C-4401 Expedir o salir o dejar pasar el tren antes de la hora prescrita en su itinerario.
- C-4402 Expedir o salir o dejar pasar el tren talonando un cambio.
- C-4501* Petición o concesión no acondicional de vía sin haberse cursado la llegada del tren anterior.
- C-4502* Expedir o salir el tren incompleto.
- C-4503* Expedir el tren sin las señales reglamentarias en cabeza y en cola, o llevarlas indebidamente apagadas.
- C-4504* Incumplimiento de los requisitos reglamentarios en la expedición y asimilación de trenes.

Faltas muy graves

- C-4701 Delegar el Jefe de circulación la expedición del tren en agente no autorizado.
- C-4702 Expedir o dejar pasar el tren sin previa petición y concesión de vía.
- C-4703 Pedir o conceder vía sin haber recibido completo el tren anterior.
- C-4704 Dar salida por vía única a una circulación estando entrando otro por el lado opuesto.
- C-4705 Pasar o salir el tren sin haberse hecho la señal de paso o dado la orden de marcha en la forma reglamentaria.
- C-4706 Expedir o dejar pasar un tren estando ocupada o interceptada la vía de salida.
- C-4707 Expedir o salir el tren con señal de salida cerrada.
- C-4708 Expedir o salir o dejar salir el tren por vía distinta de la que debe tomar.
- C-4709 No observar al salir de la estación las señales de parada hechas con las señales de entrada.
- C-4710 Incumplimiento de algunos de los requisitos del bloqueo por tiempo.

GRUPO V.—EN PLENA VÍA

Faltas menos graves

- C-5101 Parada injustificada de una circulación.
- C-5102 Ocasionar injustificadamente la explosión de petardos.
- C-5201* Ordenar o provocar injustificadamente la parada de una circulación.
- C-5202* No utilizar el silbato en la forma y lugares reglamentarios.
- C-5203* Exceder la velocidad máxima reglamentaria.
- C-5204* Producir fraccionamiento por impericia, o no observarlo o no actuar oportunamente una vez producido.
- C-5205* Reanudar la marcha el tren sin haberse dado la orden de marcha en la forma reglamentaria.

Faltas graves

- C-5401 Petición injustificada de socorro.
- C-5402 No vigilar el paso de las circulaciones y las señales anunciadoras que lleven sus vehículos.
- C-5501* No cubrir con las señales reglamentarias los puntos de peligro en la vía.
- C-5503* No cubrir con las señales reglamentarias la vagoneta montada sobre vía, o no retirar la vagoneta con la anticipación reglamentaria para dejar libre paso a las circulaciones.
- C-5504* No hacer desde el tren o desde la vía señal de parada para evitar en el tren un peligro, vehículo descarrilado o incendio, cargamento descompuesto, tren cortado, asalto al tren, etc.

- C-5505* No observar las señales de parada del tren hechas desde sus vehículos.
- C-5506* No observar las precauciones y señales de la vía.

Faltas muy graves

- C-5701 Hacer reanudar la marcha del tren que ha pedido socorro sin la autorización que corresponda de la estación siguiente.
- C-5702 Hacer retroceder el tren sin la autorización que corresponda de la estación anterior.

GRUPO VI.—CAMBIOS, BARRERA Y SEÑALES

Faltas menos graves

- C-6101 Manipular por indebida delegación palancas de enclavamiento.
- C-6102 Señales indebidamente apagadas.
- C-6103 Señal de entrada cerrada injustificadamente.
- C-6104 Señal de entrada cerrada anticipadamente.
- C-6105 Señal de entrada abierta a la salida de un tren por vía única.
- C-6106 No estar provisto de los útiles o aparatos de señales reglamentarios.
- C-6201* Señal de entrada abierta anticipadamente.
- C-6202* Rebasar indebidamente cambio provisto de indicador de posición.
- C-6203* Falta de señalamiento de una circulación que debe ser señalada.

Faltas graves

- C-6401 Delegar indebidamente la manipulación de palancas de enclavamiento.
- C-6402 Manipular sin autorización, por propia iniciativa, palancas de enclavamiento.
- C-6403 Manipulación desacertada de cerraduras, candados o palancas de cambios o señales.
- C-6404 No comprobar la posición de señales en vías de circulación.
- C-6405 No cerrar las señales de entrada o salida después de la entrada, salida o paso del tren.
- C-6406 No observar señales a la entrada o salida de estación.
- C-6501* Rebasar señales de alto a la entrada o salida de la estación.
- C-6502* No echar los cierres del paso a nivel con la anticipación prescrita.
- C-6503* Negligencia en paso a nivel con o sin arrollamiento.

Faltas muy graves

- C-6701 Delegar el Jefe de circulación el manejo de palancas que están a su cargo.
- C-6702 Abrir señales sin orden del Jefe de circulación.
- C-6703 Abrir o tener abiertas las señales sin estar asegurado el itinerario.
- C-6704 Inobservancia de señales fijas en paso a nivel.

GRUPO VII.—ENTRADA A LAS ESTACIONES

Faltas menos graves

- C-7101 Parada brusca.
- C-7102 Dejar injustificadamente fuera de andén vehículos con viajeros.
- C-7103 No cursar el aviso reglamentario a la llegada de la circulación.
- C-7104 No comprobar contradictoriamente la posición de las señales de entrada al producirse una falsa entrada.
- C-7201* Entrar en la estación con anticipación superior a la permitida.
- C-7202* No presenciar el Jefe de circulación la entrada del tren.
- C-7203* No presenciar el Jefe de circulación el paso del tren en línea con bloqueo automático.

Faltas graves

- C-7401 No encontrarse a tiempo en su lugar el Jefe de circulación presentando al paso del tren la señal en la forma reglamentaria en línea sin bloqueo automático.
- C-7501* No cumplir alguna de las medidas que hay que tomar antes de dar entrada a algún tren.

- C-7502* Recibir un tren con señales de entrada con distinta posición de la prescrita.
- C-7503* Dar entrada o paso por vía libre distinta de la que corresponde.
- C-7504* Entrar con exceso de velocidad.
- C-7505* Rebasar piquetes de estaciones.
- C-7506* No avisar el agente de cola de qué ha quedado ésta fuera de piquete.
- C-7507* Cursar la llegada del tren sin estar completo y dentro de piquetes.

Faltas muy graves

- C-7701 Recibir dos circulaciones a la vez con señales de entrada abiertas en vía única o en estación de transición a vía doble.
- C-7702 Dar entrada a una circulación estando saliendo otra por vía única por el lado opuesto.
- C-7703 Dar indebidamente entrada por vía ocupada.
- C-7704 No efectuar parada en la estación teniéndola prescrita.

GRUPO VIII.—RETRASOS

Faltas menos graves

- C-8101 Perder tiempo en la marcha sin causa justificada.
- C-8102 Dejar injustificadamente de ganar tiempo en la marcha o en la parada en la estación circulando con retraso. (Nunca se rebasará la máxima permitida.)
- C-8103 No anunciar debidamente al público el retraso de los trenes con viajeros.
- C-8201* Ocasionar injustificadamente retraso por mala formación, poca actividad, retraso en la apertura del despacho de billetes, lentitud en la carga o descarga, mal concierto de la circulación, discusiones, o no tener la máquina preparada. No despejar oportunamente los puntos de trabajo de la vía, etc.
- C-8202* Falsear la justificación del retraso o del tiempo de parada.

GRUPO IX.—TRANSGRESIONES VARIAS

- C-9101 No dar cuenta debidamente de las incidencias o conatos de accidente en la circulación o de accidentes en maniobras.
- C-9102 Dar o admitir de palabra una orden o comunicación que debe darse por escrito.
- C-9103 Discusiones o simples conversaciones escandalosas entre agentes alarmantes para los viajeros.
- C-9201* Indebida intervención en la circulación por antirreglamentaria delegación del Jefe.
- C-9202* Cometer irregularidad o alteración en la hoja de marcha o boletín de tracción.
- C-9203* Falta de atención, comprometiendo la seguridad de la circulación o con riesgo de que se produzca accidente.
- C-9204* Falta de iniciativa o serenidad para tomar disposiciones en momentos de peligro.
- C-9205* Disposiciones desacertadas para organizar el servicio en general y en caso de accidente.
- C-9206* Incumplimiento de las medidas de precaución que deben tomarse para el acoplamiento y arranque de trenes en doble o triple tracción.

Faltas graves

- C-9401 No dar cuenta debidamente de accidentes en la circulación o de conato de choque o de alcance de trenes.
- C-9402 No llevar al día el libro de itinerarios.
- C-9403 No llevar botiquín completo el tren de viajeros.
- C-9404 Subir o permitir permanecer en la cabina de la máquina o motor personas sin autorización o más de las permitidas con autorización.
- C-9405 No parar después de producir arrollamiento o para remediar, proteger o dar cuenta de un peligro en la vía.
- C-9406 No levantar acta del arrollamiento de personas.
- C-9501* No dar cuenta debidamente de atentado contra la circulación.
- C-9502* Conducir o permitir conducir la máquina a persona sola o no autorizada.
- C-9503* Incumplimiento de disposiciones relativas a limitación de velocidad.
- C-9504* Indebida intervención en la circulación por propia iniciativa.

- C-9505* Cometer irregularidad o alteración o no atenerse a la fórmula y requisitos reglamentarios en los telefonemas relacionados con la circulación.
- C-9506* Incumplimiento de los requisitos exigidos para la apertura, cierre o mantenimiento del cierre de las estaciones intermitentes.
- C-9507* Desobediencia o falta de subordinación a los superiores que pueden repercutir en la seguridad o regularidad de la circulación.
- C-9508* Negarse a realizar un servicio o eludir realizarlo o efectuarlo sin la colaboración o eficacia que se precisan en los servicios de circulación.
- C-9509* Retraso o pasividad en proporcionar socorro a un tren o a personas lesionadas, o en acudir a un accidente, temporal, siniestro o peligro.
- C-9510* Demorar injustificadamente la salida del tren de socorro.
- C-9511* No adoptar en la circulación las disposiciones oportunas, en caso de avería en las instalaciones fijas, por temporales, lluvia, nieve, inundaciones, etc.

Faltas muy graves

- C-9701 Utilizar en la circulación personal no autorizado.
- C-9702 Delegación indebida del Jefe de Circulación en otro agente, para intervenir en la circulación.
- C-9703 Concertar bloqueo telefónico, sin asegurarse de hacerlo con el Jefe de Circulación.
- C-9704 No impedir un accidente o no avisar de un peligro, teniendo medios para hacerlo.
- C-9705 Negarse injustificadamente a prestar socorro a un tren o a personas lesionadas, o a acudir a un accidente, temporal, siniestro o peligro.
- C-9706 Variar indebidamente cualquier conexión en los equipos eléctricos de señalización.
- C-9707 Inobservancia por acción u omisión de disposiciones reglamentarias que amparan o de que dependen la seguridad de la circulación con riesgo de accidente. (Choque y alcance trenes o conatos de choque o alcances.)

b) Faltas en el material

GRUPO O.—ABANDONO EN EL SERVICIO

Faltas muy graves:

- M-0101 Abandonar la vigilancia diurna de la vía.
- M-0102 No establecer a su debido tiempo y según lo dispuesto en el boletín de «alta» o «de expedición de vehículos». Limpiar donde no está permitido la caja de humos de la locomotora.
- M-0103 Limpiar donde no está permitido la caja de humos de la locomotora.
- M-0201* Desperdiciar aceite de engrase, grasas, algodones, trapos y demás elementos necesarios para el funcionamiento, conservación y reparación del material o no proveerse de los mismos en cantidad suficiente para el servicio.
- M-0202* No efectuar a su debido tiempo la visita o revisión periódica del material motor, móvil o fijo, que la tenga establecida.

Faltas graves:

- M-0401 Abandonar la vigilancia nocturna de la vía.
- M-0402 Falta de agua en los cubatos, depósitos o albercas por descuido del personal encargado o por abandono del personal de conducción.
- M-0403 No proteger debidamente las tuberías de agua y grúas hidráulicas en tiempo de heladas.
- M-0501* Abandonar la vigilancia de la vía en caso de temporal o peligro.

Faltas muy graves:

- M-0701 Abandonar la vigilancia extraordinaria de un punto de la vía expresamente encomendada.

GRUPO I.—MANEJO Y UTILIZACIÓN DEL MATERIAL

Faltas menos graves:

- M-1101 Mantener injustificadamente encendido o injustificadamente apagado cualquier clase de alumbrado en el material motor, móvil o fijo, o en las instalaciones.

- M-1102 No acopiar en los areneros de la máquina o motor arena suficiente.
- M-1103 Rellenar de aceite los carters de los motores, sin haberlo filtrado previamente.
- M-1104 Acelerar en frío, bruscamente, los motores térmicos.
- M-1105 Rotura, sin fraccionamiento, de tren, de los aparatos de unión entre locomotora y tender o entre motor y motor, o entre motor y remolque, por impericia en el enganche o en la conducción o mala conservación.
- M-1201* No cerciorarse de que los enganches de tracción, cadenas de seguridad, acoplamientos de freno de vacío y calefacción, etc., están debidamente hechos o no recogerlos o no haberlos recogido en sus respectivos soportes, según proceda.
- M-1202* Poner o mantener en movimiento el motor (térmico) sin la oportuna comprobación de los niveles de agua de refrigeración y del aceite de engrase.
- M-1203* No utilizar en los automotores el dispositivo de «precalentado» de los motores antes de su arranque, o no realizar la «descompresión».
- M-1204* Poner u ordenar que se ponga en movimiento cualquier clase de motor o vehículo sin que tenga cerradas o recogidas sus puertas, faldones, etc.
- M-1205* Uso injustificado o desacertado del contravapor.
- M-1206* No dar o no hacer dar, en su época, calefacción a los coches de viajeros o darla insuficiente.
- M-1207* Utilización o manejo inadecuado del material motor, móvil o fijo, que puedan ocasionarle simples averías sin accidente de circulación.
- M-1208* Manipular en los reguladores de alumbrado sin estar autorizado para ello.

Faltas graves

- M-1401 Purgar o des vaporar la caldera produciendo daños a las personas o cosas.
- M-1402 Hacer en condiciones normales de marcha la inversión de marcha de las locomotoras eléctricas o de los automotores eléctricos o térmicos sin que estén completamente parados.
- M-1403 No evitar el patinaje de los ejes motores en las locomotoras o automotores eléctricos, con riesgo de avería de los inducidos.
- M-1404 Abrir con carga los seccionadores.
- M-1405 Falsas maniobras en las subestaciones o en otras instalaciones eléctricas, con riesgo de averías o incidencias.
- M-1501* Calzar injustificadamente los relés de las locomotoras o automotores eléctricos.
- M-1502* Dar lugar, por insuficiente nivel de agua en la caldera, a la fusión de los tapones de seguridad del hogar.
- M-1503* Utilización o manejo inadecuados del material motor, móvil o fijo, que pueda producir accidente de circulación.
- M-1504* Desprecintar o consentir que permanezcan desprecintados injustificadamente dispositivos, elementos o equipos del material motor o móvil o de las instalaciones de señalización, enclavamientos o comunicaciones que deben estar precintados.
- M-1505* Violentar o falsear, o consentir que permanezcan falseados, dispositivos de seguridad en el material motor móvil o en las instalaciones fijas.
- M-1506* Puntear o dejar fuera de circuito, indebidamente, dispositivos eléctricos esenciales.
- M-1507* No cubrir los seccionamientos de aire y aisladores de sección al cortar la corriente.
- M-1508* Tratar de acoplar más de dos veces seguidas un fider que no admita tensión, sin asegurarse de las causas que lo motiva.
- M-1509* No desalojar el agua de refrigeración de los motores térmicos y la de las tuberías y bombas del material motor o móvil en tiempo de heladas.

Faltas muy graves

- M-1701* No tirar el fuego tan pronto como se inicie la fusión de los tapones de seguridad del hogar o se observen averías o deformaciones en el techo o placas del hogar.
- M-1702 Calzar válvulas de seguridad en las calderas de vapor.
- M-1703 Falsear el enclavamiento de «hombre muerto» o calzar los relés en locomotoras eléctricas o automotores.

GRUPO II.—VISITA Y RECONOCIMIENTO DEL MATERIAL

Faltas menos graves

- M-2101 Llevar o consentir que lleve indebidamente un vehículo averiado o sin servicio su instalación de alumbrado y no dar cuenta por escrito de la falta del servicio de alumbrado.
- M-2102 Defectuosa limpieza de vagones que hayan transportado materias perjudiciales para otras mercancías, o peligrosas con riesgo de incendio, etc.
- M-2103 Retrasar injustificadamente el levantamiento de una precaución en la vía.
- M-2201* Negligencia o falta de actividad en el reconocimiento de un tren, antes de su salida, ocasionando retraso.
- M-2202* Defectuosa limpieza de locomotoras, automotores, coches o furgones.
- M-2203* No efectuar o no hacer efectuar a su debido tiempo y debidamente la desinfección o desinsectación que corresponda en vehículos o dependencias.
- M-2204* Permitir que el tren salga llevando algún vehículo en deficiente estado de limpieza o no efectuada debidamente en ruta.
- M-2205* Llevar o consentir que lleve un vehículo averiado o sin funcionar, en su época, su instalación de calefacción y no dar cuenta por escrito de la falta de calefacción.
- M-2206* No reconocer el tren en la estación, dando lugar a que salgan vehículos con averías, desgastes excesivos, defectos en los dispositivos de rodajes, suspensión, tracción, choque, freno, alarma, fuelle puertas pasamanos, etc.
- M-2207* No observar oportunamente alguna avería, desgaste excesivo, defecto o peligro en el material motor, móvil o fijo, que pueda dar lugar a accidente de circulación.
- M-2208* No apercibirse de un principio de caldeo, dando lugar a la segregación de motor o vehículo.
- M-2209* Visita o reconocimiento defectuoso de caja de grasa o de caldeo de las mismas por negligencia del personal de conducción, de visita, de averías, agentes en ruta, etc.

Faltas graves

- M-2401 Negarse a reconocer un vehículo con caja caliente u otro defecto o avería, al ser requerido para que lo reconozca.
- M-2501* Incumplimiento de lo dispuesto sobre diferimiento del material motor o móvil con llantas fuera del límite de desgaste, pestañas acuchilladas o aros fijos.

GRUPO III.—CONSERVACIÓN Y ENTRETENIMIENTO

- M-3101 Deficiencia en el montaje o en la conservación de las instalaciones fijas, explanaciones u obras localizadas en patios de estaciones o de vías de maniobras.
- M-3102 No efectuar debidamente la limpieza de los residuos de la combustión de la caja de humos.
- M-3103 No limpiar oportunamente de residuos de grasa, gas-oil, trapos, etc., los contornos y proximidades de los tubos de escape.
- M-3201* Caldeo de caja de grasas de motor, vehículo, etc., estando retrasado el levante o reconocimiento de cajas o por falta o defectos de los aparatos engrasadores o falta de engrases.
- M-3202* Negligencia o falta de actividad o de destreza en el reconocimiento y localización de averías de cualquier clase de material motor o móvil o instalaciones fijas, o en su conservación y entretenimiento en la reposición y reparación que corresponde por sus defectos o averías.
- M-3203* Impericia o disposiciones desacertadas al ocurrir averías en el material motor móvil o fijo.

Faltas graves

- M-3401 No efectuar debidamente y a su debido tiempo el lavado de las calderas de las locomotoras.
- M-3402 Defectuosa colocación de la planchuela y tapones de lavado de las calderas, con riesgo de pérdida de importancia o necesidad de pedir máquina de socorro.
- M-3403 No «petrolea» las válvulas de los motores después de un servicio.

- M-3404** Deficiencia en el montaje o en la conservación de las instalaciones fijas, explanaciones u obras, localizadas en vía de circulación o en plena vía, en punto no protegido por la correspondiente precaución.
- M-3501*** Deficiencia en la conservación de las instalaciones eléctricas, que dé lugar a la paralización del servicio.
- M-3502*** Defectuosa conservación o manipulación de las instalaciones eléctricas o de gas, móviles o fijas que puedan provocar incendios.
- M-3503*** Negligencia o falta de actividad o de destreza en el reconocimiento y localización de averías de elementos esenciales para la seguridad de la circulación en el material motor o móvil o instalaciones fijas, o en su correspondiente entretenimiento, o en la reposición o reparación que corresponda por sus defectos o averías.
- M-3504*** Impericia o disposiciones desacertadas al ocurrir averías en el material motor móvil o fijo, dando lugar a avería de mayor consideración.
- M-3505** Deficiencia en el montaje o en la conservación de las instalaciones fijas, explanaciones u obras, localizadas en puertos, túneles, grandes terraplenes y demás puntos especialmente peligrosos, no protegidos por la correspondiente precaución.

GRUPO IV.—BAJA PARA REPARACIÓN

Faltas menos graves

- M-4101** Imponer injustificadamente una precaución en la vía.
- M-4102** Perder o entregar con retraso los boletines pedidos de reparación de vehículos.
- M-4103** No inscribir oportunamente en el libro destinado al efecto las reparaciones que una locomotora necesite.
- M-4104** Pedir una reparación innecesaria.
- M-4105** Pedir, en el boletín o libro de reparaciones, la ejecución de un trabajo cuya realización incumbe exclusivamente al personal de conducción.
- M-4106** Demorar sin motivo el comienzo de una reparación justificadamente pedida.
- M-4107** Omitir o efectuar defectuosamente el etiquetado o la rotulación de los vehículos diferidos para reparación.
- M-4201*** Retirar injustificadamente del servicio cualquier caso de material, elemento o dispositivo.
- M-4202*** No establecer a su debido tiempo los boletines de baja o de reserva de vehículos que por su estado no deben ser utilizados por Explotación.
- M-4203*** Demorar injustificadamente el envío de personal y elementos a la línea para reparar material diferido o una instalación averiada.
- M-4204*** Falsear las partes correspondientes a la verdadera situación del material inútil o de baja existente.

Faltas graves

- M-4401** No dar cuenta inmediatamente al Capataz de las averías o defectos que se produzcan en las instalaciones de pasos a nivel.
- M-4402** No ejecutar inmediatamente la reparación de averías producidas en las instalaciones de pasos a nivel.
- M-4501*** No establecer precaución en la vía cuando aconseje establecerla el estado de las instalaciones fijas, explanación u obras por causa de desgaste, accidente, temporal o peligro.

GRUPO V.—EJECUCIÓN DE LAS REPARACIONES

Faltas menos graves

- M-5101** Omitir o efectuar defectuosamente el estampillado de vehículos, ejes y demás aparatos o dispositivos que deban estampillarse.
- M-5201*** Falta de destreza en la localización de averías.
- M-5202*** Emplear tiempo excesivo en una construcción (de pieza, elemento, etc.) o en una reparación.
- M-5203*** Ejecutar o consentir se ejecute defectuosamente cualquier construcción (de pieza, elemento, etc.) o reparación.
- M-5204*** Hacer una reparación provisional cuando pueda hacerse definitiva.
- M-5205*** No ejecutar la reparación justificadamente pedida.
- M-5206*** No comprobar los bastidores de los motores o vehículos (descuadramiento) o falta de paralelismo de los ejes.

- M-5207*** Montaje de ejes defectuosos, torcidos o agrietados, o con manguetas delgadas o resentidas, con llantas flojas o con pestañas delgadas, etc.
- M-5208*** Ejes descentrados por mal estado o por deficiente colocación de placas de guardia o de las cuñas de reglaje.
- M-5209*** Mal ajuste de cojinetes, falta de engrases o de aparatos engrasadores o defectos en los mismos, etc.
- M-5210*** Levante o reparación defectuosa, originándose caldeo dentro de los ocho días de realizada la operación o antes de que el vehículo haya recorrido 50 kilómetros.
- M-5211*** Montaje defectuoso de timonerías de freno o de tracciones, topes y contratopes o colocación de sus piezas en mal estado (bulones, tuercas, tensores, pasadores, etcétera, con grietas o roscas gastadas, etc.).
- M-5212*** Colocación indebida de muelles cedidos, o con hojas sueltas o corridas.
- M-5213*** Montaje defectuoso de tuberías: tubos de humo de pequeño y gran diámetro, hervidores, recalentadores, etcétera, o colocación de éstos en mal estado.
- M-5214*** Falta de ajuste de virotillos y tirante o tuercas en mal estado, con riesgo de originar pérdidas.
- M-5215*** Soldar o remachar defectuosamente los elementos de la caldera o bastidores u otras piezas o elementos esenciales del material o instalaciones.
- M-5216*** No torneear debidamente los cilindros o distribuidores que estén ovalados o no reparar los asientos de válvulas.

Faltas graves

- M-5401** Falta de paralelismo o mal centrado de patines o vástagos de pistones o distribuidores.
- M-5501*** No cumplir lo dispuesto sobre taladro de virotillos o tirantes.
- M-5502*** Deficiente ejecución o colocación de los tapones de seguridad de los hogares.
- M-5503*** Colocar o mantener injustificadamente fusible inadecuado.
- M-5504*** No reglar las válvulas de seguridad de las calderas a la presión de timbre.
- M-5505*** Falsear la reparación efectuada.
- M-5506*** Dar por efectuada una reparación o levante sin que se haya efectuado.
- M-5507*** Levantar precaución en la vía sin haberse reparado las averías o desaparecido el peligro que motivaron justificadamente su establecimiento.
- M-5508*** Modificar o variar indebidamente cualquier conector de los equipos eléctricos.
- M-5509*** Caldeo con rotura de eje antes de los 50 kilómetros de recorrido del vehículo desde la última intervención (reparación, levante o lugar de reconocimiento).
- M-5510*** Rotura de ejes o manguetas por presentimiento dentro del plazo de tres meses desde la última reparación, con levante del vehículo.

GRUPO VI.—RECEPCIÓN DE MATERIAL

Faltas menos graves

- M-6101** Establecer el boletín de «alta» o dar de alta para el servicio cualquier clase de material o instalación sin que se haya efectuado la reparación que motivó su baja.
- M-6102** Deficiente establecimiento por el personal de inspección o de recepción destacado en talleres de la industria particular, factorías suministradoras, etc., de los partes o documentos relativos al control de las construcciones o reparaciones que tengan a su cuidado.
- M-6103** Retrasar injustificadamente la entrega del material reparado.
- M-6104** No establecer reglamentario boletín de alta de un vehículo reparado.
- M-6105** Retrasar injustificadamente la petición de timbrado oficial de calderas.
- M-6201*** No efectuar la toma de muestras en la forma dispuesta.
- M-6202*** No establecer la correspondiente acta de reconocimiento o de entrega del material, máquina, mecanismo o instalación construido o reparado cuando esté dispuesto establecerla.
- M-6203*** Negligencia en la vigilancia o control por parte del personal de inspección o recepción en todo lo relativo a suministro, construcción, reparación o adaptación de cualquier clase de material, dispositivo o elemento a su cuidado.

Faltas graves:

- M-6501* Permitir se incumplan los pliegos de condiciones en lo relativo a la calidad del material, sistema de construcción, tolerancia, etc.
- M-6502* No efectuar los ensayos o pruebas de recepción de cualquier nuevo material o instalación de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones o disposiciones reglamentarias.
- M-6503* Dar como buena en el taller de la Red que la efectúe la construcción o reparación de cualquier clase de material o instalación ejecutada defectuosamente o de forma que en su calidad o características no satisfagan las condiciones exigidas y la tolerancia establecida reglamentariamente.
- M-6504* Recibir o hacerse cargo de cualquier material o maquinaria, elemento, suministro o instalación que haya sido defectuosamente reparado o que no estén bien contruidos o ejecutados, o que en su calidad o características no satisfagan las condiciones exigidas y tolerancia establecidas en los pliegos de condiciones, contratos de suministro o disposiciones reglamentarias.

Faltas muy graves

- M-6701 Poner en servicio cualquier material o instalación sin haberse efectuado los ensayos o pruebas establecidas en los pliegos de condiciones, contrato de suministro o disposiciones reglamentarias.
- M-6702 Poner en servicio cualquier material o instalación que en su calidad o características no satisfagan las condiciones establecidas y tolerancias admitidas en los pliegos de condiciones o contratos de suministro y disposiciones reglamentarias.

GRUPO VII.—OTRAS TRANSGRESIONES*Faltas menos graves.*

- M-7101 No dar cuenta debidamente de las averías o incidencias en el material motor o móvil o instalaciones fijas o no establecer los partes correspondientes.
- M-7102 Ocupar asientos en los coches de viajeros con ropa de trabajo sucia.
- M-7103 No impedir o no denunciar el ensuciamiento o deterioro de los coches por los viajeros.
- M-7104 Defectuosa limpieza de la explanación o de los andenes, vestíbulos, salas de espera y demás dependencias de público o no despejarlas de innecesarios obstáculos para su tránsito.
- M-7105 No utilizar adecuadamente los materiales, máquinas, herramientas y útiles de trabajo.
- M-7106 Pérdida o caída a la vía de piezas o herramientas por descuido o por falta de vigilancia.
- M-7107 Negligencia en la recogida de los materiales aprovechables resultantes de la utilización, conservación y reparación del material ferroviario o de la chatarra producida.
- M-7201* Utilizar para el alumbrado elementos impropios que puedan ocasionar incendios (faroles, candilejas, etc.).
- M-7202* Encender lumbre en el furgón del tren.
- M-7203* Ocasionar por negligencia el arrollamiento de instalaciones o elementos portátiles de trabajo.

Faltas graves

- M-7401 No tener en condiciones de funcionamiento los aparatos extintores de incendio.
- M-7402 Manipular aparatos o circuitos de alta tensión sin tomar las debidas precauciones.
- M-7403 Incumplimiento de las precauciones establecidas para efectuar trabajos en la línea de contacto o en las instalaciones eléctricas.
- M-7501* No tener en condiciones el vagón de socorro.
- M-7502* No impedir una avería en el material pudiendo impediría.

B. Normas de aplicación

1.ª Cuando una falta pueda quedar comprendida en más de una definición se la identificará con la que más específicamente se cifra a la acción u omisión cometida.

2.ª Cuando una falta no esté expresamente definida se la

asimilará a la que más analogía tenga con la naturaleza de la infracción cometida.

3.ª A los efectos de identificación o asimilación el epígrafe señalado en cada uno de los grupos del nomenclátor no tiene carácter limitativo, y, consiguientemente, no debe considerarse formando necesariamente parte de sus respectivas definiciones.

4.ª A los efectos de este Reglamento se entiende por tren cualquier clase de circulación (tren, automotor, máquina aislada, vagoneta automóvil), y tren directo para una estación el que no tiene parada prescrita en ella.

5.ª Igualmente se entiende por maquinista a los de locomotoras de vapor o eléctricas y de automotor y fogoneros, los de locomotoras de vapor, y ayudantes, los de locomotoras eléctricas o de automotores, y por Jefe de estación el agente que esté encargado de la circulación (Jefe o Factor de circulación).

6.ª Según las circunstancias de tiempo, lugar o modo que concurren en la comisión de la acción reglamentaria las faltas que en el nomenclátor figuran señaladas con un asterisco (*) podrán pasar a graves si figuran como menos graves y a muy graves si figuran como graves.

7.ª Para graduar y ponderar la importancia de la falta y la imposición de sanciones, aunque se considerarán y examinarán las consecuencias que podrían derivarse de la infracción cometida, no se tendrá, sin embargo, presente para atenuar la falta que tales consecuencias no se hayan producido o lo haya sido sólo parcialmente en el caso concreto de que se trate, ya que se atenderá a la trascendencia de la infracción y a sus consecuencias previsibles, independientemente de que las mismas se hayan o no manifestado.

8.ª Cuando en una misma ocasión resulten imputables a un mismo agente varias acciones u omisiones que se deriven forzadamente unas de otras se le inculpará únicamente la acción u omisión primitiva o derivada a la que corresponda gravedad mayor.

Las restantes faltas no se sancionarán y serán únicamente tenidas en cuenta al efecto de graduar las circunstancias de tiempo, lugar y modo de la falta principal cuando ésta sea de las que por tales circunstancias puedan pasar a gravedad superior.

9.ª Cuando en una ocasión o expediente resulten imputables a un mismo agente diversas acciones u omisiones independientes entre sí, podrán acumularse sus respectivas sanciones.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de julio de 1959 por la que se aprueba la modificación de algunos artículos de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Ilustrísimo señor:

Visto el expediente incoado a instancia de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para la reforma de sus Estatutos;

Resultando que la mencionada Real Academia se rige por los Estatutos aprobados por Real Orden de 9 de mayo de 1921 («Gaceta» del 18), cuyo artículo 3.º en su redacción originaria, dice: «Para ser elegido Académico numerario se necesita:

1.º Ser español y estar en posesión de todos los derechos civiles.

2.º Haberse distinguido en cualquiera de las Ciencias del Instituto de la Academia.

3.º Tener la residencia habitual en Madrid, al tiempo de la elección»;

Resultando que en sesión celebrada el día 10 de enero de 1940 el Pleno de la Academia, en su deseo de dar a ésta un carácter verdaderamente nacional, con la cooperación continua de los científicos de toda España, acordó proponer a este Ministerio que dicho artículo 3.º fuese adicionado con el siguiente párrafo: «No obstante, la Academia podrá, en casos especiales dispensar de esta condición a los candidatos cuya cooperación estime especialmente interesante», cuya solicitud fué elevada a la Superioridad por el entonces Presidente accidental de la Corporación;

Resultando que en 6 de febrero de 1940 el excelentísimo señor Ministro del Departamento, conformándose en lo esencial a lo solicitado, dictó una Orden por la que disponía la agregación al dicho artículo del siguiente párrafo: «No obstante, la Academia podrá, en casos especiales, dispensar de esta condición a los candidatos cuya cooperación estime de especial interés.» Esta Orden fué trasladada al Presidente de la Real Academia y remitida para su publicación al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

Resultando que en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre del año 1958 la Academia aprobó el proyecto de reforma de sus Estatutos origen de este expediente, el cual se extiende al ya citado artículo 3.º de los mismos, así como a los números 11 y 36, proponiendo la redacción siguiente:

«Artículo 3.º Para ser Académico numerario se necesita:

1.º Ser español y estar en posesión de todos los derechos civiles.

2.º Haberse distinguido en cualquiera de las Ciencias a que se refiere el artículo 1.º, objeto de la misión de la Academia.

3.º Tener residencia habitual en Madrid al tiempo de la elección. Excepcionalmente la Academia podrá relevar al candidato de esta condición de residencia.

Artículo 11. La Academia tendrá un Presidente dos Vicepresidentes, un Secretario general, un Vicesecretario un Tesorero, un Contador, un Bibliotecario. El Presidente y los dos Vicepresidentes habrán de pertenecer a una Sección distinta de las tres que establece el artículo 30. Estos cargos serán desempeñados por Académicos numerarios elegidos por la misma Academia.

Artículo 36. Son incompatibles los cargos de Presidente de la Academia, Vicepresidente, Secretario general, Tesorero y Contador con los de Presidente y Secretario de Sección»;

Resultando que, remitido dicho proyecto a informe del Instituto de España, éste, en sesión de 10 de enero del corriente, acordó mostrar su conformidad con la reforma propuesta de los artículos 11 y 36. En cuanto a la parte del artículo 3.º referente a posible elección de personas no residentes en Madrid para Académico de número, la estimó opuesta a las normas tradicionales y estatutarias de todas las Reales Academias, que tienen creada para estos casos la categoría de Académico correspondiente;

Resultando que, habiéndose trasladado dicho informe a la Real Academia proponente, ésta, en sesión celebrada el día 25 de febrero, accedió a la posible modificación del proyecto presentado, pero sin especificar el alcance de la misma.

Vistas las Ordenes de 9 de mayo de 1921, 6 de febrero de 1940 y el Decreto de 18 de abril de 1947, regulador del Instituto de España;

Considerando que en cuanto a los artículos 11 y 36 de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, ninguna dificultad presenta la aprobación de la reforma propuesta, por ser favorable el informe del Instituto de España al respecto;

Considerando, en cuanto al artículo 3.º, que la reforma de su apartado segundo es meramente de estilo y las objeciones del mencionado Instituto no afectan al mismo, por lo que igualmente puede procederse a su aprobación;

Considerando, por último, lo referente a la posibilidad de dispensa de la condición de residencia en Madrid para los candidatos a Académicos de número, en que existe diversidad de opiniones, conviene distinguir entre la propuesta de la Academia que, al parecer, solamente tiende a mejorar la redacción del artículo, sin afectar a su contenido, y el informe del Instituto de España, que es contrario a la subsistencia de dicha facultad de dispensar la condición de residencia;

Considerando que la actual redacción es ambigua, pues no especifica si una vez elegido el candidato deberá éste trasladar su domicilio a Madrid o, por el contrario el efecto de dicha dispensa es indefinido;

Considerando, por último, que la mención que hace el informe del Instituto de España de la existencia de Académicos correspondientes, en relación con las otras Reales Academias, lleva a la conclusión de que ambos puntos deben relacionarse, pues el exiguo número de Correspondientes nacionales autorizados por el artículo 2.º de los Estatutos contrasta con la ilimitación en cuanto al número de Correspondientes de otras Reales Academias, por lo que la reforma de los artículos 2.º y 3.º debe estudiarse conjuntamente, para conjugar ambas posibilidades en orden al carácter ampliamente nacional que la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales desea, tan justamente, asumir;

Considerando que, aunque el dictamen del Instituto de España no vincula a la Administración, conviene dar acogida al elevado criterio por dicha Corporación expuesto, estableciendo

alguna limitación, siquiera sea temporal, al ejercicio de la facultad de dispensa de residencia otorgada a la Real Academia por la Orden de 6 de febrero de 1940;

Por todo lo cual,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficialía Mayor, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la reforma de los artículos 11 y 36 de los vigentes Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en los términos propuestos por dicha Corporación.

2.º Encomendar a la misma un nuevo estudio para la redacción definitiva de los artículos referentes al número y condiciones de los Académicos de números y correspondientes, especificando el alcance de la dispensa de residencia en Madrid a los primeros.

3.º Que en tanto no se resuelva sobre dicha nueva redacción, la facultad que actualmente posee la Real Academia para dispensa de la condición de residencia se limite a la sexta parte de los miembros de cada una de sus Secciones simultáneamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de julio de 1959 por la que se suspende a partir de 1 de agosto de 1959 la aplicación del recargo sobre el cinc metal, establecido en el Decreto-ley de 9 de mayo de 1958.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto-ley de 9 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio de 1958) se dispuso la aplicación de un recargo en el precio del cinc metal, destinado a la concesión de ayuda económica a la producción de minerales de cinc en las zonas que la precisasen.

Modificadas las circunstancias que aconsejaron el establecimiento del referido recargo y decretada la liberalización del comercio exterior de dicho metal,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo primero del citado Decreto-ley, ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de primero de agosto del corriente año se suspende la aplicación del recargo sobre el cinc metal, establecido en el Decreto-ley de 9 de mayo de 1958.

2.º Por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de lo que se dispone en el punto anterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.—A. Suárez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corrección de erratas de la Orden de 27 de julio de 1959 que regulaba el sacrificio de ganado equino.

Padecido error en dicha Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 190, de 10 de agosto de 1959, se rectifica como sigue:

Página 10763, segunda columna, en el requisito primero del artículo 12, dice: «Que el titular petionario lleve ejerciendo durante más de siete meses ...»

Debe decir: «Que el titular petionario lleve ejerciendo durante más de siete años ...»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se establece la obligación de que los libros que se impriman en España y se importen del extranjero lleven inscrito el número de orden del Registro de Publicaciones.

Ilustrísimo señor:

La adopción por el Ministerio de Información y Turismo de cualquier medida encaminada a la ordenación política o comercial del libro exige, como presupuesto indispensable, el conocimiento más exacto posible de las actividades reales sobre los que aquella medida va a incidir, particularmente cuando tales actividades van liberándose de la intervención estatal. De ahí la conveniencia de implantar un mecanismo estadístico que aporte los datos necesarios para elaborar aquellas disposiciones, a cuyo fin el sistema más sencillo consiste en la implantación de un número de orden que se asignará a cada título editado o importado y cuya mención formará parte del pie de imprenta, en unión de los demás datos que para el mismo señala el artículo primero del Decreto de 11 de julio de 1957.

En su virtud, haciendo uso de la autorización que el artículo tercero del Decreto de 14 de julio de 1955 concede a este Ministerio para regular el requisito del pie de imprenta, he tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º El Ministerio de Información y Turismo, por medio de la Dirección General de Información, asignará un número de orden a cada título editado en España o que se importe del exterior.

Art. 2.º Cada uno de los ejemplares editados en España

ostentará el número de orden a que se refiere el artículo primero, entendiéndose que dicho número forma parte integrante de los requisitos que para el pie de imprenta exige el artículo primero del Decreto de 11 de julio de 1957.

Art. 3.º En el sello que cada Empresa importadora de libros debe, a tenor del artículo octavo de la Orden ministerial conjunta de los Ministerios de Hacienda, Gobernación e Información y Turismo de 28 de junio de 1957, estampar en los ejemplares importados se consignará, además del nombre comercial de aquélla, el número de orden establecido en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 4.º En el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente Orden, deberá cada editor presentar a la Dirección General de Información una lista comprensiva de todos aquellos libros editados por él que no estén agotados, a fin de que se le asigne un número de orden para cada título.

En el plazo de cinco meses, contados desde el día en que al editor se le notifique el referido número de orden, deberá éste ser estampado en todos los ejemplares que se hallen todavía en el comercio, bien por el propio editor o por el librero que temporalmente los posea.

Art. 5.º Las reglas y plazos que contiene el artículo anterior serán también aplicables a los importadores de libros respecto a aquellos que hayan sido introducidos por ellos en España y no estén agotados.

Art. 6.º El número de orden a que se refieren los anteriores artículos se estampará mediante la fórmula: «N. R.: ... (el número).»

Art. 7.º Queda vigente en toda su integridad el actual régimen jurídico sobre los requisitos legales necesarios para la publicación de libros, folletos y hojas sueltas.

Madrid, 21 de julio de 1959.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Información.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de julio de 1959 por la que se nombra Instructor de segunda de la Guardia Territorial de la provincia de Guinea al Cabo primero de la Guardia Civil don Fidel Fernández Iñiguez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Instructor de segunda clase de la Guardia Territorial de la provincia de Guinea al Cabo primero de la Guardia Civil don Fidel Fernández Iñiguez, actualmente destinado en el Subgobierno de aquella provincia, con el sueldo anual de catorce mil doscientas ochenta pesetas, que percibirá por la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo único, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias, por el presupuesto de aquella provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1959

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de julio de 1959 por la que se nombra al personal militar de la Guardia Civil que se menciona para la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Provincia de Guinea

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar para las plazas de su clase vacantes en la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de la Provincia de Guinea a los Oficiales procedentes de la Guardia Civil que a continuación se expresan:

Capitán don Antonio Segura Canto.

Tenientes:

Don Manuel Campos Pérez.
Don Manuel Pérez Mercadal.
Don Francisco Abellán Pérez.
Don Fernando Mena Ginovés.

Los Oficiales citados percibirán sus sueldos y gratificaciones, respectivamente, con cargo al presupuesto de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara a don Rafael González Casanova en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal.

Con esta fecha se declara a don Rafael González Casanova, Secretario del Juzgado de Paz de Cortes de Baza (Granada), en la situación de excedencia voluntaria dispuesta en el párrafo segundo del artículo 52 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección de Justicia por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz.

Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de junio último, para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 5.000 habitantes (cuarta categoría)

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan, que reúnen los requisitos legales exigidos al efecto:

Maside: don Angel Alonso Redondo, actual Secretario del Juzgado de Paz de Irijo.

Muro: don Miguel Gelabert Perelló, actual Secretario del Juzgado de Paz de Santa Eulalia del Rio.

San Saturnino: don José Pena Real, actual Secretario del Juzgado de Paz de Cambre.

Los Santos de Maimona: don Florencio Antonio Tovar y Tovar, actual Secretario del Juzgado de Paz de Puebla de la Calzada.

Urda: don Pedro de la Cuerda y López de la Torre, actual Secretario del Juzgado de Paz de Marmolejo.

Cheste: don Fermín Verdaguer Vila, actual Secretario del Juzgado de Paz de Tabernes Blanques.

Cea: don Fabián Mateo Rivero, actual Secretario del Juzgado de Paz de Santa Comba.

Santurce Antiguo: don Vicente Cabrero Santamaría, actual Secretario del Juzgado de Paz de Abanto y Olirvana.

Castroverde: don José María Canto Novo, actual Secretario del Juzgado de Paz de Orol.

Taboada: don Amador Soto Rodríguez, actual Secretario del Juzgado de Paz de Castrelo de Miño.

Otero del Rey: don José Lolo Porto, actual Secretario del Juzgado de Paz de Pola de Allando.

Fuentes de León: don Juan Sotomayor Archidona, actual Secretario del Juzgado de Paz de Santa Marta.

Láncara: don José Vila Chanties, actual Secretario del Juzgado de Paz de Carballedo.

Cantoria: don Antonio Muñoz Andrés, actual Secretario del Juzgado de Paz de Lubrin.

Cotobad: don Ramón Rodríguez Cortés, actual Secretario del Juzgado de Paz de Eas.

Santurce Ortuella: don Ricardo García Gómez, actual Secretario del Juzgado de Paz de Casarabonela.

Azcoitia: don Antonio Portillo Pereda, actual Secretario del Juzgado de Paz de Camariñas.

Lique: don Ramón Millán Ramos, actual Secretario del Juzgado de Paz de La Luisiana.

Jimena de la Frontera: don José Castro Navarro, en la actualidad en situación de excedencia voluntaria.

Boal: don Jesús Bernardo García García, en la actualidad en situación de excedente voluntario.

El Coronil: don Luciano Lorient Lorient, actual Secretario del Juzgado de Paz de Lepe.

Cabra de Santo Cristo: don José García Herrera, actual Secretario del Juzgado de Paz de El Paso.

Iniesta: don Miguel Vilar Bartual, actual Secretario del Juzgado de Paz de Trebujena.

Caniles: don Carlos Benavente Ortega, actual Secretario del Juzgado de Paz de Carcabuey.

Quintanar del Rey: don Carlos Martínez Blesa, actual Secretario del Juzgado de Paz de Siruela.

Los Corrales de Buelna: don Joaquín Guimerá Lacal, en la actualidad en situación de excedente voluntario.

Ohillón: don Joaquín Borrell Oltra, actual Secretario del Juzgado de Paz de Valverde de Leganés.

Espera: don José María Pujol Coll, en la actualidad en la situación de excedencia voluntaria.

Dumbría: don Jeremías Luscea García, actual Secretario de Caurel.

Sabiote: don José Burgos Palma, actual Secretario del Juzgado de Paz de Torrejoncillo.

Y declarar desiertas, por falta de solicitantes con derecho, las Secretarías de los Juzgados de Paz de Barreiros, Valle de la Serena, Mazáracos, Tordoya, Santiso, Monfero y Encinasola, adjudicándolas al turno reglamentario.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes Judiciales de todas las categorías y excedentes convocado por Orden de 23 de junio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

De conformidad con lo establecido en el título quinto del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1955 y como resultado del concurso anunciado con fecha 22 de junio último BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes.

Esta Dirección ha tenido a bien nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los Agentes Judiciales que a continuación se relacionan, con expresión de nombre y apellidos, destino actual y Juzgado para el que se les nombra:

Don Ramón Darriba Cruz, Audiencia Provincial de Lugo. Juzgado de Instrucción de Lugo.

Don José Carcelén Felipe, Juzgado de Chinchilla Audiencia Provincial de Alicante.

Don Vicente Alonso Sastre, Juzgado de Cuéllar Audiencia Provincial de Bilbao.

Don Dionisio Ferreiro Fernández, Juzgado de Vivero. Juzgado de Instrucción de Sarria.

Don Bienvenido González Martínez, Juzgado de Sabagún. Juzgado de Instrucción de Bécerra.

Don Leonardo Sanz Sanz, Audiencia Territorial de Albacete. Juzgado de Instrucción de Sepúlveda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia.

Visto el expediente de traslación por concurso instruido para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico vigente,

Esta Dirección General acuerda nombrar para desempeñarlas a los Auxiliares que a continuación se relacionan, con expresión de su categoría personal, por ser los concursantes que, dentro de las condiciones legales, tienen derecho preferente para ocuparlas:

Don José María Juan Brotons.—Auxiliar Mayor.—Audiencia Territorial de Barcelona.

Doña María de los Angeles Avilés Caballero.—Auxiliar de primera.—Audiencia Territorial de Madrid.

Don Manuel González Parente.—Auxiliar de segunda.—Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sevilla.

Don Antonio Serrano Saavedra.—Auxiliar de segunda.—Juzgado de Primera Instancia número 23 de Madrid.

Don Joaquín González González.—Auxiliar de segunda.—Audiencia Territorial de Madrid.

Don Angel Rodríguez González.—Auxiliar de tercera.—Juzgado de Primera Instancia de Jaén.

Don Herminio del Pozo San Segundo.—Auxiliar de tercera.—Audiencia Territorial de Madrid.

Doña Celia Armengol Orozco.—Auxiliar de tercera.—Audiencia Territorial de Madrid.

Don Luis Aragón García.—Auxiliar de tercera.—Audiencia Territorial de Madrid.

Don José Germes Azcárate.—Auxiliar de tercera.—Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza.

Don Andrés Alvarez Soler.—Auxiliar de tercera.—Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Director general Vicente González

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

RESOLUCIONES de la Dirección General de los Registros y del Notariado por las que se nombra a los señores que se citan para diversos Registros de la Propiedad.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrente a don Javier Cabanillas Bernardo, con categoría de primera clase, que sirve el de Martos.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Monforte a don Germán Delgado Jarillo, con categoría de tercera clase, que sirve el de Calahorra.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sigüenza a don Joaquín G. Sancha y Llofrú, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Priego (Cuenca).

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almadén a don Agustín Serrano Medialdea, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Atienza.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Roa a don Prudencio del Río Domínguez, con categoría de cuarta clase, excedente.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Parcelana número 2 a don Francisco Cervera J. Alfaro, con categoría de primera clase, que sirve el de Barcelona número 1.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes a don Pedro J. Mengual Fons, con categoría de cuarta clase, excedente.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciem-

bre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Almansa a don Luis Roger Arbona, con categoría de segunda clase, que sirve el de Albaida.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jaca a don José J. Rollo Alfonso, con categoría de tercera clase, que sirve el de Daroca.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vitigudino a don Francisco García Revillo, con categoría de tercera clase, que sirve el de Béjar.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puerto de Santa María a don Manuel Moreno Herrera, con categoría de tercera clase, que sirve el de San Fernando.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Lucena a don Pedro Sánchez y Sánchez, con categoría de tercera clase, que sirve el de Cabra.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valladolid a don Vicente García Puertas, con categoría de primera clase, que sirve el de Mérida.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ubeda a don Tomás Herrero Carrillo, con categoría de primera clase, que sirve el de Mancha Real.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

• • •

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Manzanares a don José Rodríguez G. Arango, con categoría de primera clase, que sirve el de Tolosa.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcoy a don Vicente Alonso Llorente, con categoría de primera clase, que sirve el de La Almunia.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrijos a don Eufasio Cardoño Romo, con categoría de segunda clase, que sirve el de Medina del Campo.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona número 5 a don Antonio Ventura-Traveset y González, con categoría de primera clase, que sirve el de Barcelona número 4.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid número 2 a don Francisco López Font, con categoría de primera clase, que sirve el de Córdoba.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bilbao (Oriente) a don José Rodríguez de Legisima, con categoría de primera clase, que sirve el de Manacor.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Alonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a diversos funcionarios de la Plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Vacante en la Plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional un empleo dotado con el sueldo anual de 20.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria en 25 del actual del titular del mismo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de personal sanitario, de 30 de marzo de 1951, y en el de la Lucha contra la lepra, enfermedades venéreas y dermatosis, de 4 de julio de 1958, y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes Médicos de aquella Lucha: Al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 20.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Francisco Garrido Quintana, actualmente Médico en la misma plantilla, con el sueldo anual de 17.760 pesetas y con destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Granada; al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 17.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Angel Carrilero

Prat, actualmente Médico en la misma plantilla, con el sueldo anual de 15.360 pesetas y con destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de Albacete, y al empleo de Médico de la Lucha Antivenérea Nacional, con el sueldo anual de 15.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Manuel Ochando González, actualmente Médico en la misma plantilla, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, y con destino en los Servicios Oficiales Antivenéreos de León; todos ellos con la efectividad de 26 del actual, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11, de la sección sexta del presupuesto vigente y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.—El Director general, Jesus Garcia Orcyoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone la publicación de la baja del ex Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Félix Pérez Serrano.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Félix Pérez Serrano solicitando que su baja en el expresado Cuerpo, la cual tuvo lugar en 16 de diciembre de 1944, a petición propia, sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1943 prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retiro del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

PERSONAL QUE SE CITA

Cabos primeros

Don Nemesio Echevarria Carlos.
Don Julio Fernández Medrano

Policías

Don Alfredo Celada del Castillo.
Don Jacinto Franco Aspurz.
Don Joaquín Iglesias San Clemente.
Don Manuel Pérez Vázquez.
Don Juan Ruiz Bonilla.
Don Alfonso Vela Novillo.
Don Juan Camprubi Fozas.
Don Domingo Lagos Rojas.
Don Vicente Puchol Arago.
Don Juan Lara Roldán.
Don José María Alvaré González.

III. OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza aprovechamiento de aguas a don José Pujol Papell.

Visto el expediente promovido por don José Pujol Papell, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ritort y torrente Ginestá, en término municipal de Molló (Gerona), con destino a usos industriales,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Pujol Papell, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Gete Alonso, en mayo de 1952, por un importe de ejecución material de 3.782.855,93 pesetas, con una potencia de 481,17 CV

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José Pujol Papell para aprovechar 500 litros por segundo del río Ritort y 100 litros por segundo del torrente Ginestá, en término municipal de Molló (Gerona), con destino a producción de energía eléctrica.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y que se aprueba. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren los puntos geométricos de toma y desagüe, caudal, altura de salto, ni ninguna otra de las características que impliquen modificación de la esencia de la concesión.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 600 litros por segundo, de los que corresponden 500 litros por segundo al río Ritort y los otros 100 al torrente Ginestá, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª Los desniveles que se concede derecho a utilizar son: de 75,53 metros en el río Ritort desde la presa, cuya coronación se encontrará en la cota 1.149,81, referida a una cruz grabada en la roca sobre el cauce en la margen izquierda de dicho río, aguas abajo de la presa proyectada, y de 74,53 metros en el torrente Ginestá, cuya presa tendrá su coronación a la cota 1.148,81, referida, asimismo, a otra cruz grabada en la roca elevada sobre el cauce en la margen izquierda del torrente a 30 metros aguas abajo de la presa.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de no-

viembre de 1922, a cuya prescripción queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

8.ª En el caso de que esta concesión resultara afectada por obras de regulación del río, el concesionario queda obligado al cumplimiento de cuanto se acuerde por la Administración en relación con su aprovechamiento, sin derecho a reclamación alguna.

9.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estimen conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Queda obligado el concesionario a construir por su cuenta, estaciones de aforos con dispositivos registradores que permitan conocer en todo momento y de una manera continua el caudal de la corriente en los puntos inmediatos aguas arriba y aguas abajo del aprovechamiento, para lo cual deberá presentar el correspondiente proyecto a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la concesión.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

15. El concesionario constituirá en depósito como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones el 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público que será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, computándose a este efecto el 1 por 100 ya depositado.

16. Se aprueban las tarifas que figuran en el proyecto para el caso de que se destine el sobrante de la producción hidroeléctrica obtenida al consumo de otras industrias. Para la modificación de estas tarifas concesionales se deberá formular la correspondiente petición justificativa, para que, previa la tramitación reglamentaria, se apruebe por la autoridad que otorgó la concesión.

17. Deberán ser respetados los caudales necesarios para los regadíos existentes en los tramos afectados por el aprovechamiento hidroeléctrico, debiendo los usuarios regantes cumplir el reglamentario trámite de inscribir sus aprovechamientos en los libros registros de Aguas Públicas, conforme ordena el Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927; y el concesionario deberá realizar a su costa las obras necesarias para asegurar la captación de dichos caudales.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de don Manuel Lamelas Viloria, domiciliado en Torre de Santa Marina (León), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Manuel Lamelas Viloria, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito, a 33.000 v., con conductores de cobre de 7,07 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. El recorrido, de 600 m. de longitud, tendrá su origen en la línea que se extiende entre la general de Torre a Igüenia y San Anóres de las Puercas propiedad de Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima, y su término en un centro de transformación de 50 kVA., a instalar, relación de transformación 33.000/230-133 V. La finalidad de esta línea será electrificar las instalaciones de la misma denominada «Marcelina», sita en el término de Santa Marina de la Torre (León).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 V., en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.—E. Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

• • •

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito a 66.000 V., con conductores de aluminio-acero de 46,8 milímetros cuadrados, de sección de aluminio, y 7,8 milímetros de sección de acero cada uno, sobre aisladores de cadena en apoyos metálicos y protegida por un hilo de tierra de cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de 15,2 kilómetros, tendrá su origen en la central de «Tranco del Lobo», de la empresa peticionaria, y su término en la central de «La Recueja», propiedad de «Hidroeléctrica de Anralá, S. A.» La finalidad de esta línea será mejorar el enlace entre las referidas centrales hidroeléctricas emplazadas en el río Júcar y mejorar el servicio eléctrico a su zona de distribución.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Albacete de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restituciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

• • •

ORDEN de 27 de julio de 1959 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Madrid, sita en el término municipal de Colmenar Viejo, denominada «Madrid 509-1».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Madrid, en el término municipal de Colmenar Viejo, denominada «Madrid 509-1», que luego se puntualiza, y que se encomienda a dicha Junta la investigación en la indicada zona.

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los artículos uno al tres de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la

Minería, y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación, a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto ordenado en el artículo 52 en relación con el 51 de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia, de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias; dentro de la zona expresada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

«Madrid 509-1», en el término municipal de Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid, en las proximidades del kilómetro 9,200 del camino de Servicio del Canal de Isabel II, con la siguiente delimitación: Será punto de partida el hito que señala el hectómetro segundo del kilómetro 10, o sea el correspondiente a la distancia 0,200 metros del camino de servicio del Canal de Isabel II. Dicho camino arranca de las proximidades del kilómetro 26 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo (kilómetro 15,250, en la edición de 1947 de la hoja del mapa 1:50.000). Las lecturas azimutales, haciendo estación en el hito, a los puntos que se indican son las que a continuación se expresan:

Monte San Pedro (vértice), 337g 22m (hoja 509).

Sar: Agustín (torre iglesia), 34g 25m (hoja 509).

Fuente el Saz (vértice iglesia), 63g 75m (hoja 535).

Valdelagua (vértice), 82g 74m (hoja 534).

Primera estaca (A): Desde el hito como punto de partida en la dirección Oeste se medirán 500 metros, colocándose al final de los 500 metros la primera estaca.

Segunda estaca (B): A partir del punto anterior (A), según la dirección Norte 30° Este, se medirán 2.750 metros.

Tercera estaca (C): A partir del punto anterior (B), según la dirección Norte 60° Oeste, se medirán 2.000 metros.

Cuarta estaca (D): A partir del punto anterior (C) se medirán 4.500 metros en dirección Sur 30° Oeste.

Quinta estaca (E): A partir del punto anterior (D) se medirán 2.500 metros en dirección Sur 60° Este.

A partir del punto anterior (E) se medirán en dirección Norte 30° Este 1.750 metros, obteniéndose nuevamente el punto (A). Así queda cerrado el perímetro que comprende 900 hectáreas.

Direcciones referidas al Norte verdadero, grados sexagesimales, excepto las lecturas azimutales, que son grados centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de energía

Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.

FLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de Coca (Segovia).

Por Decreto de 6 de diciembre de 1957 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Coca (Segovia), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el de la parte del término municipal de Coca delimitada como sigue: Norte y Este, camino de Coca a Alcazarén; Sur y Oeste, río Eresma y camino que, partiendo del de Coca a Alcazarén, en el punto del mismo, situado a 2,5 kilómetros de Coca, se dirige al río Eresma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Coca se fija en tres hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo. La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Coca se fija en 25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se convocan oposiciones para proveer cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que disponen los artículos 277 de la Ley Hipotecaria, 504 de su Reglamento, primero del de Oposiciones, aprobado por Orden ministerial de 15 del corriente mes, al Programa de 26 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio), se convocan oposiciones para proveer cincuenta plazas de Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad.

Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones presentarán sus solicitudes en

la Dirección General de los Registros y del Notariado, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que terminará a las catorce horas del último día de dicho plazo.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo segundo del citado Reglamento de Oposiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Con la instancia acompañarán el resguardo de haber abonado a la Habilitación de la Dirección General de los Registros y del Notariado la cantidad de seiscientos pesetas en concepto de derechos de examen, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 25 del Decreto-ley de

7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12).

Madrid, 15 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria anunciando vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por

conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a la una treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Ingeniero Subalterno en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Ingeniero Subalterno en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña.

Ingeniero Auxiliar de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña.

Ingeniero Auxiliar de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de julio de 1959 por la que se convocan a oposición restringida varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de noviembre de 1942 y en la Orden de 18 de noviembre de 1950, ha dispuesto la provisión, por el turno de oposición restringida, de las plazas de Profesores de término que se citan a continuación:

«Dibujo Artístico», de Barcelona.

«Modelado y Vaciado», de Barcelona.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión en turno de oposición restringida de las plazas de Profesores de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión, en el expresado turno, las siguientes vacantes, existentes en los Centros que a continuación se indican:

«Dibujo Artístico», de Barcelona.

«Modelado y Vaciado», de Barcelona.

Las mencionadas plazas tendrán la remuneración anual de 21.480 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se encuentren en situación de excedencia o en servicio activo. Asimismo podrán solicitar tomar parte en la misma los Ayudantes meritorios y Encargados de Curso que se encuentren en posesión del título correspondiente y que durante tres años, o por lo menos, hayan desempeñado efectivamente enseñanza igual o análoga a la vacante de referencia, según el cuadro de analogías establecido en la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad, que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellos los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 30 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes expresarán en sus instancias, concreta y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado ni declarado cesante en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición restringida se celebrará en Madrid ante un Tribunal, que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los opositores presentarán, en todo caso, ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura así como otros documentos que consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pe-

dagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por los respectivos Tribunales y hechos públicos con quince días de antelación como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de 75 temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. Los Tribunales podrán redactar los cuestionarios introduciendo temas de alguna otra materia, que consideren de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal o al menos en su mayoría disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y por el orden que tengan en esta.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral durante media hora como máximo del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal del programa presentado por el opositor de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Cada opositor extraerá, a la suerte, tres fotografías de elementos y obras artísticas de entre un número de ellas, que habrá seleccionado previamente el Tribunal y exhibirá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición de la materia.

Quinto y sexto ejercicio.—Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio de los Tribunales respectivos el señalamiento de la forma y materia de su realización. Los Tribunales anunciarán con quince días al menos de antelación, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de diez sesiones, de tres horas cada una, pudiéndose celebrar dos en cada día.

6.ª Todos los ejercicios a excepción del primero serán eliminatorios. Asimismo serán públicos inclusive el primero, y se realizarán en Madrid en los locales que cada Tribunal designe.

7.ª Los Tribunales en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición procederán a la votación de los opositores que hayan de figurar en la propuesta y el orden de los mismos, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

8.ª Todo aquello que no este previsto en el presente anuncio convocatorio se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931 según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

El presente anuncio deberá insertarse

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1959.—El Director general A. Gallego Burín

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

ORDEN de 14 de julio de 1959 por la que se convocar a oposición libre varias plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr. Vacantes varias dotaciones de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo preceptado en el Decreto de 10 de noviembre de 1942 y en la Orden de 13 de noviembre de 1950, la provisión por el turno de oposición libre de las siguientes plazas de Profesores de término vacantes en los Centros que a continuación se expresan:

«Dibujo Artístico», de Corella, Santa Cruz de Tenerife y Toledo.

«Dibujo Lineal», de Almería, Corella, Santa Cruz de Tenerife y Valencia.

«Modelado y Vaciado», de Corella.

Esa Dirección General queda facultada para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptado en la Orden ministerial de esta fecha por la que se dispone la provisión, en virtud de oposición libre, de las plazas de Profesores de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión en el expresado turno las siguientes vacantes, existentes en los Centros que a continuación se indican:

«Dibujo Artístico», de Corella, Santa Cruz de Tenerife y Toledo.

«Dibujo Lineal», de Almería, Corella, Santa Cruz de Tenerife y Valencia.

«Modelado y Vaciado», de Corella.

Las mencionadas plazas tendrán la remuneración anual de 21.480 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre entre españoles mayores de edad que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

Asimismo deberán estar en posesión del título de Profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes o haber sido premiado con Mecallá de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión o de haber obtenido con iguales requisitos, alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 30 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado ni declarado cesante en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas) quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición libre se celebrará en Madrid ante un Tribunal que se designará oportunamente con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los opositores presentarán, en todo caso y ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina, objeto de la oposición, y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos otros documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal durante el plazo máximo de una hora de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por los respectivos Tribunales y hechos públicos con quince días de antelación como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. Los Tribunales podrán reactivar los cuestionarios introduciendo temas de alguna otra materia, que consideren de interés en relación

con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y por el orden que tengan en lista.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral durante media hora, como máximo del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el Tribunal del programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio.—Cada opositor extraerá a la suerte tres fotografías de elementos y obras artísticas de entre un número de ellas que habrá seleccionado previamente el Tribunal, y exponerá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición de la materia.

Quinto y sexto ejercicios.—Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio de los Tribunales respectivos el señalamiento de la forma y materia de su realización. Los Tribunales anunciarán con quince días, al menos, de antelación las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de diez sesiones de tres horas cada una, pudiéndose celebrar dos en cada día.

6.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, inclusive el primero, y se realizarán en Madrid en los locales que cada Tribunal designe.

7.ª Los Tribunales, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederán a la votación de los opositores que hayan de figurar en la propuesta y el orden de los mismos, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

8.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio convocatoria se regirá, con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones a Catedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1959.—El Director general A. Gallego Burín

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

JEFATURA DEL ESTADO

Patrimonio Nacional

NEGOCIADO DE URBANA Y CONSTRUCCIONES

CONCURSO DE OBRAS

Se sacan a concurso las obras correspondientes al proyecto de construcción de dos bloques lineales para viviendas en El Pardo (Madrid), conforme al pliego de condiciones, que podrá ser examinado todos los días laborables, de las diez a las trece horas, en las oficinas del Patrimonio Nacional (Negociado de Urbana y Construcciones), sitas en el Palacio de Oriente.

El plazo para la presentación de pliegos terminará el día 5 de septiembre de 1959, a las trece horas, y la apertura de éstos tendrá lugar el día 10 del mismo mes.

Será de cuenta del adjudicatario del concurso el pago del presente anuncio en la Prensa de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
10.945.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Industria

CONCURSO-OPOSICIÓN a plazas de Auxiliares Administrativos femeninos de segunda clase del Instituto Nacional de Industria.

Relación de las señoritas opositoras que han resultado aprobadas en el mencionado concurso-oposición, convocado con fecha 23 de enero de 1959, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 24 de febrero del mismo año:

- 1 Srta. María Nieves Vinagre Cantador.
- 2 Srta. María Sonsoles Fraile Jiménez.
- 3 Srta. María Luisa Torrego Crespo.
- 4 Srta. María Isabel Flórez Bielsa.
- 5 Srta. Julia Aparicio Pantoja.
- 6 Srta. Amalia Casado Ayuso.
- 7 Srta. Araceli López Jiménez.
- 8 Srta. María Teresa Andrés Arcenegui.
- 9 Srta. María Luisa Velarde Górriz.
- 10 Srta. Josefa Sánchez Albert.
- 11 Srta. María Concepción Fernández Tur.
- 12 Srta. Teresita del Niño Jesús Fernández Suances.

Las señoritas relacionadas anteriormente deberán aportar dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los documentos exigidos en la convocatoria arriba mencionada.

Madrid, 5 de agosto de 1959.—El Gerente, José Sirvent.

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica

Nota.—Se hace saber a las entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a con-

tinuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautorizaciones.

Autorización: 152-720-99-401-9256.
Subautorización: 9256-1.
Titular: La Electra Industrial, S. A.—Paseo de Calvo Sotelo, 17, Madrid.
Mercancía: 40 000 juegos de núcleos especiales para contadores de precisión.
Valor en dólares: 15.000.
Presentación de ofertas: Hasta el día 1 de septiembre de 1959.
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 152-99-828-9247.
Subautorización: 9247-1.
Titular: Empresa Nacional del Aluminio, S. A.—Barquillo 13, Madrid.
Mercancía: Cock de petróleo.
Valor en dólares: 73.000.
Presentación de ofertas: Hasta el día 8 de octubre de 1959.
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 152-99-828-9247.
Subautorización: 9247-1.
Titular: Empresa Nacional del Aluminio, S. A.—Barquillo 13, Madrid.
Mercancía: Alúmina calcinada.
Valor en dólares: 232.000.
Presentación de ofertas: Hasta el día 1 de octubre de 1959.
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 152-650-99-824-9242.
Subautorización: 9242-1.
Titular: Empresa Nacional del Aluminio, S. A.—Barquillo 13, Madrid.
Mercancía: Alúmina calcinada.
Valor en dólares: 295.000.
Presentación de ofertas: Hasta el día 21 de septiembre de 1959.
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 152-99-828-9249.
Subautorización: 9249-1.
Titular: Fábrica Electrotécnica de Chamartín, S. A.—Barquillo 13, Madrid.
Mercancía: Material eléctrico.
Valor en dólares: 15.000.
Presentación de ofertas: Hasta el día 25 de agosto de 1959.
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Autorización: 152-99-828-9244.
Subautorización: 9244-1.
Titular: Isodel-Sprecher.—Ancora, 44, Madrid.
Mercancía: Material eléctrico.
Valor en dólares: 15.000.
Presentación de ofertas: Hasta el día 31 de agosto de 1959.
Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

JEFATURA DE OBRAS

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Habiendo solicitado don Enrique Berrio Donoso la devolución de la fianza definitiva depositada para responder de la ejecución de las obras de construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil de San Martín de Trevejo (Cáceres), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio por si se formula alguna reclamación contra dicha fianza, la cual deberá hacerse judicialmente y presentarse en esta Dirección General, en Madrid, en el término de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de este anuncio y el del «Boletín Oficial» de la provincia respectiva serán de cuenta del adjudicatario de las citadas obras.

Madrid, 5 de agosto de 1959.—El Teniente Coronel Jefe de Obras, José Arenas Troya.
2.781.

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 172, de fecha 4 del mes de agosto actual, publica las condiciones técnicas que han de regir en la subasta a celebrar el día 27 del corriente.

Deben de introducirse en dichas condiciones técnicas las siguientes rectificaciones y errores:

Errores:
Página 479, columna primera, párrafo sexto, línea tercera. Dice: «para peso de la tira». Debe decir: «para peso de la tira».

Página 483, columna primera, párrafo cuarto, línea tercera. Dice: «mango de 7,5 m. de largo». Debe decir: «mango de 7,5 cm. de largo».

Página 487, columna primera, párrafo sexto, línea tercera. Dice: «... Tejido de punta corriente». Debe decir: «... tejido de punto corriente».

Página 487, columna segunda, párrafo séptimo, línea segunda. Dice: «cilindro de base elipsoidal». Debe decir: «cilindro recto de base elipsoidal».

Página 487, columna tercera, párrafo octavo, línea quinta. Dice: «llevarán una vira de refuerzo». Debe decir: «llevarán una vista de refuerzo».

Página 489, columna tercera, párrafo segundo, línea primera. Dice: «lleve dos ojales». Debe decir: «lleve los ojales».

Página 491, columna primera, párrafo tercero, línea segunda. Dice: «motas o tocacos». Debe decir: «motas o tabacos».

Página 493, columna tercera, párrafo séptimo, línea quinta. Dice: «Medirá una longitud». Debe decir: «Medida una longitud».

Página 494, columna primera, párrafo segundo, línea quinta. Dice: «desmontadas las costuras». Debe decir: «desmontadas las costuras».

Página 495, columna segunda, párrafo tercero, línea segunda. Dice: «mediante pespunte». Debe decir: «mediante pegamento».

Página 507, columna tercera, párrafo segundo, línea primera. Dice: «4,40 pesetas unidad». Debe decir: «4,40 pesetas par».

Página 479, columna primera, párrafo noveno, línea novena. Dice: «La tira superpuesta, también de tan-calf... y los dos pares de remaches, en sentido vertical, a 8 cm.» Debe decir: «...La tira superpuesta, también de tan-calf... y los dos pares de remaches, en sentido vertical, a 8 mm.»

Rectificaciones.—1.º Pañuelo.—Por estar normalizado, no debe tenerse en cuenta su descripción, ateniéndose a la norma NM P-19 EMA, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1959.

2.º Emblema rombo armado.—El grueso del pañete es de 0,6 mm., en lugar de los 8 mm. que figuran en el pliego. Madrid, 7 de agosto de 1959. 2.780.

BALEARES

El día 28 del actual, a las once horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitania General de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta urgente la adquisición de 1.389,63 quintales métricos de leña hornos para Palma y 145,93 para Ibiza; 3.687,17 quintales métricos de paja pimiento para Palma, 1.421,30 para Ibiza y 1.265,85 para Mahón.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma, 5 de agosto de 1959.—El Comandante Secretario. 2.751.

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares

CORME

Don José Polo Serantes, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante militar de Marina y Juez Instructor del Distrito de Corme.

Hace saber: Que con esta fecha se inicia por este Juzgado expediente de salvamento por auxilio prestado en la mar al motovelero «Rutilo», folio 30 de la segunda lista de Corme, por avería sufrida el día de hoy a la altura de cabo Villano, en viaje entre el puerto de La Coruña y el de Sanxenjo, con cargamento de arcilla.

Lo que, con arreglo al artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público por medio del presente para que durante el plazo de treinta días, a contar del presente, cuantas personas se consideren interesadas en dicho expediente puedan alegar cuanto les convenga por comparecencia o a medio de escritos dirigidos al Instructor.

Corme, 4 de agosto de 1959.—El Juez Instructor, José Polo Serantes. 4.288.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo taonario expedido por esta Caja General en 2 de octubre de 1953 con los núme-

ros 819.220 de entrada y 140.828 de registro correspondiente a un depósito constituido por S. A. Accesorios Industriales, de la propiedad de la misma y a disposición del Servicio Nacional del Trigo para responder del suministro de siete remolques. Importa el depósito 10.468,75 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 6 de agosto de 1959.—P. El Administrador, José Rojo García. 4.299.

Delegaciones

BARCELONA

Desconociéndose el actual domicilio de don José Vilardell Puig, Enrique Piniella Segura, Arcadio Senillosa de Viada, Francisco Pérez Pro, Elena Gómez Obregón, Carolina Pérez Carbajal, Eugenio Olalla Antón, Representante legal de «Comercial Española de Importaciones, S. A.», y de los Agentes de Aduanas José Coll, Antonio Puigdemívol Puigdemívol y Angel Pérez de Lucía, por la presente se les notifica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Pleno de este Tribunal para el día 14 de septiembre de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 405 de 1954, instruido por aprehensión y descubrimiento de contrabando de resinas y otros, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Barcelona, 4 de agosto de 1959.—El Delegado de Hacienda-Presidente. 4.287.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Comisaría del Cuerpo General de Policía en Algeciras (Cádiz), aprobadas por Decreto de 9 de julio de 1959, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes y año en curso.

1.º Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Dirección General de Seguridad (Servicio de Edificios y Obras) proposiciones para esta subasta.

2.º El presupuesto de contrata asciende a la suma de dos millones doscientas noventa y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con diecisiete céntimos (2.295.784,17).

3.º La fianza provisional será de cincuenta y siete mil trescientas noventa y cuatro pesetas con sesenta céntimos (57.394,60).

4.º La subasta se celebrará en la Dirección General de Seguridad a las doce horas del día siguiente laborable a aquel en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Servicio de Edificios y Obras de la citada Dirección General y en la Comisaría del Cuerpo General de Policía de Algeciras los días y horas hábiles del plazo establecido en el párrafo primero.

6.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendidas en el papel del timbre correspondiente, y se presentarán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se encuentra intacto, y figurando la siguiente leyenda: «Para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía, de Algeciras.» En otro sobre se acompañarán los correspondientes resguardos acreditativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la fianza provisional a que se refiere el número 3 de este anuncio, además de los documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Madrid, 21 de julio de 1959.—El Director general, P. D., el Subdirector.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía en Algeciras, cree encontrarse en condiciones de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja del tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra.»)

(Lugar, fecha y firma del proponente.) 2.782.

Gobiernos Civiles

J A E N

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 175, de 5 del presente mes de agosto, aparece un anuncio de subasta de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén, para realizar en esta provincia, del plan de 1958, las obras de «Construcción de la Casa-Ayuntamiento de Lupión», con un presupuesto de contrata de 368.791,85 pesetas y una fianza provisional de 7.676,77 pesetas.

Hasta las trece horas del día que haga veinte hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Secretaría de esta Comisión Provincial, sita en la Casa de la Falange, número 13, de esta capital, proposiciones para optar a las referidas obras.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión Provincial, en el domicilio anteriormente indicado.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Casa de Palango, de Jaén, a las diez horas del día siguiente hábil del último de la presentación de pliegos.

Jaén, 5 de agosto de 1959.—El Gobernador de proposición se encuentran de mayor civil-Presidente, Felipe Arche. 2.752.

VALENCIA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 180, de 1 de agosto del corriente año, figura anuncio de subasta de las obras que se relacionan:

Distribución y saneamiento de Corbera de Alcira; Presupuesto, 3.027.090,85 pesetas; garantía provisional, 50.408,36 pesetas; plazo de ejecución, veinticuatro meses.

Distribución y saneamiento de Simat de Vallidigna; Presupuesto, 2.421.567,89 pesetas; garantía provisional, 41.173,51 pesetas; plazo de ejecución, veinticuatro meses.

La subasta se realizará a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Diputación Provincial, ante la Junta reglamentaria, admitiéndose las proposiciones en la Secretaría de la Comisión en horas de oficina, y cuyas pujas serán a la baja, siendo las proposiciones de adjudicaciones por separado para cada una de las obras, debiendo presentarse con la proposición resguardo de la garantía provisional y demás documentación legal.

Serán de cuenta del adjudicatario los pagos de anuncios, formalización de contrato y demás gastos, ajustándose en el modelo de proposición al publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, al igual que en las demás condiciones.

Valencia, 3 de agosto de 1959.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Jesús Posada Cacho.—El Secretario, Constancio Cisneros Tudela. 2.792.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras correspondientes al octavo expediente de subastas de 1959.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 12 de abril de 1959, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 5 de septiembre de 1959 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponde la obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de julio de 1959, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminadas en el plazo que se fija a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como

la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una Entidad bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación ante la Junta designada al efecto a las diez horas del día 12 de septiembre de 1959.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las correspondientes Jefaturas de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16 (seis pesetas) o en papel común tamaño folio, con póliza de igual clase, siendo desechadas las que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: En el ángulo superior izquierdo de la misma, el número de obras y expediente, según consta en el anuncio de la subasta publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y en el centro, a lo largo del sobre, firmado por el proponente o su apoderado, lo que sigue: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de correspondiente a la provincia de que presenta don en a de de»

En otro sobre abierto, en cuya portada constarán también, en la forma explicada en el párrafo anterior, los datos relativos al número de obra y expediente y provincia de que se trata, y que se presentará al mismo tiempo que el que contenga las proposiciones, se incluirán, reseñando su contenido en la forma acostumbrada, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador asfirse bajo su responsabilidad no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 28 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa, y antes

de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de pliegos, se podrá presentar carta de cesión, firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo de 1958 por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasiona la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1944 por el que se aprueba el nuevo texto refundido del libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ... provincia de ... según documento nacional de identidad número ... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y números, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, P. G. Ormañechea.

2.785.

* * *

Jefaturas de Obras Públicas

PONTEVEDRA

PLAN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS

Relación nominal y correctiva de las personas o entidades a quienes deben expropiarse bienes inmuebles con motivo de la ejecución de las obras de «Supresión del paso a nivel en el kilómetro 21 y mejoras de trazado en los kilómetros 23 y 26 del itinerario Pk 3», en el tramo de Carretera Porrño-Túys.

Término municipal de Túy

| Número de orden | Nombre de los titulares de los bienes | Vecindad | Situación de los bienes | Clase de los bienes |
|-----------------|---|--------------------|---------------------------|---------------------|
| 1 | Marcial Peralba Fontán..... | Porriño | Empálme de Guillarey..... | Pinar y solar. |
| 2 | Ayuntamiento de Túy..... | — | — | — |
| 3 | Francisco Gregores Fernández..... | Sicamonde | Túy | Solar. |
| 4 | Dolores Vila Fernández..... | Guillarey | Siguifeiras | Idem. |
| 5 | Angel Pérez González..... | Idem | Ganda | Idem. |
| 6 | José María Alonso Alonso..... | Idem | Fenteira | Idem. |
| 7 | Encarnación López Estévez..... | Guillarez | Souto | Idem. |
| 8 | Nazario Araújo | — | — | Idem. |
| 9 | Manuel Alonso Alonso..... | Guillarey | Albelos | Idem. |
| 10 | Benigno Fernández Pérez..... | Parámos | Túy | Idem. |
| 11 | José Gómez Álvarez..... | Guillarey | Siguifeiras | Idem. |
| 12 | José González Alonso..... | — | — | Idem. |
| 13 | Florencio Macedo González..... | Guillarey | Iglesia | Idem. |
| 14 | Rosa Gómez González..... | Idem | Pombal | Solar y pinar. |
| 15 | José Solleiro | — | — | — |
| 16 | Manuel Alonso Alonso..... | Guillarey | Souto | Pinar. |
| 17 | Encarnación Ortiz | — | — | Idem. |
| 18 | Hros. de José Alonso González..... | Guillarey | Souto | Idem. |
| 19 | Hros de Evaristo Alonso Domínguez..... | S. Bartolomé | Túy | Idem. |
| 20 | José Gómez Álvarez | Guillarey | Siguifeiras | Idem. |
| 21 | Severino Alonso | Idem | Idem | Idem. |
| 22 | Hros. de Evaristo Alonso Domínguez..... | S. Bartolomé | Túy | Idem. |
| 23 | Antonio González González..... | Guillarey | Puente | Idem. |
| 24 | Fernando Zendon | — | — | — |
| 25 | José de Santos | — | — | — |
| 26 | Manuel Vázquez | — | — | — |
| 27 | Hros. de Ramón Comesaña..... | Santo Domingo..... | — | Pinar. |
| 28 | José Alonso Alonso..... | Guillarey | Ciquifeiras | Idem. |
| 29 | Evaristo Alonso Alonso..... | Idem | Outeiro | Idem. |
| 30 | Jesús Alonso Alonso..... | Idem | Idem | Solar. |
| 31 | Francisco Gregores | — | — | — |

Pontevedra, 19 de junio de 1959.—El Ingeniero representante de la Administración (ilegible).

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan aportar por escrito los datos y documentación oportuna, para rectificar posibles errores u omisiones en la relación que antecede u oponerle, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de la ocupación, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello de acuerdo con el artículo 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, debiendo los interesados que tengan sus fincas inscritas en el Registro de la Propiedad presentar en esta Jefatura la documentación justificativa de este extremo.

Pontevedra, 30 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero
3.711.

Confederaciones Hidrográficas

E B R O

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Canal de Monegros. Grupo A del tramo I. Azarbe D-V-16. Término municipal: Gurrea de Gállego (Huesca).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 28 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escri-

to y de modo razonado, cuantas declaraciones estimen pertinentes, sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Huesca).

Zaragoza, 4 de agosto de 1959.—El Ingeniero Director, P. A., Fausto Gómez Simón.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario: Instituto Nacional de Colonización. Situación: Par del Sol. Cultivo: Cereal seco.

Finca número 2.—Propietarios: Herederos de Mariano Vicente. Situación: Par del Sol. Cultivo: Cereal seco. 4.261.

Empresa concesionaria: Aguas y Saltos del Zadorra, S.ª A., domiciliada en Villarreal de Alava.

Obra: Embalse de Santa Engracia.

Término municipal de Villarreal de Alava

Expediente número 59.

Declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Santa Engracia, se-

gún Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre de 1951) se ha señalado por esta Confederación Hidrográfica el día 20 del próximo mes de agosto y hora de las once de la mañana, para levantar las actas previas a la ocupación de las fincas.

En su consecuencia, se hace público que tales actos darán comienzo en el día y hora citados, en la Casa Ayuntamiento de Villarreal de Alava, desde donde se irá al terreno cuantas veces sea necesario.

Los trabajos empezarán por la finca número 1 de la relación que se inserta a continuación y seguirán según el orden de las restantes.

Se ajustarán los actos a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, por cuya razón deberán asistir a ellos los propietarios afectados, acompañados de Perito y de Notario, si lo estiman necesario; la representación de la entidad beneficiaria, el Sr. Alcalde de la localidad o la persona en quien delegue por escrito y una representación de la Administración Pública.

Relación que se cita

Número de las fincas: 1.347.—Propietarios: Herederos de Antonio Arechaga y doña María Arechaga L. de Letona.—Inquilino: Don Jesús Ortiz.—Situación: Batasangana.—Cultivo

Número de la finca: 1.338.—Propietarios: Herederos de Antonio Arechaga y doña María Arechaga L. de Letona.—Inquilino: Don Jesús Ortiz.—Situación: Bechibarra.—Cultivo.

Número de la finca: 1.339.—Propietarios: Herederos de Antonio Arechaga y doña María Arechaga L. de Letona.—Inquilino: Don Jesús Ortiz.—Situación: Bechibarra.—Cultivo.

Número de la finca: 1.340.—Propietarios: Herederos de Antonio Arechaga y doña María Arechaga L. de Letona.—Inquilino: Don Jesús Ortiz.—Situación: Basabarren.—Cultivo.

Número de la finca: 1.341.—Propietarios: Herederos de Antonio Arechaga y doña María Arechaga L. de Letona.—Inquilino: Don Jesús Ortiz.—Situación: Portucolanda.—Cultivo.

Número de la finca: 1.342.—Propietarios: Herederos de Antonio Arechaga y doña María Arechaga L. de Letona.—Inquilino: Don Jesús Ortiz.—Situación: Arburu.—Cultivo.

Zaragoza, 21 de julio de 1959.—El Ingeniero director adjunto, F. Gómez.
11.022.

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Joaquín Hidalgo Losada.

Nombre del representante en Sevilla: «Reportin», Gestoría Administrativa Sierpes, 61.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 22 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Baeza (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sita en Sevilla, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.
10.936.

T A J O

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Miguel Ibán Valdés.—Calle de Núñez de Balboa, número 3, Madrid

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: Un litro por segundo

Corriente de donde ha de derivarse: Pantano de Entrepeñas.

Término municipal en que radicarán las obras: Añón (Guadaajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 27-I.)

Madrid, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Longinos Luen-go Herrero.

10.947.

Canal de Isabel II

DELEGACION DEL GOBIERNO.

SUBASTA para la adjudicación de las «compuertas metálicas» comprendidas en el «Proyecto de Almenara de toma en los perfiles 247-248 del trozo tercero del Canal del Este, sexto depósito».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta las obras de «compuertas metálicas» comprendidas en el «Proyecto de almenara de toma en los perfiles 247-248 del trozo tercero del Canal del Este, sexto depósito», aprobado por el Consejo de Administración en 30 de junio de 1959.

El presupuesto de las obras es de ciento-noventa y nueve mil novecientos veintiséis pesetas (199.926) de ejecución por contrata.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de tres mil novecientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (3.998,52), a depositar en la caja-pagaduría del Canal durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones y horas de diez a doce.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquél en que se cumplan los diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la

subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario en el salón de consejo del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de según documento de identidad expedido en, de, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 1959 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a las «compuertas metálicas» comprendidas en el «Proyecto de almenara de toma en los perfiles 247-248 del trozo tercero del Canal del Este, sexto depósito», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de (en letra y número), y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas, generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes y las que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que haya de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

2.754.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

En el sorteo verificado en estas Oficinas el día 12 del corriente mes de junio, ante el Notario de esta capital don Benedicto Blázquez Jiménez, han resultado amortizadas las 3.035 Obligaciones del Canal de Isabel II, emisión primero de octubre de 1934, siguientes:

391 al 400, 691 al 700, 1.111 al 1.120, 1.641 al 1.650, 2.261 al 2.270, 2.711 al 2.720, 2.841 al 2.850, 4.011 al 4.020, 5.071 al 5.080, 5.391 al 5.400, 5.511 al 5.520, 5.771 al 5.780, 6.131 al 6.140, 6.351 al 6.360, 9.241 al 9.250, 9.301 al 9.310, 9.431 al 9.440, 10.361 al 10.370, 12.171 al 12.180, 12.311 al 12.320, 13.171 al 13.180, 13.361 al 13.370, 14.271 al 14.280, 15.021 al 15.030, 16.891 al 16.900, 17.171 al 17.180, 19.211 al 19.220, 22.051 al 22.060, 22.951 al 22.960, 24.101 al 24.110, 24.611 al 24.620, 25.291 al 25.300, 25.851 al 25.860, 26.121 al 26.130, 26.301 al 26.310, 26.391 al 26.400, 26.601 al 26.610, 26.611 al 26.620, 27.351 al 27.360, 27.401 al 27.410, 27.601 al 27.610, 27.961 al 27.970, 28.226 al 28.230, 28.281 al 28.290, 28.301 al 28.310, 29.071 al 29.080, 29.541 al 29.550, 29.831 al 29.840, 29.931 al 29.940, 30.971 al 30.980, 31.221 al 31.230, 31.341 al 31.350, 31.951 al 31.960, 31.961 al 31.970, 33.231 al 33.240, 33.711 al 33.720, 35.121 al 35.130, 36.051 al 36.060, 36.641 al 36.650, 37.501 al 37.510, 37.851 al 37.860, 38.131 al 38.140, 38.701 al 38.710, 38.921 al 38.930, 39.201 al 39.210, 40.521 al 40.530, 41.141 al 41.150, 42.021 al 42.030, 42.441 al 42.450, 42.541 al 42.550, 42.681 al 42.690, 42.771 al 42.780, 43.731 al 43.740, 44.451 al 44.460, 45.401 al 45.410, 45.591 al 45.600, 45.781 al 45.790, 47.341 al 47.350, 47.981 al 47.990, 48.031 al 48.040, 49.671 al 49.680, 51.651 al 51.660, 51.921 al

51.930, 52.411 al 52.420, 52.601 al 52.610, 52.721 al 52.730, 53.211 al 53.220, 53.731 al 53.740, 54.061 al 54.070, 54.451 al 54.460, 54.981 al 54.990.

55.251 al 55.260, 55.321 al 55.330, 56.861 al 56.870, 59.501 al 59.510, 61.581 al 61.590, 61.601 al 61.610, 62.671 al 62.680, 63.411 al 63.420, 64.001 al 64.010, 65.051 al 65.060, 65.071 al 65.080, 65.391 al 65.400, 65.541 al 65.550, 66.671 al 66.680, 68.211 al 68.220, 68.371 al 68.380, 69.161 al 69.170, 69.201 al 69.210, 70.021 al 70.030, 70.531 al 70.540, 70.881 al 70.890, 71.211 al 71.220, 71.541 al 71.550, 72.961 al 72.970, 72.991 al 73.000, 73.051 al 73.060, 73.151 al 73.160, 73.201 al 73.210, 73.261 al 73.270, 73.481 al 73.490, 74.341 al 74.350, 74.741 al 74.750, 75.201 al 75.210, 75.231 al 75.240, 76.401 al 76.410, 77.101 al 77.110, 77.161 al 77.170, 78.461 al 78.470, 78.541 al 78.550, 78.611 al 78.620, 78.661 al 78.670, 78.751 al 78.760, 81.071 al 81.080, 81.851 al 81.860, 82.051 al 82.060, 82.481 al 82.490, 82.781 al 82.790, 83.571 al 83.580, 84.921 al 84.930, 85.221 al 85.230, 89.321 al 89.330, 89.461 al 89.470, 90.331 al 90.340, 91.131 al 91.140, 91.781 al 91.790, 92.181 al 92.190, 92.381 al 92.390, 92.641 al 92.650, 93.981 al 93.990, 94.791 al 94.800, 94.811 al 94.820, 95.551 al 95.560, 95.651 al 95.660, 96.281 al 96.290, 96.741 al 96.750, 96.761 al 96.770, 96.951 al 96.960, 97.101 al 97.110, 97.281 al 97.290, 97.681 al 97.690, 97.691 al 97.700, 97.771 al 97.780, 98.341 al 98.350, 98.881 al 98.890, 99.451 al 99.460.

100.821 al 100.830, 100.831 al 100.840, 101.411 al 101.420, 101.971 al 101.980, 102.461 al 102.470, 103.241 al 103.250, 103.951 al 103.960, 104.251 al 104.260, 104.401 al 104.410, 104.921 al 104.930, 105.251 al 105.260, 105.871 al 105.880, 105.731 al 105.740, 105.771 al 105.780, 106.451 al 106.460, 107.171 al 107.180, 107.191 al 107.200, 107.281 al 107.290, 107.321 al 107.330, 108.871 al 108.880, 109.061 al 109.070, 109.111 al 109.120, 110.071 al 110.080, 110.401 al 110.410, 110.851 al 110.860, 110.881 al 110.890, 111.441 al 111.450, 112.481 al 112.490, 113.361 al 113.370, 114.121 al 114.130, 114.471 al 114.480, 115.441 al 115.450, 116.591 al 116.600, 116.651 al 116.660, 116.711 al 116.720, 117.081 al 117.090, 117.701 al 117.710, 118.411 al 118.420, 119.811 al 119.820, 121.041 al 121.050, 121.161 al 121.170, 121.271 al 121.280, 122.521 al 122.530, 125.181 al 125.190, 125.661 al 125.670, 127.241 al 127.250, 128.391 al 128.400, 128.771 al 128.780, 129.801 al 129.810, 129.811 al 129.820, 129.941 al 129.950, 129.961 al 129.970, 130.191 al 130.200, 130.271 al 130.280, 132.291 al 132.300, 132.531 al 132.540, 133.021 al 133.030, 133.961 al 133.970, 135.691 al 135.700, 136.411 al 136.420, 136.801 al 136.810, 136.971 al 136.980, 137.281 al 137.290, 137.701 al 137.710, 138.451 al 138.460, 138.781 al 138.790, 139.231 al 139.240, 140.021 al 140.030, 140.201 al 140.210, 140.401 al 140.410, 141.431 al 141.440, 141.661 al 141.670, 142.691 al 142.700, 142.701 al 142.710, 142.821 al 142.830, 143.581 al 143.590, 143.751 al 143.760, 144.721 al 144.730, 145.791 al 145.800, 146.521 al 146.530, 147.101 al 147.110, 147.451 al 147.460, 148.081 al 148.090, 148.241 al 148.250, 148.561 al 148.570, 148.881 al 148.890, 148.911 al 148.920, 148.971 al 148.980, 149.201 al 149.210, 149.701 al 149.710, 150.761 al 150.770, 151.011 al 151.020, 151.801 al 151.810, 152.041 al 152.050, 152.441 al 152.450, 152.791 al 152.800, 153.891 al 153.900, 153.961 al 153.970, 154.581 al 154.590, 154.841 al 154.850, 155.081 al 155.090, 155.211 al 155.220, 156.151 al 156.160, 156.201 al 156.210, 156.541 al 156.550, 156.771 al 156.780, 157.411 al 157.420, 159.211 al 159.220, 159.371 al 159.380, 159.731 al 159.740, 159.921 al 159.930, 159.951 al 159.960, 160.011 al 160.020, 160.511 al 160.520, 160.881 al 160.890, 160.931 al 160.940, 161.161 al 161.170, 162.011 al 162.020, 162.451 al 162.460, 162.641 al 162.650, 163.421 al 163.430, 164.791 al 164.800.

164.841 al 164.850, 165.131 al 165.140, 165.881 al 165.890, 166.521 al 166.530, 166.831 al 166.840, 167.141 al 167.150, 168.711 al 168.720, 169.041 al 169.050, 169.351 al 169.360, 169.951 al 169.960, 170.671 al 170.680, 171.511 al 171.520, 172.081 al 172.090, 172.311 al 172.320, 172.641 al 172.650 y 172.761 al 172.770. Todos inclusive.

El pago de las Obligaciones amortizadas se efectuará en las Oficinas de este Canal, García Morato, 127, a partir del día primero de julio de 1959. Los Títulos entregados deberán llevar unido el cupón 100.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Secretario del Consejo de Administración, José de Aguinaga, 2.212

En el sorteo verificado en estas Oficinas el día 13 del corriente mes de junio, ante el Notario de esta capital don Aurelio Alcalde y Diez, han resultado amortizadas las 2.580 Obligaciones del Canal de Isabel II, emisión 31 de octubre de 1949, siguientes:

1.071 al 1.080, 2.761 al 2.770, 3.351 al 3.360, 3.821 al 3.840, 4.621 al 4.630, 5.101 al 5.110, 6.631 al 6.640, 6.801 al 6.810, 10.601 al 10.610, 10.681 al 10.690, 13.001 al 13.010, 14.241 al 14.250, 17.021 al 17.030, 19.461 al 19.470, 21.091 al 21.100, 21.501 al 21.510, 22.001 al 22.010, 24.911 al 24.920, 25.631 al 25.640, 26.181 al 26.190, 28.021 al 28.030, 30.461 al 30.470, 32.141 al 32.150, 33.561 al 33.570, 33.941 al 33.950, 35.971 al 35.980, 37.901 al 37.910, 38.251 al 38.260, 39.711 al 39.720, 39.861 al 39.870, 40.731 al 40.740, 40.741 al 40.750, 41.951 al 41.960, 43.161 al 43.170, 43.691 al 43.700, 44.101 al 44.110, 46.971 al 46.980, 47.431 al 47.440, 49.391 al 49.400, 49.581 al 49.590, 49.941 al 49.950, 50.071 al 50.080, 51.751 al 51.760, 53.671 al 53.680, 54.271 al 54.280, 54.311 al 54.320, 59.071 al 59.080, 59.401 al 59.410, 61.371, 64.071 al 64.080, 64.791 al 64.800, 64.921 al 64.930, 65.411 al 65.420, 68.171 al 68.180, 69.231 al 69.240, 71.321 al 71.330, 72.081 al 72.090, 74.351 al 74.360, 74.721 al 74.730, 76.571 al 76.580, 79.731 al 79.740, 79.851 al 79.860, 79.921 al 79.930, 80.771 al 80.780, 82.201 al 82.210, 82.581 al 82.590, 83.771 al 83.780, 84.161 al 84.170, 85.941 al 85.950, 86.201 al 86.210, 86.231 al 86.240, 88.481 al 88.490, 88.981 al 88.990, 89.101 al 89.110, 89.451 al 89.460, 89.971 al 89.980, 90.231 al 90.240, 90.281 al 90.290, 90.591 al 90.600, 90.861 al 90.870, 91.931 al 91.940, 92.991 al 93.000, 94.821 al 94.830, 95.521 al 95.530, 96.011 al 96.020, 96.321 al 96.330, 96.401 al 96.410, 97.131 al 97.140, 98.931 al 98.940, 99.341 al 99.350, 99.491 al 99.500.

101.591 al 101.600, 104.991 al 105.000, 107.071 al 107.080, 107.101 al 107.110, 107.851 al 107.860, 108.051 al 108.060, 108.861 al 108.870, 110.181 al 110.190, 110.621 al 110.630, 111.471 al 111.480, 111.821 al 111.830, 113.221 al 113.230, 114.321 al 114.330, 116.231 al 116.240, 116.471 al 116.480, 118.451 al 118.460, 121.771 al 121.780, 121.921 al 121.930, 122.101 al 122.110, 125.321 al 125.330, 127.121 al 127.130, 128.101 al 128.110, 130.631 al 130.640, 131.071 al 131.080, 132.281 al 132.290, 132.541 al 132.550, 133.651 al 133.660, 133.851 al 133.860, 137.071 al 137.080, 139.581 al 139.590, 140.011 al 140.020, 140.461 al 140.470, 140.491 al 140.500, 140.841 al 140.850, 142.812 al 142.820, 145.021 al 145.030, 145.991 al 146.000, 146.881 al 146.890, 147.121 al 147.130, 150.931 al 150.940, 151.361 al 151.370, 153.001 al 153.010, 153.941 al 153.950, 154.471 al 154.480, 155.661 al 155.670, 156.721 al 156.730, 157.921 al 157.930.

168.471 al 168.480, 170.611 al 170.620, 170.661 al 170.670, 170.991 al 171.000, 171.121 al 171.130, 171.581 al 171.590, 172.281 al 172.290, 174.111 al 174.120, 177.051 al 177.060, 177.881 al 177.890, 177.351 al 177.360, 178.041 al 178.050, 178.491 al 178.500, 179.401 al 179.410, 179.581 al 179.590, 180.241 al 180.250, 180.521 al 180.530, 181.631 al 181.640, 182.131 al 182.140, 182.511 al 182.520, 184.881 al 184.890, 185.571 al 185.580, 185.891 al 185.900, 185.931 al 185.940, 186.141 al 186.150, 186.281 al 186.290, 187.791 al 187.800, 188.831 al 188.840, 190.051 al 190.060, 191.421 al 191.430, 192.001 al 192.010, 192.511 al 192.520, 193.761 al 193.770, 193.821 al 193.830, 196.671 al 196.680, 196.961 al 196.970, 200.281 al 200.290, 200.661 al 200.670, 201.481 al 201.490, 203.301 al 203.310, 203.911 al 203.920, 206.121 al 206.130, 206.991 al 207.000, 207.381 al 207.390, 207.681 al 207.690, 208.451 al 208.460, 209.411 al 209.420, 209.841 al 209.850, 213.201 al 213.210, 215.411 al 215.420, 217.411 al 217.420, 219.151 al 219.160, 219.601 al 219.610, 220.251 al 220.260, 224.331 al 224.340, 226.061 al 226.070, 226.951 al 226.960, 227.111 al 227.120, 230.811 al 230.820, 232.661 al 232.670, 233.531 al 233.540, 237.641 al 237.650, 238.131 al 238.140, 238.371 al 238.380, 239.221 al 239.230, 239.421 al 239.430, 239.571 al 239.580, 239.601 al 239.610, 241.801 al 241.810, 243.531 al 243.540, 243.721 al 243.730, 244.101 al 244.110, 247.911 al 247.920, 248.191 al 248.200, 248.651 al 248.660, 250.251 al 250.260, 250.451 al 250.460, 250.501 al 250.510, 251.201 al 251.210, 253.891 al 253.900, 254.001 al 254.010, 254.171 al 254.180, 254.491 al 254.500, 254.911 al 254.920, 255.351 al 255.360, 256.491 al 256.500, 256.531 al 256.540, 259.361 al 259.370, 260.321 al 260.330, 261.131 al 261.140, 261.311 al 261.320, 263.051 al 263.060, 264.001 al 264.010, 265.091 al 265.100, 266.571 al 266.580, 267.661 al 267.670, 270.741 al 270.750, 271.061 al 271.070, 271.091 al 271.100, 273.261 al 273.270, 275.861 al 275.870, 276.381 al 276.390, 277.751 al 277.760, 278.471 al 278.480, 278.741 al 278.750, 279.051 al 279.060, 279.291 al 279.300, 280.341 al 280.350, 281.341 al 281.350, 282.391 al 282.400 y 284.391 al 284.400. Todos inclusive.

El pago de las Obligaciones amortizadas se efectuará en las Oficinas de este Canal, García Morato, 127, a partir del día primero del entrante mes de julio de 1959. Los Títulos entregados deberán llevar unidos todos los cupones desde el 40 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 19 de junio de 1959.—El Ingeniero Secretario del Consejo de Administración, José de Aguinaga, 2.369

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando las subastas de obras que se citan.

Por Orden ministerial de 24 de julio de 1959 se ha aprobado proyecto de obras de construcción nave de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día dieciséis de septiembre, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 1 de agosto de 1959, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 de agosto.

to, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio, en el Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de veinticuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y seis céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un millón doscientas ochenta y dos mil setecientos setenta y una pesetas con dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..., en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.777.

Por Decreto de 16 de julio actual se ha aprobado el proyecto de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, provincia de id.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día dieciséis de septiembre, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero del próximo mes de agosto, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día treinta y uno, a la una de la tarde, de-

biendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil quinientas siete pesetas con setenta y siete céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de trece millones novecientos un mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y un céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..., en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.778.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de la Escuela oficial de Formación Profesional Industrial en Elguibar (Guipúzcoa).

Aprobado por Orden ministerial de 30 de julio de 1959 el proyecto de obras de construcción de una Escuela oficial de Formación Profesional Industrial en Elguibar (Guipúzcoa),

Esta Dirección General ha resuelto convocar a subasta pública la ejecución de las obras de referencia por un importe total de 7.206.825,50 pesetas, de conformidad con lo determinado en las siguientes bases:

1.ª Durante un plazo que terminará el día 31 de agosto del año actual, a las trece horas, los contratistas que interesen presentar los respectivos pliegos harán entrega de los mismos en el Registro General de este Departamento durante las horas de recepción de documentos señalada para dicha oficina, en la inteligencia de que el importe total del presupuesto de contrata asciende a siete millones ciento diecisiete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos.

2.ª El proyecto, con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadro de precios, se pondrá de manifiesto en la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octava del edificio del Ministerio de Educación Nacional), durante el plazo fijado en la base anterior, y el pliego de condiciones generales será el aprobado por el Departamento para las obras del mismo por Real Decreto de 8 de septiembre de 1908 («Gaceta» del día 8), en la inteligencia de que no será de aplicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955, la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Las proposiciones que se presenten se redactarán conforme al modelo que figura a continuación de la presente convocatoria; se extenderá en papel debidamente reintegrado, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entregan intactos. A este sobre cerrado se acompañará otro abierto conteniendo los resguardos acreditativos de haberse consignado en la Caja General de Depósitos, o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de setenta y un mil ciento setenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos, a que asciende el importe del uno por ciento del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional. En dicho sobre abierto figurará asimismo la siguiente documentación:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que al iniciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad, o el documento de haberlo solicitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el solicitante al corriente en el pago de los seguros sociales y Montepíos laborales.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, se acompañará, además, primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella, y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas, en la inteligencia de que el total de la misma se encontrará concluido el día 1 de octubre de 1960.

3.ª La apertura de pliegos presentados se verificará en la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el día 1 de septiembre del año actual, a las doce horas y media.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general, Presidente de la Comisión Permanente, o persona en quien éste delegue, y formará parte de la misma un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto-Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el Interventor delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Secretario general del mismo, o Letrado de esta Junta, que lo represente, quien actuará como Secretario. Figurará también un representante del Ayuntamiento de Elgoibar.

4.ª Una vez abierta la sesión pública, por el Secretario se dará lectura a la convocatoria, relacionando los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que estuvieran fuera del plazo o con defectos insubsanables y por tanto no puedan admitirse.

5.ª Antes de proceder a examinar la documentación contenida en los sobres abiertos, los licitadores o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les presenten, interesar las oportunas aclaraciones o hacer las manifestaciones que consideren adecuadas, en la inteligencia de que iniciado el examen de los documentos no se admitirá observación ni reclamación alguna.

El Abogado del Estado y el Arquitecto-Delegado de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos que figuren en los sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a los términos y requisitos de la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuera desfavorable, suspenderá la sesión pública momentáneamente para deliberar, reanudando su actuación a fin de notificar el acuerdo respectivo y continuar los trámites. Si el acuerdo en cuestión fuera desestimatorio, no se abrirá el pliego de condiciones del licitador o licitadores no admitidos, explicando sucintamente las razones que aconsejen tal acto.

6.ª Terminada la vista anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alto voz. Si éstas no se ajustaran al modelo o superasen el tipo señalado en la contrata, quedarán rechazadas sin ulterior recurso.

Concluida la lectura de los pliegos, el Presidente de la Mesa manifestará qué proposición de las presentadas resulta más ventajosa, entendiendo por tal la que, ajustada la modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, adjudicándose provisionalmente al respectivo licitador, en la inteligencia de que tal acto no crea derecho alguno a favor del mismo mientras no tenga carácter definitivo al aprobarse por la Autoridad competente.

En el supuesto de que dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por el sistema denominado de puñas a la llama, durante quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

7.ª Dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional en la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, quedando retenido hasta la adjudicación definitiva el del adjudicatario provisional de la contrata.

8.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el plazo de treinta días naturales,

a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos, o en una sucursal de la misma, y a disposición de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, la fianza definitiva, por un importe del ocho por ciento de la suma en que resulte la contrata. Esta fianza podrá realizarse en metálico o en valores del Estado.

9.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta, en su caso, las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

En el supuesto de que, por causa no imputable a la Administración, no se hubiera depositado la fianza definitiva o no se firmara la escritura expresada, quedará anulada la adjudicación, con la pérdida de la fianza provisional, y la contratación se hará automáticamente al licitador que siga al adjudicatario en mejores condiciones.

10. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta, de la matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de derechos reales, timbre, etc., demás gastos que ocasionen la subasta.

11. Las obras se iniciarán dentro de los veinte días naturales al de la firma de la escritura de adjudicación, y se concluirán el día 1 de octubre de 1960.

Los licitadores habrán de tener en cuenta que la Junta Central de Formación Profesional Industrial ni el Ministerio se comprometen a proporcionar ninguna clase de material ni elementos necesarios para la ejecución del proyecto de que se trata, y únicamente se dará curso a los Organismos competentes de las solicitudes de materiales que pueda presentar el adjudicatario, en la inteligencia de que la resolución negativa de las mismas, o, en su caso, el retraso de los suministros acordados, no constituirá fundamento ni razón para no concluir la obra en el plazo señalado ni desarrollarla conforme al programa entregado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministrar los materiales, el adjudicatario no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto el día 1 de octubre de 1960, o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin que proceda recurso ni reclamación alguna, y satisfará a la Junta Central de Formación Profesional Industrial una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, las cuales serán retenidas del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de julio), sin ulterior recurso y reclamación.

12. El contratista adjudicatario quedará obligado a asegurar las obras por el importe total de la respectiva cifra durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con

condiciones especiales de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

13. Los libramientos a favor del adjudicatario se realizarán por la Junta Central de Formación Profesional Industrial contra entrega de certificaciones de obra ejecutada, en la cuantía anual de 3.208.825,50 pesetas, durante el ejercicio de 1959, y 3.000.000 de pesetas, durante el de 1960.

Asimismo el Ayuntamiento de Elgoibar hará efectivo 1.000.000 de pesetas en dos plazos, satisfaciendo 500.000 pesetas en la primera certificación que por el expresado importe se produzca después de cubiertas aguas, y las otras 500.000 pesetas al terminarse la obra, mediante la oportuna certificación de obra realizada por la expresada suma.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general G. de Reyna.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de la Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial de Elgoibar (Guipúzcoa), cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representan una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquellas en los plazos parciales y total ofrecidos, y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo prevenido en el número 11 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

2.763.

* * *

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Aprobado por Orden ministerial de 21 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1959) el proyecto de obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública por Decreto de 18 de julio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 del mismo).

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el

presente anuncio se convoque la mencionada subasta con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones doscientas sesenta y cuatro mil novecientos tres pesetas, con catorce céntimos (2.264.903,14 pesetas).

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 8 de septiembre de 1959, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto, con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria, se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas (22.649 pesetas), a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán además primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las doce horas del día 11 de septiembre de 1959.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento; el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de

la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, razonándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 5 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior,

para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere, se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso, a los Organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra; todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya

realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... del Centro de Enseñanza Media y Profesional de ... provincia de cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ... (en letra), que representan una rebaja del ... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo previsto en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

2.769.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando subastas públicas para adjudicar determinadas obras.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas Unitarias y dos viviendas para Maestros, en Campofrío (Huelva), por un presupuesto de contrata de pesetas 706.418,78 (setecientos seis mil cuatrocientas dieciocho con setenta y ocho céntimos).

La subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las doce horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 7 de agosto de 1959 hasta el 7 de septiembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huelva.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de 14.128,40 pesetas (catorce mil ciento veintiocho pesetas con cuarenta céntimos, dos por ciento del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, (si se desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

2.760.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Ribagorda (Cuenca), por un presupuesto de contrata de pesetas 658.209,35 (seiscientos cincuenta y ocho mil doscientas nueve pesetas con treinta y cinco céntimos).

La subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 7 de agosto de 1959 hasta el 7 de septiembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de pesetas 13.164,20 (trece mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veinte céntimos), dos por ciento del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, (si se desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

2.761.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Grupos escolares, de doce Secciones cada uno, en Santoña (Santander), por un presupuesto de contrata de pesetas 5.761.885,22 (cinco millones setecientos sesenta y un mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con veintidós céntimos).

La subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 7 de agosto de 1959 hasta el 7 de septiembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de pesetas 87.618,85 (ochenta y siete mil seiscientos dieciocho pesetas con ochenta y cinco céntimos), que será depositada en la Caja General de Depósitos, o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, (si se desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

2.762.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Rubielos Bajos (Cuenca), por un presupuesto de contrata de pesetas 633.224,21 (seiscientos treinta y tres mil doscientas veinticuatro pesetas con veintidós céntimos).

La subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 7 de agosto de 1959 hasta el 7 de septiembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de 12.664,50 pesetas (doce mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos), dos por ciento del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, (si se desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

2.763.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para Maestros en Puebla del Salvador (Cuenca), por un presupuesto de contrata de 950.805,56 pesetas (novecientas cincuenta mil ochocientos cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos).

La subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 7 de agosto de 1959 hasta el 7 de septiembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de 19.016,15 pesetas (diecinueve mil dieciséis pesetas con quince céntimos), dos por ciento del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, (si se desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

2.764.

* * *

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a ocho Escuelas y ocho viviendas para Maestros en Colmenar (Málaga), por un presupuesto de contrata de 2.245.781,48 pesetas (dos millones doscientas cuarenta y cinco mil setecientas ochenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos).

La subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 7 de agosto de 1959 hasta el 7 de septiembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de 38.686,72 pesetas (treinta y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesetas con setenta y dos céntimos), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, (si se desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

2.765.

* * *

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de reparación y ampliación de dos aulas, quedando en total seis, de un edificio en Cabezon de la Sal (Santander), por un presupuesto

de contrata de 581.551,05 pesetas (quinientas ochenta y un mil quinientas cincuenta y una con cinco céntimos).

La subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 7 de agosto de 1959, hasta el 7 de septiembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta está de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación de Santander.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de 11.631,05 pesetas (once mil seiscientos treinta y una pesetas con cinco céntimos), dos por ciento del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, (si se desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

2.766.

* * *

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de adaptación del edificio del Instituto «Goya», de Zaragoza, para la instalación de la Escuela del Magisterio Femenino de dicha ciudad, por un presupuesto de contrata de 1.127.696,46 pesetas un millón ciento veintisiete mil seiscientos noventa y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos).

La subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 7 de agosto de 1959 hasta el 7 de septiembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de 22.553,95 pesetas (veintidós mil quinientas cincuenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos), dos por ciento del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y con-

diciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

2.767.

Convocando subasta pública para adjudicar las obras de reparación y ampliación de dos aulas, quedando en total seis, de un edificio en Cabezon de la Sal (Santander).

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de reparación y ampliación de dos aulas, quedando en total seis, de un edificio en Cabezon de la Sal (Santander), por un presupuesto de contrata de 581.335,58 pesetas (quinientas ochenta y un mil trescientas treinta y cinco con cincuenta y ocho céntimos).

La subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 7 de agosto de 1959 hasta el 7 de septiembre de 1959, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta está de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de pesetas 11.626,75 (once mil seiscientos veintiséis pesetas con setenta y cinco céntimos), 2 por 100 del presupuesto de contrata, que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea haber baja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del en letra, por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

2.768.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de mayo de 1959 falleció en Ceuta el obrero José Espinosa Vallejo, de veinticinco años de edad, natural de Ceuta, hijo de Manuel y de Manuela, domiciliado en Espiritu Santo, 7, Ceuta, que trabajaba al servicio de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de enero de 1957 falleció en Monte Azpuru (Galdacano) el obrero José García Cuesta, de dieciocho años de edad, natural de Dobres, Vega de Liébana, domiciliado en Dobres Vega de Liébana (Santander), que trabajaba al servicio de don Aurelio García Campo.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de enero de 1957 falleció el obrero Ricardo Santos Casa-

res, domiciliado en Usánsolo-Galdácano (Vizcaya), que trabajaba al servicio de don Aurelio García Campo.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de enero de 1957 falleció el obrero Máximo Santos Casares, de veintinueve años de edad, domiciliado en Usánsolo-Galdácano (Vizcaya), que trabajaba al servicio de don Aurelio García Campo.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de enero de 1957 falleció el obrero Germán Briz Roldán, de veinticuatro años de edad, natural de Vega de Liébana (Santander), hijo de Penigno, que trabajaba al servicio de don Aurelio García Campo.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de enero de 1957 falleció en Barcelona el obrero Miguel Martínez Pérez, de sesenta y cinco años de edad, natural de Drieves (Guadalajara), hijo de Francisco y de Pilar, domiciliado en Rosendo Arús, 66, Barcelona, que trabajaba al servicio del Banco Garriga Nogués, S. A.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 3 de febrero de 1959 falleció en Criz-Elorz (Navarra) el obrero Blas Zacarías Goñi Goforza, de sesenta y tres años de edad, natural de Imaoain-Elorz (Navarra), hijo de Vicente y de María, domiciliado en Oriz-Elorz (Navarra), que trabajaba al servicio de don Juan Belascoain Nuin.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de octubre de 1958 falleció en Portillo (Valladolid) el obrero Cándido Martín López, de veintidós años de edad, natural de Portillo (Valladolid), hijo de Cándido y de Emilia, domiciliado en Arrabal de Portillo (Valladolid), que trabajaba al servicio de don Eutiquio Ledesma.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de julio de 1954 falleció en Almería el obrero Miguel Cabrerizo Rosales, de veinticuatro años de edad, natural de Rloja (Almería), hijo de Juan y de Josefa, domiciliado en Rioja (Almería), que trabajaba al servicio de don Joaquín Cabrerizo Egea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que le acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56, Madrid.

Madrid, 20 de julio de 1959.—El Director.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Lanz Ibérica, S. A.
Emplazamiento: Getafe (Madrid).
Capital: Antes de la ampliación, pesetas 118.632.136. Después de la ampliación, 245.826.400 pesetas.

Objeto: Ampliación de su fábrica de tractores.

Producción: Antes de la ampliación, 2.000 tractores, 38 HP.; 1.000 tractores, 20/25 HP.; 500 tractores, 50/60 HP.; 700 arados vertedera, 300 arados disco, 300 cultivadores rígidos, 300 cultivadores elásticos, 700 barras portaherramientas, 400 otros aperos. Después de la ampliación:

lo mismo y, además, 500 tractores 24/28 caballos; 500 tractores 38 HP.; 500 tractores, 50/60 HP.

Tratan de importar la maquinaria siguiente: una tijera de contornear, por valor de 39.000 pesetas; una prensa excéntrica de 100 Tm., 158.200 pesetas; una prensa fricción 150 Tm., 248.100 pesetas; una prensa de enderezar 60 Tm., 66.400 pesetas; una punzonadora 15 por 20 de diámetro, 119.200 pesetas; dos plegadoras 2.000 por 6, 110.600 pesetas; un torno entallar, 195.500 pesetas; diez tornos paralelos 225 por 1.000, 2.284.400 pesetas; tres tornos paralelos para taladrar, pesetas 853.800; tres tornos diámetro 38, 772.500 pesetas; catorce taladros 6-75 milímetros diámetro, 1.122.200 pesetas; siete taladros radiales, 1.575.700 pesetas; cinco fresadoras, 926.000 pesetas; una brochadora, 107.900 pesetas; una rectificadora exterior, 313.000 pesetas; una rectificadora exterior, 428.800 pesetas; un chorro de arena, 135.400 pesetas; una soldadura por puntos, 105.700 pesetas; una soldadura a tope, 244.600 pesetas; un equipo de hornos, 875.500 pesetas.

El resto de la maquinaria y las primeras materias serán nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideran afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estiren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid a 9 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.150

* * *

Peticionario: Wat, S. A.
Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Ampliar su industria de construcción y montaje de cuadros eléctricos.
Capital: Antes de la ampliación, pesetas 500.000. En la ampliación: 3.500.000 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, 25 cuadros eléctricos por un valor de 2.100.000 pesetas; en la ampliación: 10 cuadros eléctricos por un valor de 750.000 pesetas; cabinas, aparellaje de alta y baja tensión, por un valor de 800.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe L. Pelayo Hore.
4.149.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: T. A. E. S. S. A.
Emplazamiento: Madrid.
Capital: 400.000 pesetas.
Objeto: Reparación de automóviles.
Producción: Reparaciones de vehículos por valor de 1.500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.148.

Peticionario: Don Juan Tallón Bustillo.
Emplazamiento: Majadahonda (Madrid).

Capital: 111.000 pesetas.
Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Aforo del local: 300 plazas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid, Madrid, 13 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.151.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Miguel Morales González.

Emplazamiento: Madrid.
Objeto: Sustituir en una industria de imprenta una máquina «Minerva» de 35 por 50 centímetros por otra «Marinoni» de 56 por 76 centímetros.

Capital empleado: Antes de la sustitución, 200.000 pesetas, y constituye la sustitución un aumento de 778.260 pesetas.

Producción anual: Trabajos de imprenta, 180.000 pesetas. Fabricación de estuches plegables por valor de 100.000 pesetas. No variará con la sustitución que se solicita.

Esta industria empleará materias primas nacionales, y la sustitución se solicita de una «Minerva» de 35 por 50 centímetros por una máquina de estampación de artes gráficas «Marinoni», formato 56 por 76, motor de 3 HP. de importación; valor de 678.260 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideran afectados por la misma como los fabricantes nacionales de la máquina cuya importación se solicita puedan presentar por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
4.146.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Jerónima Alonso Aguirre.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 90.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de cajas de cartón.

Producción: Produce 500.000 estuches al mes, y ampliación, 125.000 más.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 16 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.
10.852.

Peticionario: Hispano Quimica, S. A.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 147.950 pesetas. De la ampliación: 345.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de ácido nicotínico y transformar parte del mismo según demanda en nicotinamida.

Producción actual: 4.000 kilogramos

de ácido nicotínico. Producción de la ampliación: 2.000 kilogramos de ácido nicotínico y transformación en nicotinamida.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.952.

• • •

Peticionario: Engranajes Picañol, S. A. Localidad del emplazamiento: Sabadell. Capital actual: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de engranajes al objeto de dedicarse a la construcción de motocultores.

Producción anual de ampliación: 200 motocultores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.938.

• • •

Peticionario: Don Ramón Gamisans Furnells.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 62.000 pesetas. Idem de la ampliación: 180.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller de imprenta con la instalación de una «Minerva» automática.

Producción actual: 2.000.000 de impresos anuales. Producción de la ampliación: 1.000.000 de impresos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.854.

• • •

Peticionario: Metalúrgica Rabarte, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de mecanización de piezas con cuatro tornos.

Producción: Aumentará en 7.200 piezas mecanizadas para la industria automotriz.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.847.

Peticionario: Don José Suriol Grau. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 120.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación en su industria de imprenta de una rotativa Offset de 35 por 50 cm.

Producción: Su producción de 45.000 hojas mensuales vendrá aumentada con la ampliación en un 20 por 100.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.939.

• • •

Peticionario: Don Juan Masoliver Rufas.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa. Capital: 199.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un torno instalado en su taller mecánico.

Producción: Reparación de maquinaria según demanda.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.910.

• • •

Peticionario: Don Anselmo Subletas Sans.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: En la ampliación, 200.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de moldeo de plásticos una máquina de inyectar de 90 gramos, una prensa hidráulica de 60 Tm. y otros elementos accesorios.

Producción: Aumentará su actual producción en un 50 por 100, que supone un total de 600.000 piezas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.842.

• • •

Peticionario: Don Agustín Puig Mateu. Localidad del emplazamiento: San Baudillo de Llobregat.

Capital: 70.000 pesetas. Idem ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller de construcción de moldes y matrices y taller de reparaciones.

Producción: La producción actual de 36 moldes y matrices anuales y unas cinco reparaciones se doblará con la ampliación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 14 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.850.

• • •

Peticionario: Unión de Industrias Tauró, S. A.

Localidad del emplazamiento: Santa Margarita y Monjos.

Capital de la ampliación: 1.362.850 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de confección de sacos de papel y cajas de cartón para embalajes con la instalación de diversa maquinaria para el aprovechamiento de retales de cartón ondulado.

Producción: Cajas de cartón para envasado de aceites vegetales, minerales y conservas. 18.000.

Maquinaria de importación: Una máquina automática revólver de enrollar para confeccionar cubiertas para envases; una prensa automática horizontal de troquelar y estirar para confeccionar fondos; una máquina automática para montar y terminar los envases prefabricados, por un valor aproximado de 1.362.850 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 15 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.930.

• • •

Peticionario: Manufactura de Envases Cromometálicos, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 1.500.000 pesetas. De la ampliación: 256.725 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la manufactura de envases cromometálicos con la instalación de una máquina litográfica, una máquina para barnizar, una máquina para cerrar envases redondos y otra máquina para cerrar envases rectangulares.

Producción: La capacidad de producción actual correspondiente a un consumo de 100.000 kilogramos anuales de hojalata y chapa preparada, se duplicará con la ampliación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 15 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.856.

• • •

Peticionario: Don José Fort Beltrán. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 120.000 pesetas. Idem de la ampliación: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación del taller de linotipia.

Producción: La composición de 8.000 ki-

logramos de tipos para imprenta anuales se aumentará en 2.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 47.

Barcelona 17 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.849.

Peticionario: Don Miguel Casellas Vila. Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital total: 100.000 pesetas. De la ampliación: 59.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una limadora rápida y un torno rápido para barra de 35 milímetros de diámetro en su taller de mecanización de piezas.

Producción: Se doblará la actual de 2.000 kilogramos de piezas varias mecanizadas y accesorios de maquinaria.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 20 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.940.

Peticionario: Don Arquímides Monterde de Miguel.

Localidad del emplazamiento: Molins de Rey.

Capital actual: 100.000 pesetas. De la ampliación: 145.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nuevos elementos en su taller mecánico.

Producción: Se limita a reparaciones mecánicas de diversas clases y a la construcción de algunas piezas por cuenta ajena.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.853.

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Tomás Coll Buriel. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 98.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fundición de bronce y latón.

Producción: 14.500 kilogramos anuales de piezas fundidas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 47.

Barcelona, 20 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.927.

Peticionario: Unión Panadera de Sitges, S. L.

Localidad del emplazamiento: Sitges.

Capital: 835.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de pan, mecanizada, con los siguientes hornos continuos giratorios: dos de 5 m., uno de 4,5 m. y uno de 3,50 m. de diámetro. Esta fábrica sustituirá las de otras diez industrias panaderas de Sitges, que se han agrupado y serán desguazadas.

Producción: Pan familiar, especial y panecillos de viena, 2.200 kilogramos por día laborable.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.835.

Peticionario: Don José Mitjans Estany. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de grabados sobre acero.

Producción: Confección de grabados según encargos, con una producción de unos 600 anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 47.

Barcelona, 9 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.907.

ALBACETE

NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Isabel Lorenzo Fernández.

Emplazamiento: Santa Ana.

Capital: 72.656,38 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo público.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: E. H. I. Las Cataratas del Mundo, S. A.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 14 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 10.824.

NEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don José María Selva Salvador.

Emplazamiento: Albacete.

Capital: 52.926,55 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 10.000 V. y una estación transformadora de 10 KVA. para suministro de energía a la finca «La Torrecica».

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: Electra Albacetense, S. A.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 14 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 10.825.

Peticionario: La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Almansa.

Capital: 21.103 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión a 10.000 V. para suministro de energía a la caseta de transformación «Buen Suceso», de Almansa.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: La misma.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 14 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 10.822.

BADAJOZ

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Fernando Robina Domínguez.

Lugar de situación de la industria: Llerena.

Capital de la ampliación: 129.900 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de herraduras mediante la instalación de un martinete con electromotor de seis caballos, cuatro bocas de fragua, tres electroventiladores de 0,20 CV. cada uno y un ventilador manual.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 10.942.

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital de la ampliación: 67.469,82 pesetas.

Objeto: Instalar un ramal eléctrico a 15.000 voltios y de una longitud de 30 metros que, partiendo del poste número 2 de la línea «circunvalación Mérida», llegue al lugar conocido por «Espadañal», donde se construirá un centro de transformación y medida de 50 KVA., a fin de dotar de energía a la fábrica de viguetas de hormigón de la empresa Nervión Guadiana, Sociedad Anónima.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dan-

tro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 31 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero, 10.873.

* * *

Peticionario: Don Román Sastre Lavado.

Lugar de situación de la industria: Zafra.

Capital de la ampliación: 125.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de taller mecánico para la reparación de automóviles mediante la instalación de un banco para pruebas de bombas de inyección, con electromotor de 2 CV. y equipo de soldadura eléctrica.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 30 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero, 10.874.

* * *

Peticionario: Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Lugar de situación de la industria: Valdivia.

Capital: 53.265,87 pesetas.

Objeto: Instalar una línea eléctrica a 22.000 voltios y de una longitud de 20 metros que, partiendo del poste número 31 de la línea perteneciente a Fuerzas Eléctricas del Oeste, denominada «instalaciones para electrificación margen derecha río Guadiana», llegue al pueblo citado, donde se instalará un centro de transformación y medida de 30 KVA., a fin de dotar de energía a la estación elevadora de aguas para el servicio del referido poblado.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero, 10.875.

CACERES

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Ignacio Márquez Pérez.

Objeto: Legalización y mejora de su industria fabricación ladrillos y tejas, sita en las afueras de esta capital, mediante la instalación de una galletera, laminadora, carro cortador, scaderos y elementos auxiliares, con una potencia total a instalar de 30 KVA.

Capital: Total, 465.000 pesetas. De la ampliación, 370.000 pesetas.

Producción: Actual, 200.000 piezas. Con la ampliación, 2.000.000 de piezas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 1 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista, 10.914.

TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., en cooperación económica.

Objeto: Primera fase de electrificación de Las Hurdes: línea de transporte a

46 KV. Galisteo-Montehermoso, con subestación en Montehermoso 46/13,2 KV. —base de estos servicios—, y línea a 13,2 KV., centros de transformación y redes para alumbrado y fuerza motriz en las ocho localidades siguientes: Aceituna, Santa Cruz de Paniagua, El Bronco, Palomero Marchagaz, César de Palomero, Mohedas y Cabrero.

Presupuesto: 8.313.365,28 pesetas.

Empresa suministradora: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Materiales: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 1 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista, 10.913.

CORDOBA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Tejada Bermúdez.

Emplazamiento: Término de Palma de Río.

Presupuesto: 167.037 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una derivación aérea trifásica a 12/15 KV., de 640 metros de longitud y un centro de transformación de 50 KVA.

Empresa suministradora: Compañía Sevillana.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 16 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín, 10.825.

GUIPUZCOA

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Agustín Aguirre Aguirre, Azeitia.

Objeto: Ampliar su industria de construcción de tornos revólveres con la de tornos mecánicos de 1, 1,5 y 2 m. e. p.

Producción anual: 40 tornos mecánicos.

Capital total: 3.000.000 de pesetas. En la ampliación: 2.500.000 pesetas.

Sin importaciones.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim 35. San Sebastián, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irustra, 10.943.

J A E N

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Ayuso Vélez. Localidad de emplazamiento: Beas de Segura.

Capital: 102.000 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de una nueva industria de cinematógrafo de verano en avenida del Parque.

Producción: Películas a proyectar por temporada, unas 40.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 30 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García, 4.134.

Peticionario: Don Juan Riquez Molina.

Localidad de emplazamiento: Martos.

Capital: 259.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria para la fabricación de mosaico hidráulico y tubería de cemento.

Producción: 6.000 m² de mosaico y 3.000 metros lineales de tubería de cemento, anualmente.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García, 4.136.

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Localidad: Vilches y Linares (términos). Presupuesto: 3.344.535,34 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de una nueva línea aérea de transporte de energía trifásica, de 17.560 metros de longitud a 25.000 voltios y con capacidad máxima de transporte para 6.400 KW., así como línea telefónica auxiliar, desde el aprovechamiento hidroeléctrico del pantano de Guadalén (término de Vilches) a la subestación principal de Linares.

La referida línea cruzará, aparte otros caminos secundarios, la carretera C-3210 de Linares a Orce, río Guarrizas, ferrocarril Madrid-Cádiz, ferrocarril Linares-Almería, carretera N-322 Córdoba a Valencia; tranvía Linares-Estación Baeza y carretera de Linares-Torreblascopedro.

Los elementos a emplear serán de producción nacional, salvo 188 aisladores «Norden 20595», por valor de 56.451 pesetas, que serán importados de Dinamarca.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde ha de cruzar la línea solicitada, cuya relación queda expuesta en estas oficinas, presente por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García, 4.137.

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante.

Emplazamiento: Murcia.

Presupuesto: 129.719 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 11 KV de 1.100 metros de longitud, que partirá de la línea de Patiño y terminará en el centro de transformación a orillas del camino de Santa Catalina, de 40 KVA. y 11.300/220-127 voltios, para mejoramiento de su distribución.

Elementos, de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas número 1.

Murcia, 17 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez, 10.778.

Peticionario: Don José Acaz Martínez.

Emplazamiento: Alcantarilla (Murcia).
Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de ebanistería y fabricación de soplones, instalando un aparato de sierra de 0,90 metros, una escepadora, una sierra y una tupl.

Producción anual: 30 dormitorios y 35 comedores.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 17 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez 10.776.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN

Peticionario: Don Manuel Molina Romero.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).
Capital: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de curtidos con la instalación de una máquina de desvenar.

Producción anual: 120.000 pies de equino y vacuno y 25.000 kilos de suela vacuna y ancones.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 17 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez 10.489.

LEGALIZACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionarios: Don Rafael Molina Carrasco y don José Sarrion Molina.

Emplazamiento: Abarán (Murcia).
Capital: 170.000 pesetas. Valor de la instalación, 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar su industria de imprenta.

Producción: Impresos por un valor de 160.000 pesetas anuales.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez 10.482.

Peticionario: Don José Martínez Teruel.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).
Capital: 164.500 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de taller mecánico con la instalación de un banco de pruebas, un taladro, una prensa y una soldadura autógena.

Producción: Reparaciones por un valor anual de 200.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez 10.481.

Peticionario: Don Antonio Mellado Bufruezo.

Emplazamiento: Mula (Murcia).
Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de carpintería con una máquina tupl y un torno.

Producción: Muebles y trabajos de carpintería, por un valor de 400.000 pesetas anuales.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez 10.775.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ginés Méndez Acoata.

Emplazamiento: Mazarrón (Murcia).
Capital: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de molino de piensos con un par de piedras de 1,30 metros de diámetro.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 17 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez 10.777.

* * *

Peticionario: Don José García Belando.

Emplazamiento: Murcia.
Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de taller mecánico con un torno, un taladro y una sierra.

Producción: Reparaciones por un valor anual de 160.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 17 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez 10.774.

* * *

Peticionario: Don Gerónimo Viudes Asensio.

Emplazamiento: Puerto Lumbreras (Murcia).
Capital: 125.000 pesetas.

Valor instalación: 78.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de ladrillos y tejas con un horno intermitente de 56 metros cúbicos de capacidad.

Producción anual: 192.000 piezas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 22 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez 10.773.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eloy Barricarte Muro, Azagra.

Objeto: Ampliar su fábrica de conservas vegetales.

Conital de la ampliación: 150.000 pesetas.

Producción: Con la ampliación pasará de 33.000 kg. anuales a 45.000 kg.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, en esta Delegación (Corriente 22).

Pamplona, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 1.563.

OVIEDO

Peticionario: Don Manuel José Méndez y Méndez de Andés.

Objeto: Modificar el sistema de elaboración en su industria de fabricación de lejías, introduciendo un procedimiento electrofítico a partir del cloruro de sodio.

Se utilizarán los siguientes elementos de producción nacional: Un rectificador selenio de 200 amp., por 16 V.; moto-bomba antiácida de 1 CV moto-bomba centrífuga de 3,4 CV, cuatro cubas eléctricas de hormigón, capacidad c/u de 75 litros.

Capital: Aumenta en unas 100.000 pesetas.

Producción: Queda fijado en 100.000 litros de lejía al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios por duplicado y debidamente firmados y reintegrados en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant 10.533.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Tuva y Cía, S. R. O.

Objeto: Adicionar a su taller de reparaciones mecánicas y fabricación de grifos y accesorios para minería los siguientes elementos, de procedencia nacional: Un martillo pilón de 25 Kg., de maza; motor de 2 CV., un horno alimentado por fuel-oil de 650 mm. de diámetro exterior por 400 mm. de altura, un torno mecánico de 1 m. e. p., con motor de 3 CV.; una rectificadora universal, con dos motores y potencia total de 2 CV.

Capital: Aumenta en 200.000 pesetas.

Producción: No altera el carácter de la actual producción.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación los escritos que estime necesarios, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant 10.704.

* * *

Peticionario: Doña María Diego Gómez.

Objeto: Ampliar su industria de alojamiento y servicio de automóviles en Gijón con la nueva instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: Cinco tanques de 20.000 litros de capacidad, cinco aparatos surtidores, un mezclador de gasolina y aceite, dos columnas de aire y agua, un compresor aire, con motor de 4 CV., y elementos accesorios y de protección.

Capital: Aumenta en unas 800.000 pesetas.

Producción: Suministro de carburantes y lubricantes a vehículos automóviles.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estimen necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
10.702.

* * *

Peticionario: Electromecánica Tesym. Sociedad Anónima

Objeto: Ampliar su industria de reparaciones y montajes electromecánicos, sita en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional: un torno mecánico, con motor de 3 CV. y un cuadro de comprobación de motores hasta 30 CV.

Capital: Unas 150.000 pesetas.

Producción: Se adiciona a la actual instalación la fabricación de aparatos eléctricos.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estimen necesarios en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días, debidamente firmados, reintegrados y por duplicado.

Oviedo, 23 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
10.530.

* * *

Peticionario: Don Pedro Luis Fanjul Fernández.

Objeto: Ampliar su taller de reparación y construcciones mecánicas sito en Gijón, con la instalación de los siguientes elementos, de procedencia nacional: Un compresor, con motor de 2 CV.; una fragua portátil, con motor de 0,25 CV.; un grupo soldadura eléctrica de 4,5 Kw/h., cizalla manual, prensa hidráulica de 15 a 20 toneladas, esmeriladora, con motor de 0,25 CV., y grupo soldadura autógena para 15 kg.

Capital: Aumenta en unas 400.000 pesetas.

Producción: Reparaciones y construcciones mecánicas diversas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación, por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 25 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
10.531.

* * *

Peticionario: Almacenes Frigoríficos de Colunga, S. A.

Objeto: Establecer en Colunga una instalación frigorífica compuesta por tres grupos compresores, con potencia total de 24 CV. y una capacidad de 1.103 metros cúbicos en total (tres cámaras).

Capital: Unas 400.000 pesetas.

Producción: Conservación de manzana y otros productos.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación antes del plazo de diez días.

Oviedo, 3 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
10.527.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Rosario Naves Cueto.

Objeto: Instalar un taller mecánico de reparación y construcción de piezas para vagones de mina, en Gijón, con la instala-

ción de los siguientes elementos, de procedencia nacional: Dos tornos de 500 milímetros e. p., con motor de 3/4 CV cada uno; un torno de 1,5 m. e. p. y motor de 1/2 CV.; una piedra de esmeril, con motor de 1 CV.; una taladradora de 1 milímetro a 35 mm., con motor de 1 CV., y una sierra mecánica, con motor de 1/2 CV.

Capital: Unas 200.000 pesetas.

Producción: Reparaciones y construcción de piezas para vagones de mina.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, por duplicado, los escritos que estime necesarios debidamente firmados y reintegrados ante esta Delegación de Industria.

Oviedo, 24 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
10.529.

* * *

Peticionario: Don Ceferino Alvarez Suárez.

Objeto: Establecer en Gijón una industria de reparaciones electromecánicas con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: Un torno mecánico de 1 m. e. p., con motor de 2 CV.; un taladro vertical para broca hasta 23 mm. de diámetro con motor de 1 CV.; una electroesmeriladora de dos muelas, con motor de 1,25 CV., y una fragua mural, con motor de 0,25 CV.

Capital: Unas 200.000 pesetas.

Producción: Reparaciones electromecánicas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, por duplicado y ante esta Delegación, los escritos que estimen necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 24 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
10.528.

* * *

Peticionario: Don Jesus Piñera Carrío.

Objeto: Establecer en Rozadas (Bimenes) una industria de proyecciones cinematográficas con la instalación de un equipo proyector sonoro de 35 mm. de paso, con sus accesorios.

Aforo 182 localidades.

No se solicita importación alguna.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: Proyecciones cinematográficas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, por duplicado, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
10.705.

SERVICIO ELÉCTRICO

Peticionario: Robledor, S. A.

Objeto: Instalar línea eléctrica a 6.000 V., derivada de la Eléctrica de Cangas del Narcea y estación transformadora de 200 KVA., para servicio de la factoría de maderas que Robledor, S. A., tiene instalada en Penelés (Cangas del Narcea). Longitud de la línea, 5 km.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 378.257,53 pesetas.

Producción: Suministrar fluido eléctrico a las instalaciones de dicha empresa.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
10.703.

Peticionario: Ercoa, S. A.
Objeto: Instalar líneas de transporte de energía eléctrica a 5.000 V., derivadas de la de Bimea-Barredos-Tiraña, para suministro al grupo de viviendas protegidas de Barredos y mina Fernando, en Tiraña, del término municipal de Laviana.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 212.732,25 pesetas.

Producción: Suministrar fluido eléctrico a los lugares citados.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en estas oficinas, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.
10.532.

SALAMANCA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Fernández-Veilla y Pérez-Sevilla.

Objeto: Ampliar su industria de artículos de goma en Salamanca instalando un cilindro mezclador, con electromotor de 10 CV.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Capacidad de la producción primitiva: Artículos fantasía de goma, 1.000 kilogramos periferia y tubería, 1.500 Kg.; piezas industriales, 2.500 kg., y artículos juguetería, 2.000 kg.

Capacidad de la producción en la ampliación: Tapones para antibióticos, 8.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 21 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Martínez Chumillas.
10.698.

* * *

Peticionario: Don José Beltrán Merl. Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Ampliar su industria de helados instalando un compresor frigorífico con electromotor de 2 CV. y una máquina batidora con electromotor de 3/4 CV.

Capacidad de producción primitiva: 8.000 kg. de helados.

Capacidad de producción en la ampliación: No varía.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición pertinentes triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.
10.519.

* * *

Peticionario: Tejidos e Hilados de Estambre, S. A.

Emplazamiento: Béjar.

Objeto: Instalación de una peladora rápida, con electromotor, con velocidad de 175 golpes por minuto y producción media de 12 kg. por hora.

Procedencia de la maquinaria: Extranjera.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 13 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.
10.517.

Peticionario: Don Anselmo Mateos Sánchez.

Emplazamiento: Villavieja de Yeltes
Objeto: Instalar en su panadería una amasadora mecánica.

Capacidad de producción primitiva: kilogramos 25.000 de pan.

Capacidad de producción en la ampliación: No varía.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 10.516.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Electra de Salamanca, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalar centro de transformación de 300 KVA, para ampliación de los servicios en el sector denominado «Dominicos», de esta capital.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por ella presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta oficina, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 10.515.

* * *

Peticionario: Proteínas Vegetales, S. A.
Emplazamiento: Chamberí-Tejares

Objeto: Instalación línea a 13,2 KV., derivada de la Urbana-Sur de la capital; centro de transformación de 160 KVA y red de distribución para suministro eléctrico de alumbrado y fuerza a una industria de fabricación de piensos compuestos.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición que esrimen pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 10.514.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Barrueco Seisdedos.

Emplazamiento: Salamanca.

Objeto: Establecimiento de un cinematógrafo al aire libre en el Parque Municipal de Deportes de esta capital, con capacidad de 1.500 localidades.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días en esta oficina, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 13 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz. 10.518.

SANTANDER

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Serafín Navarro García.

Localidad del emplazamiento: Reinosa.
Capital: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar a 700 toneladas anuales su producción de breas con destino a aglomerados impermeabilizantes, partiendo de residuos de alquitran.

La maquinaria empleada será de procedencia nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en Castelar, 13.

Santander, 23 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega. 1.365.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Puech Peña, en nombre de Sociedad a constituir.

Objeto de la petición: Establecer en Sevilla industria dedicada a la fabricación de accesorios preformados para líneas eléctricas.

Capital: 5.100.000 pesetas, del cual será un 25 por 100 extranjero, aportado en maquinaria.

Capacidad de producción: 145.000 accesorios al año.

Maquinaria: Se proyecta importar la maquinaria siguiente: tres unidades de formar, 649.656 pesetas; una pulidora-ensadoras, 111.934 pesetas; un colector de polvo, 20.160 pesetas; una plegadora, 124.740 pesetas; una cuarenadora, 117.810 pesetas; una encoladora secadora, 130.410 pesetas; una redondeadora de cabezas, 57.020 pesetas.

Materias primas: Serán nacionales, salvo 3.000 kg. de neopreno, que anualmente será preciso importar.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 10.576.

* * *

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de una línea a 6 KV. y caseta de transformación de 300 KVA, en la barriada San Gonzalo (Obra Sindical del Hogar Sevilla)

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 10.725.

* * *

Peticionario: Industrial Cervecería Sevillana S. A.

Objeto: Instalación de una estación transformadora de 1.280 KVA., en carretera de Sevilla a Madrid, Km. 527, Sevilla.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 10.549.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Saysa, Abonos Concentrados, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Tarragona

Capital industria: 25.000.000 de pesetas.
Objeto de la petición: Instalación de

una industria de fabricación de abonos químicos complejos granulados.

Producción anual: 18.000 Tm.

Materias primas a importar anualmente: 5.748 toneladas de fosfatos, 65 por 100 de un valor aproximado, 1.100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales, a excepción de las anteriormente expresadas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo Franco, 25, entresuelo.

Tarragona, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 10.485.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Eléctrica del Ebro, S. A.
Emplazamiento: Término municipal de La Cava Tortosa.

Objeto de la petición: Suministro al nuevo centro de consumo Cámara Arrocera (La Cava) por medio de una línea de 804 m. de longitud, que arrancará de la que va a Jesús María en el poste número 213. La línea tiene 684 m. de recorrido aéreo y 120 m. de recorrido subterráneo, terminando en una E. T. con transformador de 200 KVA y relación 6.000/220-127.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo Franco, 25, entresuelo.

Tarragona, 30 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 10.400.

* * *

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Emplazamiento: Término municipal de La Cenia.

Objeto de la petición: Suministro de energía al nuevo centro de consumo «Pamplona», en el término municipal de La Cenia, por medio de una derivación de 20 metros de longitud desde la línea Uldecona-Malany y una E. T. con transformador de 75 KV. y relación de 25.000/220-127.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo Franco, 25, entresuelo.

Tarragona, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 10.461.

* * *

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Emplazamiento: Valls.

Objeto de la petición: Construcción de una estación transformadora en Valls para suministro a «Industria Metalúrgica Moncunill, S. A.», con transformador de 320 KVA. y relación de 6.000/220-127.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, sita en la

rambla del Generalísimo Franco, 25, entresuelo.

Tarragona, 25 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 10.462.

Peticionario: Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.

Emplazamiento: Valls.

Objeto de la petición: Construcción de una estación transformadora en Valls para suministro a «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.» con transformador de 150 KVA. y relación de 6.000/220-127.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo Franco, 25, entresuelo.

Tarragona, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 10.463.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Sabaté Avilá

Emplazamiento: Montblanch.

Capital industria: 166.042 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de maletas de cartón y de lona.

Producción anual: Maletas para colegio, 1.275 unidades; maletas de cartón, 950 unidades; maletas de lona, 800 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo Franco, 25, entresuelo.

Tarragona, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 10.614.

Peticionario: Don Juan María Tous Gran.

Emplazamiento: Vilaseca de Solana.

Capital industria: 307.675 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de hielo en barras.

Producción anual: 315 Tm.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo Franco, 25, entresuelo.

Tarragona, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 10.615.

Peticionario: Cooperativa Agrícola de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Emplazamiento: Altafulla

Capital industria: 121.100 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de proyecciones cinematográficas.

Producción anual: 120 sesiones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, sita en la

rambla del Generalísimo Franco, 25, entresuelo.

Tarragona, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 10.616.

Peticionario: Don Enrique Díaz de Brieto Garcia.

Emplazamiento: Valls (Tarragona).

Capital industria: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller destinado al montaje y reparación de avionetas deportivas de 80 CV.

Producción anual: Montaje de 12 avionetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, sita en la rambla del Generalísimo Franco, 25, entresuelo.

Tarragona, 16 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 10.628.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Domingo Saval Ibiza.

Capital: 200.000 pesetas.

Emplazamiento: Oliva.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de ladrillos cerámicos con una galletera.

Producción anterior: Ladrillos macizos, 80.000 unidades al año.

Producción de la ampliación: Ladrillos huecos, 40.000 unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, número 60.

Valencia, 25 de junio de 1959.—Por delegación, Luis Leach. 10.535.

Peticionario: Don Segundo Inertis Calvo.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 225.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de pasamanería con varias máquinas para la fabricación de cordones y flecos.

Producción de la ampliación: Cordonería gruesa, 11.000 kg.; cordonería fina, 240 kg., y flecos, 60 kg.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, número 60.

Valencia, 26 de junio de 1959.—Por delegación, L. Leach. 10.536.

Peticionario: Don Domingo Escolá Ricart.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 1.300.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de barnices y pinturas con una sección de pinturas plásticas.

Producción: Anterior, barnices al alcohol, 180.000 litros; barnices grasos, 68.400 kilogramos; pinturas, 100.000 kg. Ampliación, pinturas plásticas, 30.000 kg.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, número 60.

Valencia, 1 de julio de 1959.—Por delegación, L. Leach. 10.534.

Peticionario: Don Federico Mafío Fuster.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 550.000 pesetas.

Capital ampliación: 1.150.000 pesetas.

Objeto: Ampliar y perfeccionar su industria de litografía con la instalación de una rotativa Offset, formato 65 por 95 cm. y otras máquinas auxiliares.

Producción: Estampaciones litográficas diversas con un peso aproximado de kilogramos 60.000; con la ampliación se incrementará en unos 80.000 kg.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, número 60.

Valencia, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 10.708.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Salvador Pedrós Pons.

Localidad: Miramar.

Capital: 133.000 pesetas.

Objeto: Instalar un cinematógrafo cubierto, con 212 localidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, número 60.

Valencia, 17 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Leach. 10.538.

Peticionario: Doña Carmen Carpintero Mora.

Objeto: Instalar una nueva industria de fabricación de loza doméstica.

Capital: 265.000 pesetas.

Emplazamiento: Manises.

Producción: Loza usos domésticos, pesetas 550.000 a año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, número 60.

Valencia, 7 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 10.711.

Peticionario: Don Constantino Crespo Ortells.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 175.000 pesetas.

Objeto: Instalar un taller de ebanistería sin sierra, para la previa preparación y elaboración de la madera y su ulterior aplicación en la fabricación de muebles en otros talleres.

Producción: Madera elaborada a retribución, por valor de unas 250.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, número 60

Valencia, 2 de julio de 1959.—Por delegación, Luis Leach, 10.712.

Peticionario: Don Ezequiel Chover Her-
vás.

Localidad: Alcudia de Carlet.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Fábrica de hielo.

Producción: 1.000 kg. diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, número 60

Valencia, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 10.713.

Peticionario: Don Luis Ajeno Aparicio.

Emplazamiento: Manises.

Capital estimado: 200.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria

de fabricación de pastas cerámicas.

Producción: Pastas cerámicas, 14.500 toneladas métricas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, número 60

Valencia, 17 de junio de 1959.—Por delegación, Luis Leach, 10.709.

Peticionario: Don José Montes Bueno.

Objeto: Instalar en Valencia una industria de fundición y laminación de aluminio, con un horno de fusión de 300 kilogramos, un horno de recocer y laminador de 500 mm., con electromotor de 30 HP., utilizando como materias primas desperdicios y objetos viejos de aluminio, para una producción anual de 26.250 kilogramos de cinta de aluminio de 0,5 a 2 mm. de espesor.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Capital de la industria: 1.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Artes Gráficas, número 60

Valencia, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella, 10.707.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

CORDOBA

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Campo y Ganadera de Villaviciosa.

Objeto: Instalar fábrica de obtención de alcohol, holandas y piensos.

Capital: 3.000.000 de pesetas.

Tanto el capital como la maquinaria son de origen español, y se publica para que todo el que se considere afectado por esta instalación pueda presentar sus escritos de impugnación por triplicado y reintegrados en estas oficinas, Concepción, 12, durante el plazo de diez días.

Córdoba, 11 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 3.911.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 23 de julio de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas que habiliten en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Intérpretes Insulares en Palma de Mallorca.

Imos Sres.: Por Orden de 2 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 del mismo mes) se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-intérpretes insulares en Palma de Mallorca, y siendo preciso proceder a nombrar el Tribunal que, de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haya de juzgar las referidas pruebas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar los exámenes que habiliten a ejercer la profesión libre de Guías-intérpretes insulares en Palma de Mallorca quede constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Francisco Soriano Frade, Delegado provincial de este Departamento en Baleares.

Vocales: Don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información y Documentación de la Dirección General de Turismo; don Carlos José Guitart y don José Casares Roldán, Catedráticos del Instituto «Ramón Llull» de Palma de Mallorca.

Secretario: Don Luis Sáinz y Martínez de Jujanda, Jefe de la oficina de Información del Turismo en Palma de Mallorca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de julio de 1959.—Por delegación, José Luis Villar Palasí

Imos Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Turismo

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones HUELVA

Por el contratista don Francisco Silveira Contreras se solicita la devolución de la fianza definitiva que para responder de las obras de construcción de cincuenta y una viviendas protegidas en Lepe (Huelva) fué depositada por dicho contratista, por haberse levantado la correspondiente acta de recepción definitiva.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellas personas que tengan algo que reclamar contra dicha devolución, las cuales pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunos durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Huelva, 2 de julio de 1959.—El Delegado provincial, 10.979.

VALENCIA

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia concurso-subasta de las obras de construcción del grupo de 106 viviendas de «renta limitada» y cuatro locales comerciales sito en Paterna (Valencia), y del que es promotor el Ayuntamiento de dicha localidad, con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 76 y 77 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los datos principales del concurso-subasta, plazo de presentación y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.º Datos del concurso-subasta.
El proyecto de las viviendas ha sido redactado por el Arquitecto don Joaquín Riera Sister.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 11.160.595,42 pesetas.

La fianza provisional para este concurso-subasta, que ha de ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en las sucursales de provincias, a disposición de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valencia, asciende a 135.802,92 pesetas.

2.º Plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en las oficinas de este Instituto, plaza de Manises, 5, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo. Si este último día fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de las económico-jurídicas generales y particulares estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas señalados.

La apertura de sobres se verificará en las oficinas de esta Delegación a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

3.º Forma de celebración del concurso-subasta.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo uno de ellos los documentos a que hace referencia el apartado quinto del pliego de condiciones jurídicas y económicas que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63, de fecha 3 de marzo de 1956, y el otro, la propuesta económica.

La composición de la Mesa y demás trámites se ajustará en todo a lo establecido en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de julio).

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de obras públicas, de contratación administrativa y de la legislación social.

Valencia, 9 de julio de 1959.—El Delegado provincial, Joaquín Olcina Doménech, 2.793.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

VIZCAYA

Se anuncia subasta para la enajenación de los productos maderables a matorraza de la zona superior del camino,

lote número 2 del monte patrimonial Icasta-Sollube, sito en el municipio de Arrieta, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero de la Corporación Provincial.

Tipo de subasta, 694.918,14 pesetas.
Fianza provisional, 13.898,36 pesetas.
Las propuestas se admitirán en la indicada Sección dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y antes de las doce horas del último día.
Bilbao, 6 de agosto de 1959.—El Presidente.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., enterado del anun-

cio y pliego de condiciones para la enajenación mediante subasta de los productos maderables a matarrasa de la zona superior del camino-lote número 2 del monte patrimonial Icasta-Sollube, sito en Arrieta, ofrece por el mismo, y ajustado a dichas condiciones, la cantidad de ... (en letra y número) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hago constar que me encuentro en posesión del certificado profesional número ..., cuyas características con relación a la subasta de referencia son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras. ... metros cúbicos.

..... de de 1959.

(Firma del proponente.)

10.980.

Ayuntamientos

CREVILLENTE

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Memoria y proyecto de tarifas para la municipalización, con carácter de monopolio, del servicio domiciliario de aguas potables de esta villa, en forma de gestión directa, sin órgano especial de administración, por el presente se exponen al público, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, pudiendo presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados en las mismas.

Crevaliente, 6 de agosto de 1959.—El Alcalde. 2.757.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid por don Pablo Bosch Pajares, representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, para hacerse cobro de un préstamo hecho a don Manuel López Pérez, en la escritura base de los mismos, de cuatrocientas veinticinco mil pesetas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

Finca.—Una casa en la calle de La Luna, de esta capital, señalada con el número 38 moderno, con vuelta a la de Andrés Borrego, antes Panaderos, número 2 moderno y dieciocho antiguo, de la manzana 470. Mide cinco mil seiscientos doce pies y tres cuartos de otro, equivalentes a cuatrocientos treinta y cinco metros con setenta y dos centímetros cuadrados. Linda: La fachada principal, al Mediodía, o sea, al Sur, con la calle de La Luna; por la derecha entrando, con las casas número 36 de la calle de La Luna y 4 de la de Andrés Borrego, respectivamente, propiedad ambas de los señores Gómez Herrero, y por la izquierda, con la calle de Andrés Borrego a la que tiene fachada y por donde le corresponde el número 2. Se compone este inmueble de planta baja y pisos entresuelo, principal, segundo tercero y cuarto inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente a los folios 241 y 242 del tomo 704 del archivo, libro 139 de la sección primera, finca 3.021 inscripción 11 Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 25 de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que la expresada finca sale a subasta por primera vez y término de veinte días en la suma indicada de ochocientas mil pesetas, sin que se admita oferta alguna inferior a la misma; que los autos y la certificación del Registro, unida a los mismos en virtud de lo ordenado en la providencia de fecha 30 de junio próximo pasado, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que la afeción al pago del

Impuesto de Utilidades por razón de un préstamo de 375.000 pesetas, con hipoteca ya cancelada de la finca de que se trata, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones y que los licitadores podrán concurrir a la misma con la reserva de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente en Madrid, a 1 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible) 10.973.

CASTRO DEL RIO

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Primera Instancia Interino de Castro del Río.

En este Juzgado tramitase expediente, en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre declaración de fallecimiento de Baldomero Arjona Villatoro, natural y vecino que fué de esta villa, hijo de Baldomero y de Dulce Nombre, desaparecido de su domicilio en el año 1936, al ser ocupado este pueblo por las fuerzas nacionales, y del cual no se tienen noticias desde expresada fecha.

Castro del Río, 1 de diciembre de 1956. El Juez, Juan Rodríguez Carretero Vergara.—El Secretario (ilegible) 10.076. y 2.ª 11-8-959

CASTROPOL

Don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido.

Hago saber: Que a instancia de don Adolfo Sánchez Dorrego y don Santiago Santos Sánchez se instruye en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos de doble vínculo Generosa María, Rita, Domingo Antonio y Rosalía García Fernández, hijos de Ramón y de Ignacia, que nacieron en Río de Tayo (Castropol) el 14 de septiembre de 1951, 2 de julio de 1854, 30

de junio de 1857 y 3 de enero de 1863, respectivamente, ausentándose muy jóvenes a América, sin tener noticias de ellos desde el año 1912.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Castropol, 20 de junio de 1958.—El Juez, José Antonio García-Aguilera.—El Secretario (ilegible).

10.077.

y 2.ª 11-8-959

MONFORTE DE LEMOS (LUGO)

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en juicio ejecutivo seguido bajo el número 5 de 1959 a instancia de don Marcial Rodríguez Rodríguez contra don Luis Patiño Pacios, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Escarion, en este partido, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del dicho ejecutado:

1.ª Una fábrica o central de energía eléctrica, llamada «Casa de Máquinas a Central», sita en el paraje de Sobredo, términos municipales de Castro Caldelas, partido judicial de Puebla de Trives.

La planta está compuesta de un edificio que ocupa unos noventa metros cuadrados. Linda: Al Oeste, con el río Castro, y por los demás aires, con monte comunal.

Consta la central de una turbina J. M. Voith, alemana, directamente acoplada al eje, que acciona un generador o alternador trifásico de 24 KVA, a 550 voltios, marca A. E. G., conectado en estrella con cuadro de distribución, conexiones y demás maquinaria y accesorios a la producción de energía eléctrica.

De la central parte una línea de transporte de energía destinada al suministro de alumbrado y fuerza industrial a Castro Caldelas; la línea es de unos 470 metros de longitud y termina en una cassetta de transformación, con transformador de 10 k. v. a 500/120, y sus postes sirven también para el servicio particular de la central.

2.ª El derecho a utilizar para el uso industrial de accionar la referida central hasta un caudal de quinientos litros de agua por segundo, derivados de los que lleve el río Castro al paraje de Sobredo, en los términos municipales de Castro Caldelas; en dicho paraje está la toma de aguas y la presa que apoya sus estribos en monte comunal y es de mampostería, sillería y hormigón, y mide 12

metros aproximadamente de longitud por 1,60 metros de altura media; de la presa parte un canal también de mampostería y piedra, que mide unos 80 metros de longitud por 80 centímetros de altura y 75 centímetros de anchura; el canal discurre por la margen derecha del río y por monte comunal en todo su recorrido y lleva las aguas desde su terminación a la central por tubería de hierro, siendo el salto de aguas de 27 metros de altura.

Concesiones: El aprovechamiento de aguas referido le fué concedido a don Germán Fernández López en virtud de Real Orden del Ministerio de Fomento de fecha 21 de octubre de 1914, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Orense, número 254, fecha 12 de noviembre de 1914, las obras de dicho aprovechamiento están todavía hoy pendientes de reconocimiento por parte de los servicios de la División Hidráulica del Norte de España, si bien el señor Germán Fernández ya ha ingresado en la Pagaduría Auxiliar de dicha División, oficinas de Lugo, la cantidad de 660 pesetas, presupuesto de los gastos que dicha División le formuló para el indicado reconocimiento, bajo el número 1.708, fecha 31 de marzo de 1943; el pago se verificó mediante giro postal número 53, fecha 13 de enero de 1944. Administración de Correos de la villa de Castro Caldelas, habiendo tenido ingreso en tal organismo, según recibo que él mismo libró a 18 de dicho mes y año, manifestando el señor Patiño Pacios que actualmente ya están hechos esos reconocimientos por la División Hidráulica del Norte de España, en cuyos términos se deberá entender subsanado el error padecido anteriormente al decir que tal reconocimiento estaba sin verificar.

Eléctrica: La línea de transporte de energía eléctrica y la línea telefónica le fué concedida a don Germán Fernández por Real Orden del Ministerio de Fomento de 5 de enero de 1915.

3.º Una línea de alta tensión a 500 voltios que va desde la Abeleda, Sampayo, hasta el entronque de la línea Castro Caldelas, con un recorrido total de 2.700 metros. Consta además de su puesto de transformación, de un transformador de 20 k. v. a., con una distribución en redes de baja tensión de unos 3 kilómetros aproximadamente.

4.º Existe otra línea más de alta tensión con entronque en esta antes dicha, que suministra energía a 500 voltios a la Parroquia de Alais con su puesto de transformación a 10 k. v. a. y unas redes de distribución de unos 1.500 metros aproximadamente.

5.º Una fábrica de harina que antes fué casa-molino, llamada «Molinera de Castro Caldelas», de planta baja y dos altos, sita en el punto llamado Fuente Grande, de la villa de Castro Caldelas, en régimen de fábrica con cupos de cereales concedidos por el Servicio Nacional del Trigo; mide unos 165 metros cuadrados, y linda: Al frente: Sur, con carretera de Ponferrada a Orense; derecha entrando. Este, donde hay un residuo de la propia fábrica, con terreno público; a la izquierda, Oeste, con casa Ayuntamiento, y a la espalda, Norte, con muro de cierre de la finca de don Luis Losada.

Las ventanas y luces que tiene el edificio en su aire Norte sobre la finca colindante del señor Losada son meramente toleradas por el dueño de dicho predio colindante, el cual, además tiene derecho de paso para su finca por el ante-dicho residuo que tiene la fábrica en su aire Este.

La instalación de la fábrica consta de los siguientes elementos:

Maquinaria antigua: Únicamente las transmisiones de movimiento de dos pares de piedras que hubo en otro tiempo, pero sin prestar servicio, en virtud de la transformación del molino en fábrica de cilindros y en virtud de otras formas,

Maquinaria nueva: Equipo de limpia, compuesto de una desterradora, deschinnadora, rociador y satinadora. Equipo de moliuración, compuesto de tres pasos de trituración y tres de compresión, con un total de 360 centímetros de longitud trabajante. Todo ello marca «Robinson». Equipo de cernido, compuesto de un Blanchister, un sator, dos desatadoras y una cepilladora de salvados y un recolector de polvo. Transmisiones: Elevadores y distintos, otros varios accesorios.

Autorizaciones y cupo de moliuración: La autorización para la instalación de dicha fábrica, en régimen de fábrica del Servicio Nacional del Trigo, le fué concedida a don Germán Fernández con fecha 28 de abril de 1945, y confirmada por la Delegación de Industria de Orense con fecha 23 de diciembre de 1947, 6 de abril de 1948, número 105; su puesta en marcha fué autorizada por dicha Delegación de Industria, según acta de comprobación y puesta en marcha, referencia 1.565, fecha abril de 1948.

El Servicio Nacional del Trigo concedió el permiso de moliuración según oficio de la Jefatura de Orense número 41, de fecha 27 de mayo de 1941, y la transformación fué autorizada por dicho Servicio según oficio número 17.438, de fecha 29 de enero de 1945. Delegación Nacional del Trigo.

6.º Las industrias o negocios de explotación de las referidas central eléctrica y fábrica de harinas y todos los demás bienes y elementos muebles a ellas anejos para la distribución y suministro de energía eléctrica en Castro Caldelas y la moliuración de harinas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Puebla de Trives el día 25 de septiembre próximo y hora de las doce, previniéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de dos millones doscientas diez mil quinientas sesenta y tres pesetas con setenta céntimos, en que fueron tasados los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo del remate, sin cuya consignación no serán admitidos a licitación.

3.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan se hallan de manifiesto en esta Secretaría y con los mismos deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Monforte de Lemos a 30 de julio de 1959.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.978.

EDICTOS

Juzgados Civiles

En sumario que se instruye en este Juzgado con el número 252 de 1959 por el delito de hurto a los súbditos norteamericanos Mr. Rostof y Lily N. Uright de las habitaciones que ocupaban en el hotel Hilton, sito en el paseo de la Castellana, número 57, se ha acordado por el señor Juez citar de comparecencia ante este Juzgado a los mismos para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso segundo, y Juzgado de Instrucción número 12 de esta capital, a fin de ser oídos, por el presente se les efectúa el ofrecimiento de acciones que determina el ar-

tículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y para que justifiquen la preexistencia de lo hurtado, hecho ocurrido en la noche del día 4 de los corrientes.

Madrid, 7 de julio de 1959.—El Secretario (ilegible).

2.877.

Por providencia de esta fecha dictada por don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15 de los de esta ciudad, en sumario número 216 de 1959 sobre apropiación indebida, ha mandado que se cite a un individuo apellidado Quintana, que residió en esta ciudad, calle de Puertaferriosa, número 11, segundo segundo, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de ser oído, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación ordenada expido la presente cédula en Barcelona a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2.921.

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario seguido en este Juzgado con el número 83 de 1959 sobre muerte de José Vizcarro por atropello del tren, se ofrece por el presente las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a su hija María Fe Vizcarro.

Tarrasa a trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Miguel Linares.

2.994.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 356 de 1955, Catalina Aguilar Chaves.—(3.227-59).

El Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 24 de 1956, Constancio Marín Zanul.—(3.228-59).

El Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 310 de 1956, Juan Cervantes Rodríguez.—(3.229-59).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 500 de 1947, Manuel Calvo Falcó.—(3.216-59).

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 418 de 1945, Quirico Cardona Pallares.—(3.217-59).

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 130 de 1950, José Quintana Marín.—(3.218-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 287 de 1956, Francisco Morte Barca.—(3.231-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 246 de 1952, Juan Capel Martínez.—(3.232-59).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO POPULAR ESPAÑOL

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado el pago de un dividendo del 5 por 100 neto, a cuenta de los beneficios del año en curso, impuestos a deducir del dividendo complementario del ejercicio.

Dicho pago se efectuará en la Central. Sucursales y Agencias del Banco, a partir del 1 de septiembre próximo, mediante presentación, para su estampillado, de los respectivos extractos de inscripción.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
10.987.

HILATURAS ORIS, S. A.

LA GARRIGA (BARCELONA)

Carretera de Ribas, número 20

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 26 de agosto de 1959, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda, el día siguiente, a la misma hora y domicilio, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de la Memoria e inventario-balance correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de marzo de 1959.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959-60.

La Garriga, 31 de julio de 1959.
10.990.

D. A. C. S. A.

Distribuidora Alimenticia Comarcal, S. A.

TORTOSA

Por la presente se convoca Junta general extraordinaria, que se celebrará, Dios mediante, el próximo día 29 de los corrientes, a las once horas, en primera convocatoria, y el próximo día 30 del mismo mes y a la misma hora, en segunda, en su caso, en el local social de Distribuidora Alimenticia Comarcal, S. A., sito en la calle del Pintor Gimeno, número 1, de esta ciudad, para tratar, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha, de hoy, del siguiente

Orden del día

Ampliación de capital.
Tortosa, 6 de agosto de 1959.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, Daniel Valls Aguilar.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Brull Pallarés.
10.991.

AZUCARERA LEOPOLDO, S. A.

VITORIA

JUNTA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general, que se celebrará en el domicilio social, Postas, 21, a las trece horas del día 26 de agosto próximo, para deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuentas y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio 1958-59.

2.º Ratificación del nombramiento de un Consejero.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959-60.

4.º Modificación del artículo 25 de los Estatutos sociales.

La propuesta del Consejo relativa al último punto y los documentos a que se refiere el primero se hallarán a disposición de los accionistas en el domicilio social durante los quince días anteriores al fijado para la reunión.

Podrán asistir a dicha Junta los poseedores de acciones que las depositen en la Caja social hasta el día 21 del citado mes de agosto, contra entrega de la correspondiente tarjeta de admisión.
Vitoria, 8 de agosto de 1959.—El Consejo de Administración.
10.857.

FRIO PENINSULAR, S. A.

Por el presente se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, edificio España, el día 28 del corriente, a las ocho horas, en primera convocatoria, y en su caso, en segunda, el día 29, a las once y media, para tratar del siguiente orden del día: Primero, examen de la situación económica de la Sociedad. Segundo, propuesta de disolución. Tercero, nombramiento de Liquidadores.

Madrid, 7 de agosto de 1959.—El Presidente.
10.971.

EDIFICIOS GRAN MADRID, S. A.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, esta Sociedad, con domicilio en Madrid, avenida del Presidente Carmona número 2, hace público que su Junta general extraordinaria, reunida el día 19 del corriente mes, acordó reducir el capital de la Sociedad en diez millones de pesetas, amortizando las diez mil acciones números 5.001 al 15.000 que la entidad adquirió de los propietarios de las mismas.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Presidente.
10.822.

2.º 11-8-1959.

LA ESTELLES, S. A. DE AUTOMOVILES

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto próximo, a las doce horas, en su domicilio social de Estella, calle Fray Diego, número 18.

Los asuntos puestos en el orden del día serán:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio social de 1 de julio de 1958 a 30 de junio de 1959.

2.º Designación de censores de cuentas para el próximo ejercicio.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en el domicilio so-

cial con cinco días de antelación, por lo menos, bien las acciones o los resguardos de su depósito en un establecimiento de crédito.

Si procediere, la Junta se celebrará en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora el día 26 del mismo mes.

Estella, 29 de julio de 1959.—El Presidente, Federico Fernández Vignáu.
10.859.

LADRILLERA CANARIA, S. A.

(En liquidación)

Por el presente se convoca a los señores accionistas a Junta general, que se celebrará el día 11 del mes de agosto del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle Triana, número 75, principal, para tratar del siguiente orden de asuntos:

Único: Aprobación del balance final de liquidación de la sociedad que se expresa:

Activo

| | |
|--------------------------|--------------|
| Pérdidas | 2.558.161,41 |
| Gastos suspensión | 186.660,45 |
| Gastos liquidación | 7.178,14 |
| | <hr/> |
| | 2.752.000,00 |

Pasivo

| | |
|------------------------------|-----------|
| Actas, Cta liquidación | 2.752.000 |
| | <hr/> |
| | 2.752.000 |

A partir del 4 de agosto en el mismo local podrán examinar junto con sus comprobantes el susodicho balance.

Las Palmas de Gran Canaria 31 de julio de 1959.—Los Liquidadores.
1.741.

EXPLOTADORA DE HOTELES, S. A.

El Consejo de Administración, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 24 de agosto de 1959, a las diez y media de la mañana, en paseo de Colón, 13, en primera convocatoria, o en segunda, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social.
2.º Modificación de los artículos quinto, sexto y séptimo de los Estatutos.

Irún, 1 de julio de 1959.—El Consejo de Administración.
10.929.

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

RECTIFICACIÓN

Padecido error en la inserción de este anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 187, de 6 de agosto de 1959, página 10678, se rectifica en el sentido de que el importe del dividendo acordado a las Acciones de Gracia, el cual debe ser de 4.783 pesetas contra entrega del cupón número 4, en lugar de 14,80 pesetas como por error se publicó.



La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, ha publicado:

CONTESTACIONES AL CUESTIONARIO ECONOMICO DEL GOBIERNO,
redactadas por los siguientes Organismos:

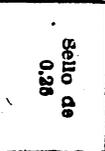
- | | |
|---|---|
| 1. Organización Sindical. | 6. Instituto de Estudios Agro-Sociales. |
| 2. Consejo Superior de Cámaras de Comercio. | 7. Instituto Nacional de Industria. |
| 3. Banco de España. | 8. Instituto de Estudios Políticos. |
| 4. Confederación E. de Cajas de Ahorros. | 9. Facultad de Ciencias Económicas. |
| 5. Consejo Superior Bancario. | 10. Consejo de Economía Nacional. |

240 páginas.
PRECIO: 40 pesetas.

14,7 × 21 centímetros
Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición



Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

